

**CEDHJ**  
Comisión Estatal  
de Derechos Humanos  
Jalisco



# Informe especial

083/2021

de la Agenda pendiente de Derechos  
Humanos del **Gobierno Municipal de  
San Pedro Tlaquepaque** con la **Comisión  
Estatal de Derechos Humanos Jalisco**  
2018-2020.



Agenda pendiente de Derechos  
Humanos del Gobierno Municipal de  
San Pedro Tlaquepaque con la  
Comisión Estatal de Derechos Humanos  
Jalisco 2018-2020.



**INFORME ESPECIAL DE LA AGENDA PENDIENTE DE DERECHOS  
HUMANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE  
CON LA CEDHJ 2018-2020**

---

**Propósito:**

Servir como instrumento para la elaboración de políticas públicas, con enfoque de derechos humanos.



## Índice

1. Introducción .....	4
2. Justificación .....	5
3. Objetivo general.....	8
4. Objetivos específicos .....	8
5. Metodología .....	9
6. Contexto sociodemográfico del Municipio.....	11
7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos.....	20
7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales .....	22
7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) .....	32
7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ .....	33
7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal .....	35
7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos .....	50
7.6.1. Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED) .....	50
7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM) .....	61
7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) .....	65
7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) .....	70
7.6.5 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) .....	74
7.7. El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos .....	75
7.7.1 Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.....	77
7.7.2 El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México. ....	79
7.7.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas .....	82
7.7.4. Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos .....	84



8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos .....	87
8.1. Seguridad.....	90
8.2 Derechos de las y los policías.....	94
8.3 Prevención del delito y procuración de justicia.....	97
8.4 Atención a víctimas .....	97
8.5 Personas desaparecidas.....	98
8.6 Violencia contra las mujeres .....	104
8.7 Tortura.....	106
8.8 Personas privadas de la libertad .....	108
8.8.1 Cárceles Municipales .....	108
8.8.2 Centros de Asistencia Social.....	110
8.9 Personas mayores .....	110
8.10 Personas con discapacidad .....	111
8.11 Niñas, niños y adolescentes.....	112
8.12 Pueblos originarios y comunidades indígenas .....	114
8.13 Personas migrantes .....	115
8.14 Personas en situación de pobreza económica.....	118
8.14.1 Personas en situación de calle.....	118
8.14.2 Índice de desarrollo humano .....	119
8.15 Población LGBTTTTIQ+ .....	119
8.16 Salud.....	120
8.17 Medio ambiente.....	121
8.18 Agenda 2030.....	126
8.19 Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales.....	126
8.20 Presupuesto .....	128
9. Propositiones .....	129
10. Bibliografía.....	131
11. Anexos .....	132

## **1. Introducción**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) en el propósito de articular y consolidar una cultura de paz en los 125 gobiernos municipales, a favor de todas las personas que habitan y transitan en la localidad, presenta en lo particular el *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque con la CEDHJ 2018-2020*.

El propósito es entregar una herramienta que ayude a los gobiernos locales en el diseño e implementación de políticas públicas que garanticen de forma progresiva el reconocimiento y respeto de los derechos humanos.

En su estructura se incluyen aspectos sociodemográficos que permiten contextualizar la dinámica social del municipio y una relación de las obligaciones que las autoridades tienen en materia de derechos humanos, las cuáles se derivan tanto de instancias e instrumentos jurídicos del ámbito nacional como internacional. También, se incluyen proposiciones específicas.

El documento detalla, además, las quejas, recomendaciones, pronunciamientos e informes especiales que esta defensoría ha emitido a lo largo de estos últimos años al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y que se encuentran pendientes de atención.

En el contexto de la globalización que interpela a la actuación desde lo local para hacer efectivos los derechos y el respeto a la dignidad humana, la CEDHJ pone la lupa sobre los bloques de atención urgente a nivel municipal considerando a sus gobiernos como los primeros respondientes en materia de derechos y libertades fundamentales.

**Alfonso Hernández Barrón**  
**Presidente**

## 2. Justificación

El presente documento se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B, y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV, de la Ley de la CEDHJ; y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, y tiene el propósito de coadyuvar con las autoridades municipales en el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les correspondan en materia de derechos humanos.

La CEDHJ es un organismo público, integrante del sistema no jurisdiccional de la defensa de los derechos humanos, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, de participación ciudadana y de servicio gratuito. Tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos de las personas que habitan o transitan en Jalisco.

Por ello, esta defensoría recuerda que, en estricta atención a la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el *Diario Oficial de la Federación*, todas las autoridades, en los ámbitos de sus competencias, tienen la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, tal y como dispone el artículo 1º Constitucional.

A su vez, en ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado su compromiso con el reconocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales en términos de lo dispuesto por el artículo 4º de su Constitución Política en el que también se consolida la recepción del derecho internacional en la materia y donde también se reitera a las autoridades locales su carácter de garantías de los derechos humanos.



Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Además, que los derechos humanos son prerrogativas inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, lo anterior conocida como la cláusula de igualdad y no discriminación.

En consecuencia, a este orden de ideas, los derechos humanos son necesarios para cualquier persona, y es por ello que el municipio, al ser el primer contacto de gobierno, con su población, tiene la responsabilidad de hacerlos valer de una manera adecuada y digna, dentro de su competencia.

De acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial y organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para efectos de su organización y funciones.

Los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Al municipio le corresponde la conducción en el desarrollo de la población que habita su territorio, mediante la prestación de servicios públicos cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la colectividad.

De modo que, la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece a cargo de los municipios las siguientes funciones y servicios públicos:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.



- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

De lo anterior se desprende que a los gobiernos municipales les corresponde de forma directa la tutela de los derechos humanos en los rubros de su competencia, además del compromiso que implica el desempeño de las y los servidores públicos bajo una perspectiva de respeto a la dignidad de todas las personas.

El municipio, al ser una entidad pública que tiene una interacción directa con las personas que habitan o transitan por su territorio, le permite conocer de forma inmediata las necesidades y problemas de su población. De esta manera, los servicios, programas y políticas públicas que realicen deberán encaminarse a garantizar el cumplimiento progresivo de los derechos humanos hasta lograr la plena realización de estos.

La vida cívica comienza en el municipio que es la base política y administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo mismo, la cultura y promoción de los Derechos Humanos debe comenzar de manera compartida con la sociedad y las autoridades inmediatas en el municipio, considerando que, en los Estados modernos, las autoridades observan los derechos humanos por convicción y como fundamento ineludible de su legitimidad.

Es posible deducir que las autoridades municipales deben atender no sólo las obligaciones que traen consigo la observancia del derecho nacional, sino también el internacional, con la aplicación en el municipio de los estándares internacionales en su estructura organizacional y ejercicio de sus atribuciones, una medida inicial para alcanzar este propósito debe ser la concertación de acciones de promoción y defensa de los Derechos Humanos (INAFED, 2020).<sup>1</sup>

De modo que, en el presente documento se plantean proposiciones con la finalidad de promover cambios y modificaciones de prácticas administrativas que constituyen o propician violaciones de los derechos humanos de quienes habitan o transitan en el municipio.

### **3. Objetivo general**

Mediante este *Informe especial* se pretende analizar las condiciones particulares al acceso efectivo de los derechos humanos de quienes habitan y transitan en ese municipio; y aportar una ruta de acciones para fortalecer los mecanismos de atención y protección.

### **4. Objetivos específicos**

- I. Proporcionar información concisa relativa a los desafíos que enfrentan los derechos humanos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
- II. Instrumentar e incidir en la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las agendas particulares de los derechos humanos en la administración municipal.
- III. Fomentar, a través de la cultura de paz en la localidad, una sociedad respetuosa, solidaria e inclusiva a todas las personas sin discriminación alguna.

---

<sup>1</sup> Consultar en el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal Consulta: Abril, 2020. Disponible en:  
[http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31\\_los\\_derechos\\_humanos\\_en\\_el\\_municipio.pdf](http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/335/1/images/guia31_los_derechos_humanos_en_el_municipio.pdf)

## 5. Metodología

Para la elaboración de este *Informe especial de la Agenda de Derechos Humanos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría analizó los siguientes bloques de datos e información:

- Información de instancias públicas como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), y el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG).
- Información de investigaciones realizadas por este organismo a través de las quejas y actas de investigación vinculadas con el municipio.
- Puntos de peticiones incluidos en las recomendaciones particulares y generales emitidas por esta defensoría, y que se dirigieron a todos los gobiernos municipales.
- Propositiones emitidas a los gobiernos municipales por parte de la CEDHJ en sus informes anuales 2017, 2018 y 2019.
- Las propositiones dirigidas a todos los gobiernos municipales en los informes especiales y pronunciamientos emitidos por esta defensoría.
- Resoluciones emitidas por esta defensoría y su homóloga la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) relativas con el municipio.
- Propuestas de políticas públicas y acciones que realizan otros organismos nacionales que también promueven el respeto a los derechos humanos.
- Recomendaciones realizadas al Estado Mexicano por parte de los sistemas internacionales de derechos humanos.

Asimismo, y de acuerdo a los datos e información documentada por este organismo se logró aplicar de manera vinculatoria los métodos exploratorios y hermenéuticos, los cuales evidenciarán las omisiones por parte del citado municipio sobre sus obligaciones legislativas en concordancia a los compromisos pactados en los diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte. Por ello, las herramientas aplicadas que dan soporte técnico al presente informe especial fueron:

- Informe especial exploratorio: su objeto de estudio se concentró en el análisis de los bloques de información referidas anteriormente.<sup>2</sup>
- Método hermenéutico: consistente en la interpretación de la ley, por lo que se reiterará las agendas pendientes a cumplir por parte del ayuntamiento a favor de los grupos de atención prioritaria considerando su situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Lo anterior, empatando al cabal cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas (Agenda 2030). Lo anterior se desprende, entre otras, de las siguientes fuentes:
  - Las páginas oficiales del sistema universal de derechos humanos, por parte de la Organización de las Naciones Unidas.<sup>3</sup>
  - Los sistemas regionales de protección de derechos humanos, a través de sus organismos administrativos y jurisdiccionales, como lo es la Organización de los Estados Americanos.<sup>4</sup>
  - El navegador avanzado de derechos humanos sobre los casos documentados ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.<sup>5</sup>

Este es el primer informe especial sobre la situación de los derechos humanos en el municipio y específicamente sobre la agenda pendiente de su gobierno con la CEDHJ, reiterando el propósito de incentivar la elaboración de políticas públicas transversales y especializadas en las distintas agendas de derechos. Logrando en este sentido, dimensionar la necesidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones constitucionales y convencionales de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y las libertades fundamentales de quienes habitan o transitan por el municipio.

---

<sup>2</sup> Consulta en el vínculo: <http://cedhj.org.mx/>

<sup>3</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.un.org/es/index.html>

<sup>4</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.oas.org/es/>

<sup>5</sup> Consulta en el vínculo: <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>

## 6. Contexto sociodemográfico del Municipio

Figura 1. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.  
Localización geográfica.



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, "Mapa General del Estado de Jalisco, 2012"

San Pedro Tlaquepaque, es un municipio que pertenece a la Región Centro de Jalisco,<sup>6</sup> que colinda al norte, con los municipios de Zapopan, Guadalajara y Tonalá; al este con los municipios de Tonalá y El Salto; al sur con los municipios de El Salto y Tlajomulco de Zúñiga; al oeste con los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan. Ocupa el 0.14 por ciento de la superficie del estado.<sup>7</sup>

El municipio, al 2015 contaba con una población de 664 mil 193 personas, de la cual el 49.5 por ciento se compone de hombres y 50.5 por ciento mujeres; en este sentido los habitantes del municipio representaban el 13.5 por ciento del total regional.<sup>8</sup> Comparando este monto poblacional con el del año 2010, se obtiene que la población municipal aumentó en 9.2 por ciento en cinco años. Esta tendencia a

<sup>6</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), Diagnóstico Municipal de San Pedro Tlaquepaque, 2018. Disponible en: <https://www.iieg.gob.mx/contenido/Municipios/SanPedroTlaquepaque.pdf>

<sup>7</sup> Consultar en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Prontuario de Información geográfica municipal de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: [http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos\\_geograficos/14/14098.pdf](http://www3.inegi.org.mx/contenidos/app/mexicocifras/datos_geograficos/14/14098.pdf)

<sup>8</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018, p. 11.

la alza, se volvió a apreciar en el Censo de Población y Vivienda 2020, donde San Pedro Tlaquepaque reveló que cuenta con una población de 687 mil 127 personas, lo que representó un incremento de 0.03 por ciento.<sup>9</sup>

<b>Población por sexo, porcentaje en el municipio de San Pedro Tlaquepaque</b>			
Población total 2015	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
664 mil 193 personas	100.00	328,802	335,391

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo y conteos nacionales, 2010-2015.

En 2010, de la población total del municipio, 7,339 habitantes eran indígenas y su lengua es el otomí.<sup>10</sup> La actividad económica preponderante es la agricultura, la ganadería, la industria, el turismo, el comercio —principalmente artesanales— y diversos servicios.<sup>11</sup>

El estado de Jalisco tiene una añeja tradición migratoria a Estados Unidos que se remonta hacia los finales del siglo XIX. De acuerdo al rubro de “Intensidad migratoria”, calculado por el IIEG con base en estimaciones del CONAPO, 2010, en San Pedro Tlaquepaque el 2.11 por ciento de las viviendas del municipio, recibieron remesas de los familiares radicados en los Estados Unidos; en un 0.85 por ciento se reportaron emigrantes del quinquenio anterior (2005-2010); en el 0.72 por ciento se registraron migrantes circulares del quinquenio anterior; así mismo el 0.97 por ciento de las viviendas contaban con migrantes de retorno.<sup>12</sup>

Por otra parte, de acuerdo a la metodología desarrollada por el CONEVAL y que el IIEG publicó en 2018, permite comprender la pobreza y las carencias sociales que existen en San Pedro Tlaquepaque, desde una óptica de los derechos humanos. En el 2010, el 35.1 por ciento de la población (225 mil 943 personas) se

<sup>9</sup> Consultar en el vínculo: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020\\_pres\\_res\\_jal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_jal.pdf)

<sup>10</sup> Consultar en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/san-pedro-tlaquepaque>

<sup>11</sup> *Ibidem.*

<sup>12</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018, p. 12.

encontraban en situación de pobreza multidimensional; esta cifra en 2015, descendió al 34.7 por ciento (237 mil 221 personas). El 22.6 por ciento (154 mil 477 personas) de la población es vulnerable por carencias sociales; el 12.8 por ciento es vulnerable por ingresos y el 29.9 por ciento no es pobre y no es vulnerable, esto al 2015.<sup>13</sup>

<b>Pobreza y carencias sociales en el municipio de San Pedro Tlaquepaque</b>			
<b>Población total</b>	<b>Población que se encuentra en pobreza</b>	<b>Población vulnerable por carencias sociales</b>	<b>Población vulnerable por ingresos</b>
664 mil 193 personas	237,221	154,477	87,557

Fuente: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

De acuerdo a la medición de pobreza que presenta el IIEG, en 2010 el 4.3 por ciento de la población del municipio de San Pedro Tlaquepaque presentaba pobreza extrema; sin embargo, en 2015 disminuyó a 3.3 por ciento, es decir 22 mil 361 personas (2015). Por otro lado, en 2010 un 30.8 por ciento de la población estaba en pobreza moderada (198,175 personas) y para 2015 aumentó su porcentaje a 31.4 por ciento. En datos absolutos aumentó a 214,861 habitantes en situación de pobreza.<sup>14</sup>

En lo que concierne a la cobertura del municipio de San Pedro Tlaquepaque, en el rubro de servicios básicos, 93.0 por ciento de los habitantes tiene agua potable; en alcantarillado es de 98.7 por ciento, y en el servicio de energía eléctrica, 99.4 por ciento, según datos arrojados por el IIEG, en su archivo *Panorama Sociodemográfico de los Municipios de Jalisco*.<sup>15</sup>

<sup>13</sup> *Op. Cit.* Diagnóstico Municipal de San Pedro Tlaquepaque 2018, p. 15.

<sup>14</sup> *Ibidem.*

<sup>15</sup> Consultar en el Instituto de Información Estadística y Geográfica, en el vínculo: [https://iieg.gob.mx/ns/?page\\_id=9248](https://iieg.gob.mx/ns/?page_id=9248).

La infraestructura educativa, de acuerdo a la información publicada por el Gobierno del Estado de Jalisco, en el ciclo 2009-2010, estuvo integrada por 248 centros educativos de nivel preescolar atendidos por 998 educadoras; 202 primarias atendidas por 2,132 docentes; 63 secundarias, con 1,607 profesoras y profesores; 32 bachilleratos, con 757 docentes; y 4 instituciones de nivel profesional medio,<sup>16</sup> entre las que se encuentran la Universidad Tec Millenio, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), entre otros.

Infraestructura educativa en el municipio de San Pedro Tlaquepaque				
Preescolar	Primarias	Secundarias	Preparatorias	Universidades
248	202	63	32	4

Fuente: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/>

Las escuelas en San Pedro Tlaquepaque operaron principalmente en el turno matutino (59%), seguido por las de turno vespertino (33.7%), discontinuo (5.9%) y nocturno (1.4%).<sup>17</sup>

El nivel educativo que se impartió en las escuelas del municipio fue principalmente de preescolar (36.7%), seguido de primaria (33.2%), secundaria (12.3%), media superior (8.3%), formación para el trabajo (3.7%), inicial (1.4%), superior (3.1%) y centro de atención múltiple (1.2%).<sup>18</sup>

Los principales servicios educativos que se tuvieron en las escuelas de San Pedro Tlaquepaque fueron: preescolar (80.3%), bachillerato general (6.9%), licenciaturas y posgrado (3.1%), formación para el trabajo (3.7%), técnica (1.9%), tecnológico (0.8%), y centros de atención múltiple (1.2%).<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/san-pedro-tlaquepaque>

<sup>17</sup> *Diagnóstico Municipal de San Pedro Tlaquepaque*, marzo 2019, IIEG, visible en el vínculo: <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/09/San-Pedro-Tlaquepaque.pdf>

<sup>18</sup> *Ibíd.*

<sup>19</sup> *Ibídem.*

La atención a la salud es otorgada por la Secretaría de Salud Jalisco, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y algunas clínicas y médicos particulares.<sup>20</sup>

Las instituciones públicas del Sector Salud en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, cuentan con la siguiente infraestructura dentro del municipio: 27, consulta externa; y 1, hospitalización general.<sup>21</sup>

Infraestructura de la salud en el municipio de San Pedro Tlaquepaque	
Consulta externa	Hospitalización general
27	1

En el estado de Jalisco existen trece Regiones Sanitarias, siendo el municipio de San Pedro Tlaquepaque, la sede de la XII Región Sanitaria Centro - Tlaquepaque.<sup>22</sup>

Respecto a los recursos hidrológicos, el municipio de San Pedro Tlaquepaque se encuentra localizado dentro de la Región Hidrológica Administrativa VIII Lerma-Santiago-Pacífico; Región Hidrológica 12 Lerma-Santiago, Zona Hidrológica Río Santiago en la Cuenca Hidrológicas Río Santiago 1.<sup>23</sup> El municipio no tiene ningún río; sin embargo, los principales arroyos con que cuenta son: El Seco, Sebastianito y Nueva España. Anteriormente se contaba con las presas: El Ahogado, Las Lomas, La Ladrillera y Las Pintas.<sup>24</sup>

La riqueza natural con que cuenta el municipio está representada por zonas de bosque donde predominan especies de huizache, palo dulce y granjeno, principalmente.<sup>25</sup>

<sup>20</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/san-pedro-tlaquepaque>

<sup>21</sup> *Ibíd.*

<sup>22</sup> Consultar: <https://ssj.jalisco.gob.mx/acerca/ubicacion-y-contacto/sedes>

<sup>23</sup> *Ficha Técnica Hidrológica Municipal de San Pedro Tlaquepaque 12 Centro*, Comisión Estatal del Agua Jalisco, 2015, Consultar: [https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas\\_hidrologicas/region4/san%20pedro%20tlaquepaque.pdf](https://www.ceajalisco.gob.mx/doc/fichas_hidrologicas/region4/san%20pedro%20tlaquepaque.pdf)

<sup>24</sup> Consultar: <https://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/san-pedro-tlaquepaque>

<sup>25</sup> *Ibídem.*

Ahora bien, de acuerdo a las tasas de incidencia delictiva por entidad federativa de ocurrencia por cada cien mil habitantes en el país, elaborado por el INEGI,<sup>26</sup> se aprecia la siguiente información:

Entidad	Casos por cada 100 mil habitantes								
	2010 /1	2011 /2	2012 /3	2013 /4	2014	2015	2016	2017	2018
Estados Unidos Mexicanos	30,535	29,200	35,139	41,563	41,655	35,497	37,017	39,369	37,807
Jalisco	32,980	29,351	49,083	47,278	43,076	49,317	41,874	43,023	40,543

<sup>26</sup> Consultar: <https://www.inegi.org.mx/temas/incidencia/>

Tasa de incidencia delictiva por cada cien mil habitantes, por tipo de delito:

Indicador	Tasa								
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Robo o asalto en la calle o transporte público	7,413	8,570	10,037	12,294	11,903	9,995	9,599	11,081	10,775
Extorsión	7,239	5,653	7,585	9,790	9,850	8,600	8,945	7,719	6,542
Robo parcial de vehículo	3,127	3,294	4,227	4,218	4,213	3,457	3,611	3,755	3,645
Fraude	2,658	2,499	3,319	3,981	4,255	3,906	4,656	5,341	5,397
Amenazas verbales	2,419	2,264	3,612	3,808	4,109	2,835	2,872	3,323	3,253
Robo en casa habitación	2,114	2,231	2,656	2,689	2,534	2,496	2,437	2,745	2,598
Robo en forma distinta a las anteriores	1,882	1,432	502	1,524	1,474	1,318	1,882	1,782	1,889
Lesiones	1,560	1,198	1,376	1,304	1,433	1,299	1,154	1,176	1,181
Otros delitos distintos a los anteriores	1,550	1,269	1,037	1,199	1,211	1,042	1,272	1,713	1,833
Robo total de vehículo	574	790	788	755	674	547	589	733	693

Tasa de concentración de delitos por tipo de delito y distribución de los delitos ocurridos por tipo de delito:

Concepto	Delitos ocurridos	Víctimas	Promedio
<b>Estados Unidos Mexicanos</b>	<b>3,788,860</b>	<b>1,540,694</b>	<b>2.5</b>
Robo/asalto de bienes o dinero /1	854,591	488,265	1.8
Extorsión	525,036	248,503	2.1
Fraude	431,090	215,179	2.0
Robo de mercancía en tránsito	302,897	194,188	1.6
Daños a instalaciones, maquinaria o equipo	90,188	55,972	1.6
Robo total o parcial de vehículo /2	416,454	186,006	2.2
Otros delitos /3	71,971	50,863	1.4

Indicador	Porcentaje
	2018
Porcentaje de delitos no denunciados por causas atribuibles a la autoridad	63.2
Porcentaje de delitos no denunciados por causas no atribuibles a la autoridad	36.2
Porcentaje de delitos denunciados en donde el Ministerio Público decidió no iniciar averiguación previa	4.4

Por lo que refiere a las cifras negras, por año según causa:

No obstante, a lo anterior, y de acuerdo a las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) declaradas en México, se debe de entender que su objetivo consiste en garantizar la seguridad de mujeres y niñas, el cese de la violencia en su contra y/o eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que agravia sus derechos humanos.

Por ello, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ha documentado 27 solicitudes de AVGM admitidas en el país.<sup>27</sup> Para el Estado de Jalisco, el 20 de noviembre de 2018, declaró la AVGM para los municipios de El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, **San Pedro Tlaquepaque**, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlán el Grande.

De modo que, los citados datos reflejan el contexto particular que enfrenta la localidad de San Pedro Tlaquepaque en el escenario demográfico, situación que visualiza las diversas modalidades que interactúan los derechos humanos con el territorio y sus habitantes.

<sup>27</sup> Consultar en: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/cuales-son-las-alertas-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-declaradas-en-mexico>

## 7. Análisis de los procesos que vinculan al gobierno municipal con el sistema público de defensa de los derechos humanos

### 7.1. El Municipio en quejas ante la CEDHJ

Durante el periodo de 2017 hasta el cierre del mes de diciembre de 2020,<sup>28</sup> se tienen registrados 2,569 quejas presentadas en contra de diversas autoridades del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque ante esta Comisión; destacando que las violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia son los derechos a la legalidad y seguridad jurídica,<sup>29</sup> a la protección de la salud,<sup>30</sup> ambientales, laborales, a la integridad y seguridad personal,<sup>31</sup> a la libertad,<sup>32</sup> a la igualdad y al trato digno,<sup>33</sup> a la propiedad o posesión,<sup>34</sup> a la privacidad,<sup>35</sup> al trabajo o actividad económica que acomode, y a la libertad sexual, en relación al hostigamiento sexual; tal y como se desprende de la siguiente tabla:

<b>Violaciones de derechos humanos que se denuncian con más frecuencia</b>	<b>Quejas*</b>
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2276
Derecho a la protección de la salud	1780
Derechos ambientales	1779

<sup>28</sup> Sistema de quejas de la CEDHJ (2020).

<sup>29</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Prestación indebida del servicio público, ejercicio indebido de la función pública, extorsión, incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, negativa de asistencia a víctimas de delito, incumplimiento de prestaciones de seguridad social, negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de agua, clausura administrativa no fundada ni motivada, incumplimiento de prestaciones de seguridad social, cobro indebido de contribuciones y negativa al derecho de petición.

<sup>30</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud.

<sup>31</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Intimidación, lesiones, amenazas y tortura.

<sup>32</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Detención arbitraria y desaparición forzada o involuntaria de personas.

<sup>33</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Violación a los derechos del niño, discriminación en el trabajo, discriminación, discriminación por género, violación a los derechos de las personas de la tercera edad, discriminación por raza o nacionalidad y violación a los derechos de personas con algún tipo de discapacidad.

<sup>34</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Robo y ataque a la propiedad privada.

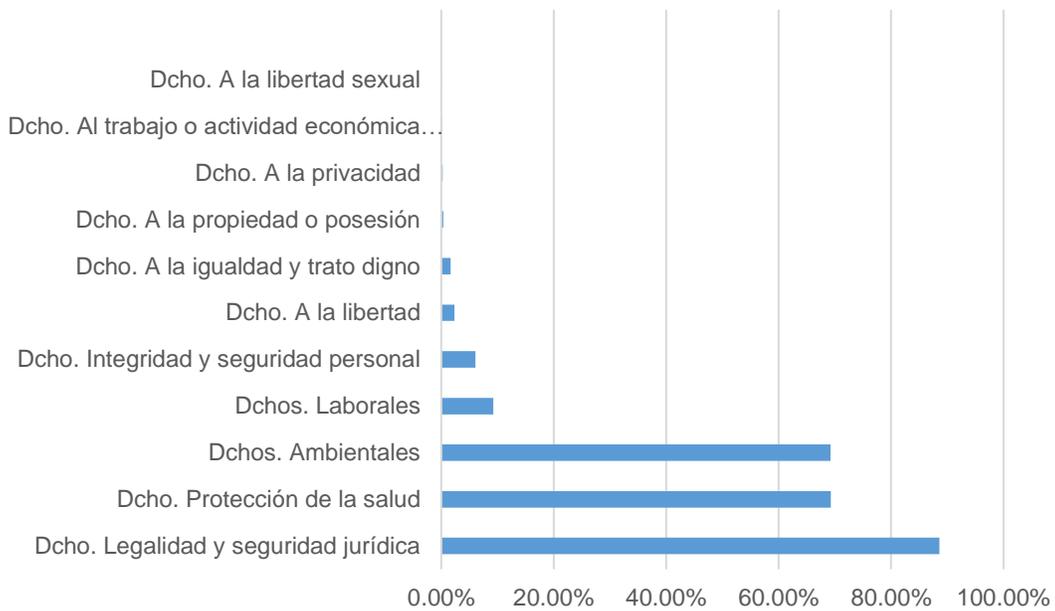
<sup>35</sup> Este derecho agrupa otro tipo de violaciones, como lo son: Allanamiento de morada y cateos y visitas domiciliarias ilegales.

Derechos laborales	238
Derecho a la integridad y seguridad personal	156
Derecho a la libertad	60
Derecho a la igualdad y al trato digno	43
Derecho a la propiedad o posesión	10
Derecho a la privacidad	06
Derecho al trabajo o actividad económica que acomode	03
Derecho a la libertad sexual	01

\* Una queja puede contener más de un tipo de violación, así como más de una autoridad.

\* Una queja puede abarcar uno o más agraviados.

### VIOLACIONES DENUNCIADAS CON MAYOR FRECUENCIA EN CONTRA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



## 7.2. El Municipio en Recomendaciones particulares y generales

Asimismo, esta defensoría ha emitido 22 Recomendaciones particulares,<sup>36</sup> a lo largo de estos últimos diez años, relativas a las diversas violaciones a los derechos humanos cometidas por servidoras y servidores públicos del gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, siendo las siguientes:

Recomendación		Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
01	19/2010	Violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la legalidad y a la integridad, y seguridad personal	- Presidente municipal de Tlaquepaque - Procurador General de Justicia del Estado	
02	20/2011	Violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada); legalidad y seguridad jurídica (negativa de asistencia a víctimas de delito)	Presidente municipal de Tlaquepaque	
03	42/2011	Violaciones de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada), a la libertad (detención arbitraria); y a la legalidad y seguridad jurídica (extorsión).	Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque	
04	45/2011	Violación de los derechos humanos a la vida por ejercicio indebido de la función pública, y a la legalidad y seguridad jurídica	- Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque - Procurador General de Justicia del Estado	
05	42/2012	Violación del derecho al debido funcionamiento de la administración pública, ejercicio indebido de la función pública y violación del derecho al desarrollo	- Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque - Secretario de Desarrollo Urbano	

<sup>36</sup> Consultarse en el apartado de Anexos



06	27/2013	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, a la inviolabilidad del domicilio en su modalidad de allanamiento ilegal y desaparición forzada o involuntaria de persona y violación de los derechos de las víctimas.	Comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque	
07	28/2013	Violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica) y negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud	Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque	
08	37/2016	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como de los adultos mayores	Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque	
09	38/2016	violación de los derechos a la igualdad y trato digno (violación de los derechos de persona con algún tipo de discapacidad) y a la legalidad y seguridad jurídica (ejercicio indebido de la función pública)	Presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque	
10	15/2017	Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado	- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado - Presidentes municipales de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque	Aceptada. En vías de cumplimiento.
11	10/2018	Violación del derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica por prestación indebida de la función pública	Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque	Aceptada. En vías de cumplimiento.
12	25/2019	Violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad	- Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco	



		<p>jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de: San Pedro Tlaquepaque y otros</li> </ul>	
13	26/2019	<p>Violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo y a un medio ambiente sano de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado</li> <li>- Director General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno</li> <li>- Director General de la Comisión Estatal del Agua</li> <li>- Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado</li> </ul>	<p>Aceptada. En vías de cumplimiento.</p>



			- Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque.	
14	5/2020	Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica	Presidenta y presidentes municipales de los ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y otros	
15	9/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y a la seguridad personal, a la igualdad y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque	
16	11/2020	Violación al derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos	- Coordinador Gral. Estratégico de Seguridad Fiscal del Estado de Jalisco - Fiscal Especial en Personas Desaparecidas - Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses - A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y otros	
19	46/2020	Violación del derecho a la identidad de género de las personas trans, en atención al levantamiento de acta de nacimiento, a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, y al trato digno	Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque	Aceptada. En vías de cumplimiento.



20	50/2020	Violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica por negativa de asistencia a víctima del delito, a la igualdad y no discriminación, al acceso a las mujeres una vida libre de violencia y al trato digno	Presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque	Acceptada. En vías de cumplimiento.
21	130/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres	A las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco	
22	176/2020	Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador Gral. Estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de San San Pedro Tlaquepaque y otros</li> </ul>	

\*Recomendaciones particulares que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>37</sup>

<sup>37</sup> Consultarse en: <http://cedhj.org.mx/reco2020.asp>

De igual forma, se identifican 9 Recomendaciones particulares que, por su trascendencia, contienen puntos petitorios a los 125 gobiernos municipales dentro del periodo 2015-2020, incluidos municipios del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales se describen a continuación:

Número de Recomendación	Conceptos de violaciones	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
40/2015	Violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
20/2018	Sobre al derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogénerica.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
1/2019	Violación al derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
5/2019	Violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento
38/2019	Violación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vida, a la integridad y seguridad personal, a la	A los 125 ayuntamientos	Aceptada y en vías de cumplimiento



	<p>igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.</p>		
1/2020	<p>Violación al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por la obligación de garantía, a la vida, integridad y seguridad personal, al derecho a la igualdad y no discriminación, al acceso a la justicia, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de derechos humanos y a la legalidad y seguridad jurídica.</p>	<p>A los 125 ayuntamientos</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento</p>
2/2020	<p>Violación sobre el indebido cumplimiento de la función pública, un nivel adecuado de vida, salud, educación, trabajo, medio ambiente sano, a la recreación y descanso y trato digno durante la celebración del carnaval de Autlán de Navarro.</p>	<p>A los 125 ayuntamientos</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento</p>
35/2020	<p>Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.</p>	<p>A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá,</p>	<p>En vías de aceptación y cumplimiento.</p>

		Zapopan y Zapotlanejo.	
187/2020	Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, a la integridad y seguridad personal (tortura), a la igualdad y no discriminación, al trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.	A los 125 ayuntamientos	En proceso

Además de las citadas Recomendaciones particulares, esta defensoría en el periodo de 2016-2020 ha emitido cinco Recomendaciones Generales dirigidas a los municipios del Estado de Jalisco;<sup>38</sup> entre ellos, el municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismas que se describen a continuación:

Número de Recomendación Generales	Contexto	Autoridades responsables	Nivel de cumplimiento
Recomendación General 1/2018 Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco.	La presente Recomendación General advirtió que las personas con discapacidad en nuestro estado sufren de continuas violaciones de sus derechos humanos, lo que implica la discriminación, marginación y abandono, sobre todo en el tema de salud. Asimismo, la falta de sensibilización y capacitación de los servidores públicos, en todos los ámbitos, genera que a este grupo de la sociedad se le impida o limite el	A los titulares de los 125 municipios.	Aceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)

<sup>38</sup> Consultarse en el apartado de Anexos



	goce y ejercicio de sus derechos humanos.		
<p>Recomendación General 2/2018</p> <p>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</p>	<p>El motivo de la presente investigación fue la información difundida en medios de comunicación, en las voces de la comunidad estudiantil y de organismos de la sociedad civil, a través de los cuales se da a conocer a la opinión pública una serie de hechos que constituyen violaciones de derechos fundamentales, principalmente los derechos a la vida, a la seguridad, a la paz, a la integridad y seguridad personal, así como a la propiedad, entre otros que se encuentran reconocidos en el orden jurídico mexicano, tanto en la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales.</p>	<p>A los titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento (Pocos avances)</p>
<p>Recomendación General 3/2018</p> <p>Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.</p>	<p>El motivo de la presente investigación es el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.</p>	<p>A los 125 gobiernos municipales.</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento (no hay avances).</p>
<p>Recomendación General 1/2020</p>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que</p>	<p>A las presidentas y los presidentes</p>	<p>No han aceptado la</p>

<p>Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías</p>	<p>fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.</p>	<p>municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco.</p>	<p>Recomendación</p>
<p>Recomendación General 2/2020 Sobre las cárceles municipales, procesos de detención y justicia administrativa en los 125 municipios.</p>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.</p>	<p>A las presidentas y los presidentes municipales de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco. Al pleno de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco</p>	<p>Aceptada y en vías de cumplimiento</p>

\* Recomendaciones Generales que son analizadas dentro del apartado de Anexos del presente informe; así como disponibles en las páginas electrónicas de esta CEDHJ.<sup>39</sup>

<sup>39</sup> Consultarse en [http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL\\_2020.asp#](http://cedhj.org.mx/reco%20GRAL_2020.asp#)

### 7.3. El Municipio en la agenda de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)

Esta defensoría manifiesta que existen cuatro Recomendaciones Generales emitidas por la CNDH,<sup>40</sup> dirigidas a todos los Presidentes Municipales de la República Mexicana, donde en apego a lo dispuesto en el artículo 6º, fracción VIII, de su Ley, propone a diversas autoridades de la nación, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan cambios y modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, en los temas que a continuación se indican:

Número de Recomendación General	Asunto	Autoridades responsables
Recomendación General 24/2016	Sobre el ejercicio de la libertad de expresión en México	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales
Recomendación General 25/2016	Sobre agravios a personas defensoras de derechos humanos	Procurador General de la República, Secretario de la Defensa Nacional, Secretario de Marina, Gobernadores, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Comisionado Nacional de Seguridad, Presidente de la Junta de Gobierno del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, Procuradores y

<sup>40</sup> Visibles en el vínculo: <https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendaciones-generales>

		Fiscales Generales de Justicia, Secretarios de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales y titulares de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos
Recomendación General 28/2016	Sobre la reclusión irregular en las cárceles municipales y distritales de la República Mexicana	Gobernadores y Presidentes Municipales de la República Mexicana
Recomendación General 32/2018	Sobre las violaciones a los derechos humanos a la salud, un nivel de vida adecuado, medio ambiente sano, e información pública ocasionadas por la contaminación atmosférica urbana	Secretarios del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Economía, de Salud, Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, Procurador Federal de Protección al Ambiente, Gobernadores de los Estados de la República, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y Presidentes Municipales

#### **7.4. Proposiciones a los gobiernos municipales en los informes anuales de la CEDHJ**

A partir de la presente administración, este organismo ha articulado una serie de proposiciones de política pública dentro de los informes anuales de actividades relativos a los años 2017, 2018 y 2019,<sup>41</sup> mismas que se incluyen 187 propuestas de políticas públicas dirigidas a los tres poderes del Estado y a los 125 gobiernos municipales en torno a las siguientes temáticas:

1. Seguridad
2. Derechos de las y los policías

<sup>41</sup> Consultarse en el portal de la CEDHJ. Disponible en: [http://cedhj.org.mx/informes\\_cedhj.asp](http://cedhj.org.mx/informes_cedhj.asp)



3. Prevención del delito y procuración de justicia
4. Atención a víctimas
5. Personas desaparecidas
6. Violencia contra las mujeres
7. Tortura
8. Personas privadas de la libertad en Cárceles Municipales y Centros de Asistencia Social
9. Personas mayores
10. Personas con discapacidad
11. Niñas, niños y adolescentes
12. Pueblos originarios y comunidades indígenas
13. Personas migrantes
14. Personas en situación de pobreza económica, tanto en situación de calle y de desarrollo humano
15. Población LGBTTTIQ+
16. Salud
17. Medio ambiente
18. Agenda 2030
19. Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales
20. Presupuesto

Proposiciones que a la fecha se encuentran vigentes, y mismas que serán analizadas en el presente *Informe Especial*, siendo estas una relación básica de las políticas públicas necesarias que incidirán en el respeto y protección de los derechos humanos para los habitantes o personas que transitan por el municipio.

## 7.5. Informes especiales y pronunciamientos del sistema público de derechos humanos que involucran al gobierno municipal

Otra herramienta que sirve de apoyo en la defensa de los derechos humanos son los informes especiales. Estos son elaborados por un grupo de expertos que, de manera transversal e interdisciplinaria, realizan investigaciones para documentar situaciones con la finalidad de hacer un análisis global, obtener conclusiones sobre la problemática e incidir mediante propuestas a las autoridades estatales y municipales para erradicarla.

Del 2010 hasta la fecha,<sup>42</sup> esta defensoría ha presentado al menos 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales,<sup>43</sup> y que se enlistan continuación:

INFORME ESPECIAL		ASUNTO
01	1/2010/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2009
02	1/2011/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco
03	2/2011/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
04	3/2011/IV	Informe especial sobre la supervisión penitenciaria en los reclusorios del estado 2010
05	1/2012/V	Informe especial 2011 sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco
06	1/2013/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2012

<sup>42</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>43</sup> Visible en: [http://cedhj.org.mx/infor\\_espe20.asp](http://cedhj.org.mx/infor_espe20.asp)

07	2/2013/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2012
08	1/2014/V	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2013
09	1/2014/IV	Informe especial sobre la supervisión del respeto de los derechos humanos de la niñez en las instituciones responsables de su cuidado y custodia en Jalisco, 2014
10	2/2014/III	Informe especial sobre la situación de los centros de detención por faltas administrativas en los municipios no metropolitanos del estado de Jalisco
11	3/2014/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2014
12	S/N	Diagnóstico sobre la situación de los Servicios Médicos Municipales de la zona metropolitana de Guadalajara, 2014
13	1/2016/IV	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2015.
14	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
15	S/N	Informe Especial sobre las Políticas Públicas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Jalisco, 2018
16	S/N	Informe Especial sobre los conflictos Ambientales 2017-2018 en el estado de Jalisco
17	S/N	Informe Especial. Situación de la Niñez en Jalisco, 2018
18	S/N	Informe especial sobre la situación que guarda la desaparición de personas en el estado de Jalisco, 2018
19	S/N	Diagnóstico e informe especial sobre la situación de las personas con discapacidad en Jalisco, 2018
20	S/N	Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco en 2018
21	S/N	Informe especial sobre las personas migrantes en Jalisco, 2018
22	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2018



23	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las localidades wixaritari de Tatei Kie (San Andrés Cohamiata) municipio de Mezquitic, 2018
24	S/N	Informe especial sobre personas con discapacidad mental que cometieron actos considerados como delitos, internadas en el Caisame Estancia Prolongada y en el abandono jurídico, 2018
25	S/N	Informe especial sobre la situación de la práctica de la tortura en el estado de Jalisco, 2018
26	S/N	Informe especial sobre seguridad ciudadana en el área metropolitana de Guadalajara, 2018
27	S/N	Informe especial sobre la atención y representación de víctimas en el sistema de justicia penal en las regiones del estado de Jalisco, 2018
28	S/N	Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el Estado de Jalisco, 2018
29	S/N	Informe Especial: Éxodo Centroamericano, 2018
30	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos del Acceso de Justicia de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas en el estado de Jalisco, 2019
31	S/N	Informe especial sobre la Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco, 2019
32	S/N	Informe especial sobre el cumplimiento a la Recomendación General 1/2018 Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, 2019
33	S/N	Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019
34	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Mezquitic, 2019
35	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Zapotlán el Grande, 2019

36	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016 -2018. Caso: Lagos de Moreno,2019
37	S/N	Informe especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), periodo 2016-2018. Caso: Ameca, 2019
38	S/N	Informe Especial de la situación de violencia contra las mujeres en correspondencia con los mecanismos de alerta de violencia contra las mujeres y alerta de género (estatal y federal), período 2016-2018. Caso: Puerto Vallarta, 2019
39	S/N	Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco
40	S/N	Informe especial sobre el proceso de inhumación de personas fallecidas no identificadas, realizado del 22 de septiembre al 07 de diciembre de 2018 en el contexto de la contingencia provocada por la acumulación de cadáveres en el IJCF, 2019
41	S/N	Informe especial: Situación de la actividad forense en México (actualización agosto 2019)
42	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
43	S/N	Informe especial de Experiencias Exitosas de Organismos de Seguimiento e Implementación (OSI) de la Agenda 2030 a Nivel Nacional e Internacional, abril 2020
44	S/N	Informe Especial Caso 22 de abril, 2020
45	S/N	Informe especial de revisiones a centros de asistencia social, hospitales y reclusorios en el contexto de la pandemia Covid-19, abril 2020
46	S/N	Informe Especial: El papel de los Organismos Públicos en Derechos Humanos en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030 en México, mayo 2020
47	S/N	Informe Especial sobre la incorporación de la Agenda 2030 en los municipios de Jalisco durante el periodo 2018-2019, junio 2020
48	S/N	Informe especial sobre detenciones arbitrarias en el contexto de las medidas sanitarias durante la pandemia por SARS-CoV2 (Covid-19), junio 2020
49	S/N	Informe Especial sobre el caso de Alejandro Giovanni López Ramírez del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, junio 2020

50	S/N	Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020
51	S/N	Informe especial: El impacto a los derechos humanos por la contingencia de Covid-19 en Jalisco, al término de la Jornada Nacional de Sana Distancia y el inicio de la "Nueva Normalidad", julio 2020
52	S/N	Informe especial sobre los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes institucionalizados y el funcionamiento de los centros de asistencia social de Jalisco, en el contexto de la pandemia por Covid-19, julio 2020
53	S/N	Atlas de niñez de Pueblos Originarios en Jalisco, 2020
54	S/N	Informe especial sobre el Inversión pública y políticas sociales en las niñas, niños y adolescentes en Jalisco
55	S/N	Informe especial sobre la observancia de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres en el estado de Jalisco
56	S/N	Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de la población LGTBTTIQ+ en el estado de Jalisco, 2020
57	S/N	Informe especial: Sobre los acompañamientos realizados desde la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco a personas migrantes internacionales y nacionales, solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado y refugiada 2019, agosto 2020
58	S/N	Informe especial: sobre la pandemia Covid-19 y las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión a cargo del gobierno de Jalisco, agosto 2020
59	S/N	Informe especial: Derechos humanos del personal de salud ante las agresiones cometidas en su contra en el contexto de la pandemia por Covid-19, septiembre 2020
60	S/N	Informe especial sobre armonización normativa municipal en relación con los objetivos para el desarrollo sostenible de la agenda 2030, septiembre 2020
61	S/N	Informe especial Inversión pública, políticas y programas sociales para niñas, niños y adolescentes del pueblo originario wixárika de Mezquitic y Bolaños, Jalisco, diciembre 2020

Por consiguiente, a los anteriores informes especiales emitidos por esta CEDHJ relativos a las diversas agendas de derechos, es menester advertir que los

mismos entrelazan en diferentes contextos a los gobiernos municipales; relativas a la capacidad política y administrativa de los Ayuntamientos Municipales, que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución mexicana, en la fracción II y III establece la debida diligencia en las funciones y servicios públicos a su cargo; toda vez que el mismo ejerce la rectoría de su territorio y está a cargo de conducir el desarrollo integral de su población. Además, de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

De tal suerte, que la numeralia de los puntos propositivos emitidos dentro de los citados informes especiales sobrepasan los 400 en diferentes agendas. Además de otros mandatos que se derivan de legislación federal y estatal.

Los puntos propositivos más frecuentes emitidos a los municipios corresponden a los siguientes parámetros:

<b>Puntos propositivos frecuentes de los 61 informes especiales</b>	
<b>1.</b>	Garantizar la cobertura efectiva de todos los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, así como de los diversos tratados internacionales en materia de derechos humanos. Lo anterior, de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>2.</b>	Colaborar en el cabal cumplimiento de las obligaciones rectoras de todas las autoridades públicas adscritas en el municipio.
<b>3.</b>	Generar una brecha inclusiva en favor de las libertades fundamentales de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminatorios que radican o transitan en el municipio.
<b>4.</b>	Articular cambios de prácticas administrativas que logren garantizar el debido ejercicio de la función pública municipal.
<b>5.</b>	Reforzar la constante capacitación a las y los servidores públicos municipales en favor de los derechos humanos de acuerdo a las agendas de derechos especializadas.
<b>6.</b>	Incentivar la elaboración de protocolos, lineamientos y reglamentos que conlleven el adecuado desempeño público de acuerdo a los nuevos

	estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
<b>7.</b>	Incorporar la perspectiva de género integral dentro de la actuación operativa de las dependencias municipales de acuerdo a los contextos particulares de las personas que habitan y transitan en el municipio.
<b>8.</b>	Respetar los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que radican en la localidad.
<b>9.</b>	Garantizar el medio ambiente sano y equilibrado.
<b>10.</b>	Respetar y garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, tales, como el mejoramiento de las instalaciones municipales en la accesibilidad libre, y el abordaje especializado en su atención integral y diferenciada.
<b>11.</b>	Incentivar el presupuesto municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
<b>12.</b>	Y en estricto sentido, de acuerdo a la situación actual de pandemia por el Covid-19, prevenir y atender de acuerdo a su competencia la contención relativa a la propagación del virus en la localidad.

### *Pronunciamientos y posicionamientos relevantes*

Aunado a lo anterior, esta defensoría pública de los derechos humanos de conformidad con el artículo 7º, fracción V de la Ley de la CEDHJ, se desprende que los pronunciamientos constituyen una herramienta eficaz para proponer políticas públicas en materia de derechos humanos. Esto se realiza a través de la documentación de casos generales temáticos o atendiendo a contingencias emergentes donde se evidencien violaciones de derechos humanos. A través de los pronunciamientos se sugiere a las autoridades estatales o municipales el cese de violaciones a los derechos humanos y la implementación de acciones para revertir dicha violación.



Los pronunciamientos y posicionamientos son instrumentos en los que la Comisión manifiesta la postura institucional respecto de determinado tema, problemática o hecho socialmente impactante. Durante el 2018 a la fecha,<sup>44</sup> se emitieron en total 57 pronunciamientos y posicionamientos,<sup>45</sup> los cuales se enlistan a continuación:

1. Pronunciamiento 01/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Guadalajara.
2. Pronunciamiento 02/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Zapopan.
3. Pronunciamiento 03/18 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tlaquepaque.
4. Pronunciamiento 04/2018 del 30 de enero de 2018, respecto de las cárceles y juzgados municipales de Tonalá.
5. Pronunciamiento 05/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Guadalajara.
6. Pronunciamiento 06/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Zapopan.
7. Pronunciamiento 07/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.
8. Pronunciamiento 08/2018 del 30 de enero de 2018, respecto los servicios médicos en el municipio de Tonalá.
9. Posicionamiento 09/2018 del 18 de junio de 2018, del Consejo Ciudadano de la CEDHJ, en el que se hace un llamado para evitar todo tipo de violencia en la parte final de las campañas y del proceso electoral.
10. Pronunciamiento 10/2018 del 06 de agosto de 2018, a favor de la creación de una plataforma para el ejercicio multianual de proyectos de infraestructura y desarrollo que asegure un consentimiento previo, libre e

---

<sup>44</sup> Cierre de corte en el mes de diciembre de 2020.

<sup>45</sup> Visibles en el vínculo: [http://cedhj.org.mx/pronun\\_2020.asp](http://cedhj.org.mx/pronun_2020.asp)



informado de los pueblos originarios y comunidades indígenas del estado de Jalisco.

11. Pronunciamiento 11/2018 del 13 de agosto de 2018, para la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en el Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos (HMIELM).

12. Pronunciamiento 12/2018 del 10 de septiembre de 2018, sobre el derecho a la seguridad y los controles preventivos.

13. Pronunciamiento 14/2018 del 19 de octubre de 2018, por la inseguridad de estudiantes de distintos planteles escolares aledaños al CUCEI de la Universidad de Guadalajara y vecinos de la zona.

14. Posicionamiento, del 15 de octubre de 2018, sobre las mujeres defensoras de derechos humanos.

15. Posicionamiento, del 16 de diciembre de 2018, respecto del presupuesto 2019, donde se pide que se atienda transversalmente a las personas con discapacidad.

16. Pronunciamiento 01/2019, del 7 de enero de 2019, sobre la firma de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

17. Pronunciamiento 02/2019, del 15 de mayo de 2019, sobre la atención y prevención de violaciones de los derechos humanos en la Unidad Especializada para la Atención Obstétrica y Neonatal.

18. Pronunciamiento 03/2019, del 3 de junio de 2019, en relación con el proyecto del gasoducto que afecta territorio de la comunidad indígena de San Juan Bautista de la Laguna, municipio de Lagos de Moreno.

19. Pronunciamiento 04/2019, del 8 de julio de 2019, para que se mejoren las condiciones laborales y de seguridad de las y los policías en Jalisco.

20. Posicionamiento del 27 de julio de 2019, ante el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.

21. Posicionamiento del 2 de agosto de 2019, exhortan CNDH y CEDHJ a Gobierno y sociedad de Jalisco a resolver la Inconformidad por el Aumento de



Tarifa al Transporte Público mediante el Diálogo, y piden a las autoridades a respetar el derecho a la protesta y no reprimir las expresiones ciudadanas.

22. Pronunciamiento 05/2019, del 9 de agosto de 2019, por los Derechos de los Pueblos Indígenas.

23. Posicionamiento del 12 de agosto de 2019, en relación a la construcción de la presa El Zapotillo.

24. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, del observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Promover, Proteger y Supervisar y la Aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

25. Posicionamiento del 30 de agosto de 2019, para garantizar el abasto de medicamentos para los pacientes que padecen cáncer.

26. Pronunciamiento 06/2019, del 2 de septiembre de 2019, por el derecho a la salud, al desarrollo y a un medio ambiente sano, debido a la inadecuada gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el relleno sanitario Los Laureles, ubicado en el municipio de Tonalá.

27. Posicionamiento del 27 de septiembre de 2019, en relación con el descubrimiento de fosas clandestinas en el estado de Jalisco, en el contexto de la búsqueda de personas desaparecidas.

28. Pronunciamiento-posicionamiento 07/2019, del 8 de octubre de 2019, sobre los conflictos y demandas sociales del pueblo wixárika asentado en el norte de Jalisco.

29. Pronunciamiento 2019, sobre la recomendación 49/2018, a favor de la comunidad sorda, presenta avances, pero falta mayor cumplimiento de la Secretaría de Educación

30. Posicionamiento del 29 de octubre de 2019, CNDH y CEDHJ condenan las agresiones cometidas contra un albergue de migrantes y refugiados en Tlaquepaque, Jalisco, y piden Medidas Cautelares para sus colaboradores e investigación de los hechos.

31. Posicionamiento del 12 de noviembre de 2019, sobre el cierre de escuelas en la comunidad de Tuapurie-Santa Catarina Cuexcomatlán.



32. Posicionamiento de 2019, sobre el Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
33. Posicionamiento de 2019, sobre el incremento a la tarifa del servicio de transporte público.
34. Posicionamiento de 2019, sobre el observatorio ciudadano del Mecanismo Estatal para Supervisar y dar Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
35. Posicionamiento de 2019, respecto de la Guardia Nacional.
36. Posicionamiento de 2019, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno al presupuesto de egresos 2020 del Estado y su enfoque desde la perspectiva de derechos humanos.
37. Posicionamiento 01/2020, de marzo de 2020, de la CEDHJ y su Consejo Ciudadano en torno a la contingencia sanitaria por el Coronavirus (Covid-19).
38. Pronunciamiento 02/2020, de abril de 2020, donde la CEDHJ a través de su Consejo Ciudadano, emite el siguiente posicionamiento para la atención a la violencia de género, frente a la medida denominada “QUÉDATE EN CASA”, en el marco de la contingencia sanitaria que se implementó para prevenir mayor número de contagios por COVID-19.
39. Pronunciamiento 03/2020, de abril de 2020, a favor del respeto a los derechos laborales y desarrollo económico durante la emergencia sanitaria.
40. Pronunciamiento 04/2020 del 27 de abril de 2020, para prevenir y evitar las inundaciones en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).
41. Pronunciamiento 05/2020, de mayo de 2020, por la falta de infraestructura tecnológica en comunidades indígenas para el cumplimiento de las medidas dictadas por la Secretaría de Educación Jalisco para concluir el ciclo escolar a distancia.
42. Pronunciamiento 06/2020, de mayo de 2020, sobre el reconocimiento y acceso efectivo de los derechos humanos de la población de la diversidad



sexual en Jalisco, en torno al marco internacional del 17 de mayo para erradicar todo tipo de fobias que van en contra de la dignidad humana.

43. Posicionamiento 07/2020 del 21 de mayo de 2020, respecto del acuerdo que dispone de la fuerza armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

44. Pronunciamiento 08/2020, de mayo de 2020, por los Derechos Humanos de la Niñez Indígena de Jalisco.

45. Pronunciamiento 09/2020, de mayo de 2020, respecto al inicio de la reactivación gradual de la economía en Jalisco desde la perspectiva de los derechos humanos.

46. Pronunciamiento 10/2020, de junio de 2020, para fortalecer las medidas preventivas del Covid-19 en territorios indígenas de Jalisco.

47. Pronunciamiento 11/2020, de junio de 2020, para la inmediata implementación de medidas de prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el contexto del Covid 19 en los estados de Jalisco y Nayarit.

48. Pronunciamiento 12/2020, de junio de 2020, respecto al no regreso a las aulas de clase y la conclusión a distancia del ciclo escolar 2019-2020 en Jalisco.

49. Posicionamiento 13/2020, de junio de 2020, respecto de la inactividad del Poder Judicial del estado y sus repercusiones no sólo a litigantes sino a la sociedad en general con motivo de la pandemia por el COVID-19.

50. Pronunciamiento 14/2020, de junio de 2020, en favor de las y los policías en Jalisco, frente al Covid-19.

51. Posicionamiento 15/2020, de junio de 2020, sobre las medidas de prevención del Covid-19 a 102 días del primer caso ocurrido en Jalisco.

52. Pronunciamiento 16/2020, de junio de 2020, para la debida prestación de servicios médicos de los pensionados y sus beneficiarios en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (Ipejal).



53. Pronunciamiento 17/2020, de julio de 2020, para garantizar el abasto de medicamentos a los pacientes que padecen cáncer.
54. Posicionamiento 18/2020, de agosto de 2020, para que se considere no realizar aumentos en materia de impuestos municipales para el ejercicio fiscal 2021 y se reiteren las medidas de condonación y diferimiento de pagos en lo que resta de 2020.
55. Pronunciamiento 19/2020, de noviembre de 2020 para prevenir las violaciones a los derechos humanos derivadas de las concentraciones de agentes contaminantes en la atmósfera del Área Metropolitana de Guadalajara.
56. Pronunciamiento 20/2020, del 29 de diciembre 2020 para garantizar el derecho a la protección de la Salud de las Personas Adultas Mayores en el marco de la Pandemia por Covid-19.
57. Posicionamiento 21/2020, ante la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19 emitida por el Gobierno de México.

*Pronunciamientos y posicionamientos relevantes de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH).*

La Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, fue constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos. Es la asociación encargada de agrupar a los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, cuenta con 26 años de experiencia estrechando y fortaleciendo la unidad de sus integrantes y sus acciones en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos.

Situación que en la actualidad el titular de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco ocupa el cargo de vicepresidente dentro de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos; por lo que



en el último año se han emitido diversos pronunciamientos, posicionamientos y comunicados de prensa,<sup>46</sup> que se enlistan continuación:

1. Pronunciamiento del 20 de febrero de 2020, sobre la generación de estrategias específicas y focalizadas para la prevención de los casos de feminicidio infantil y protección ante la desaparición de niñas, niños y adolescentes.
2. Pronunciamiento del 30 de enero de 2020, sobre la situación de los servicios forenses en México.
3. Pronunciamiento del 8 de marzo de 2020, la FMOPDH hace un llamado urgente para que las autoridades estatales de todos los órdenes de gobierno adopten medidas para prevenir, atender y erradicar el feminicidio.
4. Pronunciamiento del 1 de abril de 2020, la FMOPDH condena los actos de robo e insta a las autoridades a garantizar la seguridad de todo el personal de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.
5. Pronunciamiento del 6 de abril de 2020, ante la emergencia sanitaria por COVID-19, es prioritario garantizar los derechos de las personas detenidas por su condición migratoria.
6. Pronunciamiento del 14 de abril de 2020, sobre la emergencia sanitaria por COVID-19 no debe convertirse en crisis de Derechos Humanos.
7. Pronunciamiento del 25 de abril de 2020, sobre la urgencia de investigar el asesinato en Guerrero, del Defensor de Derechos Humanos Jesús Memije Martínez.
8. Pronunciamiento del 14 de mayo de 2020, para continuar la búsqueda de personas desaparecidas, tomando las medidas necesarias ante la emergencia sanitaria por COVID-19.
9. Pronunciamiento del 28 de junio de 2020, respaldando la labor de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos contra los discursos de odio hacia personas LGBTTTIQA+.

---

<sup>46</sup> Consulta en: <https://cdhcm.org.mx/category/pronunciamientos-2/fmopdh/>



10. Pronunciamiento del 2 de julio de 2020, manifestando su apoyo a la titular de la CNDH ante amenazas de grupos delictivos.
11. Pronunciamiento del 13 de julio de 2020, sobre los Organismos Públicos de Derechos Humanos, en el seguimiento e implementación de la Agenda 2030, a nivel nacional y subnacional.
12. Pronunciamiento del 17 de agosto de 2020, sobre aspectos de la ampliación de la prisión preventiva que ponen en riesgo los avances del Sistema de Justicia Penal.
13. Pronunciamiento del 13 de septiembre de 2020, reconociendo el legítimo reclamo de justicia para erradicar la violencia de género contra las mujeres.
14. Pronunciamiento del 23 de septiembre de 2020, sobre PIN parental que pone en riesgo el ejercicio progresivo de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el país.
15. Comunicado de Prensa del 08 de octubre de 2020, de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y la Oficina en México del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (ONU-DH) donde han tomado nota con preocupación de la aprobación el día de hoy por parte de la Cámara de Diputados de la eliminación del Fideicomiso del Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, destinado a implementar medidas para proteger a las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo como consecuencia de su labor.
16. Pronunciamiento del 10 de noviembre de 2020, la FMOPDH condena el uso excesivo de la fuerza durante la manifestación contra feminicidio en Quintana Roo.
17. Pronunciamiento del 22 de diciembre de 2020, la FMOPDH se congratula por el reconocimiento que la SCJN realiza respecto de la legitimación de los organismos públicos de derechos humanos locales para

impugnar mediante una acción de inconstitucionalidad, normas generales que afecten su autonomía financiera.

18. Pronunciamiento del 26 de diciembre de 2020, de los organismos de Derechos Humanos respecto de la ratificación de tratados internacionales en materia de derechos humanos.

## **7.6. El municipio en la agenda de otros organismos nacionales que promueven y defienden derechos humanos**

### **7.6.1. Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED)**

El CONAPRED es un órgano de Estado creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), aprobada el 29 de abril de 2003, y publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de junio del mismo año. El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social y avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad, que es el primero de los derechos fundamentales en la Constitución Federal.

Asimismo, el CONAPRED se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Además, el CONAPRED desarrolla acciones para proteger a todos los ciudadanos y las ciudadanas de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas (artículo 4º LFPED).

Esta entidad cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y está sectorizada a la Secretaría de Gobernación. Además, goza de autonomía técnica y de gestión, adopta sus decisiones con plena independencia, y no está subordinado

a ninguna autoridad para sus resoluciones en los procedimientos de quejas. (Artículo 16 de la LFPED).

Por lo que, en este sentido, el CONAPRED ha emitido a lo largo de su operatividad institucional los siguientes lineamientos y documentos informativos con el objetivo de erradicar cualquier tipo de discriminación en México, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 1° Constitucional, párrafo quinto, en donde se manifiesta el principio de igualdad y no discriminación; situación que obligan a los gobiernos municipales cumplir de acuerdo a sus competencias los siguientes acuerdos:

<b>Documento informativo</b>	Sobre el trabajo infantil en México
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2010 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativo-TrabajoInfantil.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	La infancia como factor de vulnerabilidad.
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2010 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: Las y los niñas son un grupo en situación de particular vulnerabilidad en la medida en que, por su naturaleza y al estar en proceso de formación y desarrollo, mantienen una relación de dependencia a otras personas que, en cualquier caso, es mayor a la de otros grupos vulnerados.

<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoInformativoInfancia.pdf</a>
-------------------	---

<b>Documento informativo</b>	Discriminación racial en México
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2011 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: En México existe racismo y discriminación racial contra pueblos y personas indígenas y personas afrodescendientes • 74 por ciento de la población afrodescendiente.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20DISC-RACIAL.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	En México los derechos de la infancia aún son vulnerados: persiste violencia contra la niñez.
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2011 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: Ya han pasado 20 años desde que México ratificó la Convención por los derechos de la infancia. Y, sin embargo, un importante porcentaje de las niñas y niños de nuestro país siguen estando expuestos al maltrato, descuido y desprotección, tanto de madre, padres y tutores como del Estado. Hoy, 27 por ciento de las niñas y niños dice que sus padres los han hecho llorar, 26 por ciento reconoce que les han pegado, 17.9 por ciento ha recibido de sus padres amenazas de golpes y 18 por ciento dice que sus padres o madres, les han dicho groserías, según los datos de la ENADIS 2010.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOCUMENTO%20INFORMATIVO%20INFANCIA.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	El combate a la homofobia: entre avances y desafíos
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2012 Clasificación: Documentos Informativos

	<p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: El 17 de mayo de 2012 se cumplieron 22 años del día en que la Organización Mundial de la Salud eliminara del catálogo universal de trastornos mentales a la homosexualidad. Sin embargo, las manifestaciones de la discriminación, exclusión, estigmatización y crímenes de odio por homofobia son aún una realidad inapelable en México.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocumentoHomofobia_ACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de los Pueblos Indígenas
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Etnias</p> <p>Sinopsis: Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, 2010 (Enadis, 2010), ocho de cada diez mexicanas y mexicanos manifiestan que no han sido respetados sus derechos por motivo de sus costumbres o su cultura, por su acento al hablar, por su color de piel, por provenir de otro lugar, por su educación, por su religión o por su forma de vestir; mientras que siete de cada diez indicaron que fue por su condición de ser hombre/mujer, su edad, su apariencia física o por no tener dinero (Enadis, 2010).</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INAC_CSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20INDIGENAS_INAC_CSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Proteger los derechos humanos de las personas migrantes: reto múltiple del Estado mexicano
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados</p> <p>Sinopsis: México es un país de origen, tránsito, destino y retorno de — y para — millones de personas. En este nuevo sexenio, considerando la reforma constitucional en derechos humanos y los avances sobre política migratoria, sigue siendo imperioso enfrentar la discriminación y proteger los derechos humanos de las personas migrantes.</p>

<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Migr_2012_INACC.pdf</a>
-------------------	---

<b>Documento informativo</b>	Derechos iguales para las trabajadoras del hogar en México
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2012</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: El trabajo que realizan las trabajadoras del hogar es considerado social y económicamente inferior, se les asignan bajas remuneraciones, no cuentan con prestaciones sociales, y tienen poca capacitación. Particularmente en el caso de las trabajadoras del hogar que habitan en el lugar donde trabajan, la distinción público-privado se diluye. No quedan claros ni específicamente definidos los tiempos, los espacios, el objetivo y las funciones de la trabajadora y para la trabajadora, permitiendo la discriminación, la explotación, los abusos y los maltratos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Trabs-Hogar-DI-2012_ACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	En el Día de la Niñez, por una educación inclusiva: respeto a las personas con discapacidad y población indígena
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Cuando se habla de educación inclusiva se abarca a los derechos de las personas con discapacidad y también comprende los derechos de niños y niñas procedentes de las comunidades indígenas. Los niños y las niñas de cualquier zona geográfica del país deben ser aceptados e incluidos en las escuelas, sin importar su color de piel, creencias religiosas o culturales y posición social.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_Ed_Inclusiva_25_abril_2013_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	17 de mayo, Día Internacional de la lucha contra la homofobia y la transfobia
------------------------------	---

<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2013</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: La homofobia es una práctica discriminatoria hacia las personas que tienen — o se presume que tienen — prácticas sexuales con personas de su mismo sexo, o hacia las personas que asumen una identidad sexogenérica distinta de la heterosexual o del género socialmente asignado a su sexo de nacimiento. Con el término homofobia se engloban las prácticas que involucran la discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgéneros, transexuales, intersexuales y hombres que tienen sexo con otros hombres.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_17Mayo2013_Homofobia_INACCCS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>19 de Octubre, Día Nacional contra la Discriminación</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2014.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p> <p>Sinopsis: ¿Por qué hay que implementar políticas públicas antidiscriminatorias? ¿Por qué en México no se había considerado que el combate a la discriminación requiere de un programa integral de políticas públicas? ¿Con qué materia prima se diseñan estas medidas? Para la construcción de políticas públicas antidiscriminatorias se vuelve indispensable el enfoque de la inclusión social, para asegurar que todas las personas puedan alcanzar su pleno potencial en la vida. Documento que conmemora el Día Nacional contra la Discriminación 2014.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCS_S.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/19%20de%20octubre_INACCS_S.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED.</p> <p>Año: 2014.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p>

	<p>Sinopsis: El Documento Informativo sobre la Primera Celebración del Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia aporta información fresca sobre el Decreto Presidencial que ordena la conmemoración del Día, el propósito de su conmemoración, toca el tema de la seguridad social para las parejas del mismo sexo en relación a los dos grandes organismos encargados de la misma (IMSS e ISSSTE), así como las líneas de acción específicas contra la homofobia que contiene el Programa Nacional para la Igualdad y la No Discriminación (Pronaind).</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Día Internacional de las Trabajadoras del hogar, 30 marzo</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar Sinopsis: Sectores de la sociedad que hacen uso del trabajo del hogar aplican estereotipos y directamente las estigmatizan, las maltratan y las invisibilizan. Se usa su trabajo y se desprecia su esfuerzo. Con frecuencia el patrón o empleador dice que ganan mucho, que les dan más de lo que lo que hacen, aunque la mayoría obtiene menos de dos salarios mínimos. (El salario mínimo actual es de 67.29 pesos diarios).</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DI_TdelHogar_2014_INACC.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Por una educación igualitaria y sin discriminación</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED. Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Niños y niñas Sinopsis: Las niñas y los niños con discapacidad han sido marginados dentro de los sistemas educativos y han experimentado exclusión, discriminación y segregación en la educación. Con frecuencia eran ubicados en clases o escuelas diferentes o, incluso, se les ha negado el acceso a cualquier tipo de educación.</p>

	La discriminación hacia las personas con discapacidad parte de un grave error. La sociedad no puede ni debe fracturarse de esa manera.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_IN_ACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Educacion_Inclusiva_2014_IN_ACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2014 Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: “El racismo es una tragedia, pero el mundo puede encontrar una cura contra él. El racismo ha sido descrito a menudo como una enfermedad, y es un problema para todos nosotros. Es racismo es una enfermedad de la mente y el alma. Mata a muchos más que cualquier infección”, solía decir Nelson Mandela. El racismo contamina cualquier democracia, cualquier sociedad. Se origina en el miedo al otro, a lo distinto.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier_DiscriminacionRacial_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de Género e Interseccional
<b>Contexto</b>	Autor: CONAPRED Año: 2014. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Mujeres Sinopsis: La condición de discriminación más clara respecto a las mujeres es que se manifiesta de forma transversal y sistemática en distintos espacios de la vida pública. Aún no se ha podido transformar la visión que reproduce el machismo y la misoginia, y que se manifiesta en, por ejemplo, la manera de hacer contratos laborales, la definición de escalafones — ya sea en espacios privados o públicos —, en la manera de distribuir la toma de decisiones en el interior de las familias, o en las instituciones del Estado.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dia%20Internacional%20de%20la%20Mujer%20-%20%20Discriminacion%20de%20Genero%20e%20Interseccional.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Internacional de la Mujer. Discriminación de género y políticas públicas
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Mujeres</p> <p>Sinopsis: La situación que viven las niñas y mujeres en México requiere la necesidad de diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo, dirigidas a combatir las causas históricas y estructurales que limitan, segregan, discriminan, excluyen, el desarrollo de más de la mitad de la población, integrada por mujeres.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20Dia%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DOSSIER%208%20MZO%20Dia%20Int%20Mujer_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Diversidad Sexual</p> <p>Sinopsis: En tres entidades de la República existe reconocimiento jurídico a los matrimonios entre personas del mismo sexo: Distrito Federal (Matrimonio), Coahuila (Matrimonio Igualitario) y Quintana Roo (Matrimonio). Además en cinco entidades se reconoce: Distrito Federal (Sociedad en Convivencia), Campeche (Sociedad en Convivencia), Coahuila (Pacto de Solidaridad), Colima (Enlace Conyugal), y Jalisco (Libre Convivencia).</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_I_NACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Homofobia_2015_I_NACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	21 de marzo. Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Discriminación General</p>

	<p>Sinopsis: Racismo y discriminación son elementos ligados a la defensa de los derechos humanos de las personas. En 1948 fue cuando en la Declaración Universal de los Derechos Humanos los Estados acordaron comprometerse en garantizar las condiciones mínimas para que toda persona de cualquier edad pueda desarrollarse en la vida; es decir, en salud, educación, vivienda, empleo, cultura, esparcimiento, alimentación, respeto a su origen racial, a su lengua, a su color de piel, entre otros.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/21_Marzo_DiaIntElimDiscRacial_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>18 de diciembre, Día Internacional de las Personas Migrantes</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED. Año: 2015. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Migrantes y Refugiados Sinopsis: En los últimos 15 años, los estados del sur de México se han convertido en importantes áreas de tránsito para miles de personas migrantes en situación irregular, la mayoría procedente de países de Centroamérica como El Salvador, Guatemala y Honduras. En esta dinámica migratoria ascendente, las entidades federativas que presentan la mayor cantidad de extranjeros son: Chiapas (40.0%), seguida por Veracruz (17.4%), Tabasco (11.0%), Oaxaca (7.2%); Tamaulipas (5.4%); el 19.1% lo acumulan en conjunto las 27 entidades federativas restantes.</p>
<b>Disponible</b>	<p><a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Dossier%20Migrantes%202015_INACCSS.pdf</a></p>

<b>Documento informativo</b>	<p>Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015, en Igualdad Laboral y No Discriminación</p>
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED Año: 2015. Clasificación: Documentos Informativos Grupo Vulnerable: Discriminación General Sinopsis: La Norma Mexicana establece los requisitos para que los centros de trabajo públicos, privados y sociales, de cualquier actividad y tamaño, integren, implementen y ejecuten dentro de sus procesos de gestión y de recursos</p>

	humanos, prácticas para la igualdad laboral y no discriminación que favorezcan el desarrollo integral de las y los trabajadores. Su finalidad es fijar las bases para el reconocimiento público de los centros de trabajo que demuestran la adopción y el cumplimiento de procesos y prácticas a favor de la igualdad laboral y no discriminación.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686">http://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=pagina&amp;id=543&amp;id_opcion=686&amp;op=686</a>

<b>Documento informativo</b>	30 de marzo. Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Trabajadoras del Hogar</p> <p>Sinopsis: Las trabajadoras del hogar son un sector desprotegido en México. Guardadas las debidas proporciones, su estatus contiene algunos elementos de la esclavitud vigente en el país hasta principios del siglo XIX. Quienes se dedican al trabajo del hogar no gozan de los derechos de la salud, a la pensión, al ahorro, a la alimentación o a la vivienda digna. Cuando mejor les va es porque la relación con sus patrones deriva de un acto supuestamente caritativo, pero casi nunca contractual. Es prácticamente inexistente el porcentaje de trabajadoras del hogar que cuentan con un documento donde se avale el carácter su relación laboral.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DocInfo-TrabsHog-30Marzo2015_INACCSS.pdf</a>

<b>Documento informativo</b>	El Día de la Niñez. Por una educación inclusiva y un cambio cultural
<b>Contexto</b>	<p>Autor: CONAPRED.</p> <p>Año: 2015.</p> <p>Clasificación: Documentos Informativos</p> <p>Grupo Vulnerable: Niños y niñas</p> <p>Sinopsis: Para lograr la inclusión educativa plena, toda la sociedad debe adquirir una nueva actitud ante aquellas personas que presentan. Este tipo de educación debe dar respuesta a la diversidad estudiantil con base en los derechos a la educación y a la no discriminación, debe tender las bases para consolidar una</p>

	sociedad que aprecie a todas las personas y acoja de manera natural la diversidad.
<b>Disponible</b>	<a href="http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INA_CCSS.pdf">http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/EducacionInclusiva_2015_INA_CCSS.pdf</a>

Asimismo, se advierte dentro del Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2018 de la CONAPRED, evidenció que los Estados con mayor registros de expedientes de quejas son Ciudad de México (358), seguida del Estado de México (106) y Jalisco (55).<sup>47</sup>

Ahora bien, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, cuenta con un Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en San Pedro Tlaquepaque,<sup>48</sup> con lo cual dan cabal cumplimiento al principio de igualdad y no discriminación que establece el artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

### **7.6.2. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)**

La CONAVIM es una entidad del gobierno federal mexicano y fue constituida como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, su creación fue hecha por decreto de fecha 1 de junio de 2009 y vino a sustituir a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en Ciudad Juárez, (COVMCJ), que fue creada el 18 de febrero de 2004.

El decreto que creó la CONAVIM le otorgó, entre otras, las siguientes funciones:

<sup>47</sup> Consultarse en el siguiente vínculo: <http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/InformeAnual2018.pdf>

<sup>48</sup> Consultar en el vínculo: <https://mujeres.tlaquepaque.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/2015/12/Reglamento-para-la-Igualdad-Sustantiva-entre-Mujeres-y-Hombres-en-San-Pedro-Tlaquepaque-parte-1.pdf>



- Declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.
- Elaborar el Programa en coordinación con las demás autoridades que integran el Sistema Nacional.
- Formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Diseñar la política integral con perspectiva de género para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- Coordinar, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la realización del Diagnóstico Nacional sobre todas las formas de violencia de género.
- Habilitar representaciones temporales en cualquier parte del territorio nacional.
- Promover la observancia de los principios del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres, así como el cumplimiento de las obligaciones del Estado Mexicano derivadas de los convenios, acuerdos y tratados internacionales de los que forma parte.

Por lo que, en el último semestre del año 2015,<sup>49</sup> se formó en el Estado de Jalisco el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) que analizó la viabilidad del Decreto de Arteta de Violencia contra las Mujeres, mecanismo contemplado en la Ley Estatal que permitió diseñar y fortalecer la política pública en materia de atención, prevención y sanción de todas las formas de violencias que viven las mujeres y niñas de Jalisco.

En febrero de 2016, el informe diagnóstico que elaboró GIM Jalisco, fue entregado al entonces gobernador del Estado quien, en presencia de representantes de CONAVIM, INMUJERES, expresiones de las organizaciones de la sociedad civil e integrantes de GIM; decretó la activación de Alerta de Violencia contra las Mujeres en 8 municipios de Jalisco: Guadalajara, Zapopán, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ameca, y Puerto Vallarta.

---

<sup>49</sup> Consultarse en: [http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM\\_Jalisco](http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Jalisco)

Posteriormente, a finales de 2016 un grupo de organizaciones de la sociedad civil solicitó a CONAVIM e INMUJERES que aplicara el Mecanismo de Alerta de Género contra las Mujeres a 10 municipios, El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapotlán el Grande y Zapopan.

La resolución respecto a la solicitud de la citada Alerta fue emitida en el mes de noviembre de 2018,<sup>50</sup> en las que se señalaron diversas acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, tales como:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres.
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres.
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.<sup>51</sup>

Por lo que, esta defensoría de acuerdo al contexto particular que enfrentan las mujeres en el país, en relación al cúmulo de violencias hacia ellas (violencia de género interseccionada) y siendo este el organismo garante de la defensa de los derechos humanos, ha emitido en esta administración un *Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres, 2019;*

---

<sup>50</sup> Consultarse en: [https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci\\_n\\_Jalisco\\_Notificaci\\_n.pdf](https://a77.6f2.myftpupload.com/wp-content/uploads/2018/12/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf)

<sup>51</sup> Consultarse en: <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>



considerando que San Pedro Tlaquepaque, forma parte del AMG y que sí cuentan con su mecanismo de alerta de violencia contra las mujeres.

Es así que, en el citado informe se analizó el contexto del municipio, considerando sobre todo del último informe del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad sobre los índices delictivos y las llamadas de urgencias relacionadas a violencias contra las mujeres. Por lo que, además, se formularon proposiciones encaminadas a fortalecer la administración municipal bajo la perspectiva de género en su operatividad a favor de las niñas, adolescentes y mujeres que habitan y transitan en el municipio, tales como:

- Diseñar, elaborar e implementar el Modelo Único de Atención para la diversidad de mujeres víctimas de violencia, con un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural, en el que se contemplen de manera enunciativa, más no limitativa, las etapas que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Impulsar la certificación del personal de las diversas áreas que atiendan a mujeres receptoras de violencia.
- Revisar el Reglamento Interno de la Comisaría de Policía Municipal, para incorporar atribuciones y facultades para el control y seguimiento de las órdenes de protección, entre otras.
- Asignar recursos e instalar capacidades para tener al menos cuartos de emergencia o casas de medio camino.
- Crear unidades especializadas para la localización y búsqueda de personas desaparecidas.
- Generar campañas de difusión sobre la prevención de la violencia contra las mujeres que ocurre en el hogar.
- Crear y publicar un protocolo para atender casos de acoso y hostigamiento sexual.
- Revisar los ordenamientos municipales de Policía y Buen Gobierno, y los que correspondan para incorporar sanciones por acoso callejero, actos de violencia contra las mujeres u otro.

- Destinar en el proyecto de presupuesto 2020, una partida específica con enfoque de progresividad, para reparación del daño a víctimas, dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, así como cuidadoras y cuidadores.
- Realizar campañas de prevención y atención a los casos de violencia sexual y familiar en los centros de salud.
- Fortalecer las unidades de atención a violencia familiar.
- Crear programas municipales de prevención, detección, atención y sanciones de las violencias contra las mujeres.

El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, ha atendido la mayoría de las propuestas y son unas cuantas acciones las que le falta por fortalecer, como así se quedó de manifiesto en la Recomendación 130/2020, sobre Políticas de Igualdad y Acceso a una Vida Libre de Violencia.<sup>52</sup>

### **7.6.3. Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)**

Es un Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), diseñado para la alineación, transversalización, diseño e implementación de la política pública con perspectiva de derechos humanos de la infancia y adolescencia en los órganos, entidades, mecanismos, instancias, leyes, normas, políticas, servicios y presupuestos a nivel nacional, local y municipal para respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y reparar el daño ante la vulneración de los mismos.

Su creación responde a los mandatos normativos de la Convención de los Derechos del Niño, así como, el artículo 1º Constitucional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), la Ley de los Derechos de

---

<sup>52</sup> Visible en el vínculo: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/TLAQUEPAQUE%20Reco%20130.2020.pdf>

las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México (LDNNACDMX) y de todas las demás leyes que de ellos emanen.

Este mandato se afirma en la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10° y 11°, donde se establece que las niñas, niños y adolescentes son un grupo de atención prioritaria; así como la obligación de las autoridades para garantizar su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Por ello, en el 2019 Jalisco instaló el SIPINNA, misma que atiende la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, así como en su respectivo Reglamento. Con ello se ha buscado que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se vele y cumpla con el principio del Interés Superior de la Niñez. Además de que a partir de esta administración la Secretaría General de Gobierno promueva la incorporación de los derechos de niñas, niños y adolescentes en los instrumentos de planeación y presupuesto del Gobierno del Estado.

En este sentido, el SIPINNA ha elaborado una serie de lineamientos, documentos y recomendación derivados del monitoreo realizado a los Estados, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, consistente en las siguientes acciones:

<b>Documento</b>	INSPIRE. Siete estrategias para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas.
<b>Contexto</b>	Este conjunto de siete estrategias basadas en la evidencia se fundamenta en las pruebas cada vez más abundantes sobre el carácter prevenible de la violencia en la niñez.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contra-los-ninos-y-las-ninas">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/inspire-siete-estrategias-para-poner-fin-a-la-violencia-contra-los-ninos-y-las-ninas</a>

<b>Documento</b>	Los primeros días en el aula después de la emergencia. Guía para docentes
<b>Contexto</b>	La presente guía desea contribuir a la importante labor de los docentes que ayudarán a muchas niñas, niños y adolescentes a volver a la vida cotidiana después del sismo del 19 de septiembre de 2017.

<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/259172/Guia_Los_Primeros_Dias_Versio_n_Oficial.pdf</a>
-------------------	---

<b>Documento</b>	Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2016 - 2018 (PRONAPINNA)
<b>Contexto</b>	Establece estrategias y líneas de trabajo, para avanzar en los siguientes dos años, y sienta bases para la vinculación y articulación de la administración pública en los tres órdenes de gobierno, así como la participación de los sectores privado y social.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/331413/PRONAPINNA_.pdf</a>

<b>Documento</b>	Recomendaciones para la atención de niñas, niños y adolescentes en albergues temporales
<b>Contexto</b>	Este documento provee orientaciones para asegurar que los albergues no solamente promuevan el bienestar de niñas, y niños y adolescentes antes o después de un desastre sino que también garanticen el conjunto de sus derechos.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/recomendaciones-para-la-atencion-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-albergues-temporales-133960</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Adolescentes
<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-adolescentes-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Guía de Participación para Niñas y Niños
<b>Contexto</b>	Esta breve Guía de participación está hecha para que puedas conocer aspectos relacionados con tu derecho a participar.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/guia-de-participacion-para-ninas-y-ninos-descarga-gratuita-pdf</a>

<b>Documento</b>	Acciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA en la emergencia sanitaria COVID - 19
<b>Contexto</b>	Durante la emergencia sanitaria del COVID 19, la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA impulsa acciones en favor de niñas, niños y adolescentes, dirigidas a ellas y ellos y a sus padres, madres, cuidadores, tutores y docentes. Estas son algunas relevantes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19">https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/acciones-de-la-secretaria-ejecutiva-del-sipinna-en-la-emergencia-sanitaria-covid-19</a>

<b>Documento</b>	Acuerdo 4-2015 Por el que se determina la creación de la Comisión para el seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
<b>Contexto</b>	Dar cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en todo el territorio mexicano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/">https://infosipinna.segob.gob.mx/documentos/</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos generales sobre la información y materiales para la difusión entre niñas, niños y adolescentes.
<b>Contexto</b>	Vincular la actuación operativa en favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Infomaci_n_y_Difusi_n_NNA-SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141420/Anexo_1_Lineamientos_Infomaci_n_y_Difusi_n_NNA-SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	Lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incorporen en sus programas las líneas de acción prioritarias del Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Contexto</b>	Articular las bases estratégicas en la atención institucional, favoreciendo en todo momento en interés superior de la niñez en la administración pública.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141415/Anexo_4_Lineamientos_APF_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf</a>

<b>Documento</b>	Recomendaciones de la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA para orientar a los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA, en sus programas.
<b>Contexto</b>	Homologar los criterios institucionales de los Sistemas Locales y Municipales sobre mecanismos para la incorporación de las estrategias y líneas de acción prioritarias del PRONAPINNA.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141418/Anexo_6_Recomendaciones_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/141418/Anexo_6_Recomendaciones_PRONAPINNA_-_SSO_SIPINNA.pdf</a>

Aunado a lo anterior, este organismo ha articulado una serie de informes especiales encaminados a tutelar el interés superior de la niñez en el Estado, y en particular énfasis a los 125 municipios, por lo cual, se han realizado las siguientes proposiciones de políticas públicas:<sup>53</sup>

- Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de la niñez, tomando en cuenta el anexo 18 del presupuesto de egresos de la federación 2019.
- Incrementar al máximo los recursos, a las instituciones gubernamentales que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Alinear el proceso de asignación de recursos para la niñez con los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad para garantizar y restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar estrategias basadas en las pautas que establece el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas respecto a los procesos de

<sup>53</sup> Consultarse en el siguiente vínculo: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/Informe%20Especial%20sobre%20Inversi%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20y%20Pol%C3%ADticas%20Sociales%20en%20las%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20Jalisco.pdf>



planificación, aprobación, ejecución y seguimiento de los presupuestos de niñez.

- Incluir el interés superior de la niñez, el enfoque de derechos y de género en cada una de las instituciones, dependencias o programas supeditados a los tres poderes de gobierno y que realizan acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes en Jalisco.
- Generar las acciones necesarias a través de mesas de gobernanza con especialistas de niñez provenientes de instancias gubernamentales y organismos de la sociedad civil, para la observancia de las políticas, programas y presupuestos para la niñez jalisciense.

Lo anterior, refrendando los compromisos adquiridos a nivel nacional e internacional para esta población en situación de vulnerabilidad.

#### **7.6.4. Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)**

En 1936, se creó la primera instancia estatal encargada del tema indígena, el Departamento de Asuntos Indígenas (DAI), una dependencia de la Presidencia. En 1940, el DAI fue transferido a la Secretaría de Educación Pública, con lo cual perdió su autonomía y su amplio radio de acción, para concentrarse sólo en el tema educativo. En los años cincuenta, el DAI se convirtió en el Departamento de Educación Indígena (DEI), y décadas después, en la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) dentro de la Secretaría de Educación Pública, dependencia existente hasta hoy.

En forma paralela, se creó a fines de 1948 el Instituto Nacional Indigenista (INI), que sirvió de modelo a muchos otros países y tuvo una historia institucional inusualmente larga: el INI existió durante cincuenta y cinco años fue disuelto en 2003, año en que fue reemplazado por un nuevo organismo estatal: la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Si bien a lo largo de décadas el INI tuvo que adecuarse a los enfoques políticos de los distintos gobiernos mexicanos, también desarrolló conceptos propios muy característicos.

“Entre las principales funciones del INI figuraban: 1) La investigación científica sobre las condiciones de vida de las comunidades y pueblos indígenas; 2) El fomento de acciones específicas del Estado; 3) La asesoría a otras instancias estatales, 4) La promoción y protección de las culturas y artesanías populares en la capital y en otras ciudades de numerosa población indígena.

A fines de 2002, la Cámara de Senadores promulgó la Ley de Creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que fue ratificada el 30 de abril de 2003 por la segunda cámara (de Diputados) del Parlamento mexicano. Con ello se disolvieron tanto el INI como la ORDPI, y se estableció una nueva instancia.

La ley de creación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) se publicó el 21 de mayo de 2003, y entró en vigor el 5 de julio de 2003. La CDI fue fundada como una instancia estatal descentralizada e independiente, con personalidad jurídica propia, con presupuesto y bienes propios, y con autonomía de acción en todos los niveles. Sin embargo, 4 de diciembre del 2018 se abroga la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), permitiendo así la creación de la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) que entró en vigor al día siguiente de su publicación. La nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación de este nuevo Instituto, que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público, reformando de sujetos de interés público como los reconocía su antecesor, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

Con este cambio se comienza a construir un camino de respeto y coordinación con los pueblos indígenas, en el marco de una relación horizontal con sus instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, a fin de dar

respuestas efectivas a sus antiguas reivindicaciones y aspiraciones de vida, garantizando sus derechos y fortaleciendo sus culturas e identidades colectivas.

De modo que el INPI tiene por objetivo de orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, de acuerdo con el artículo segundo de su Ley de creación y según lo establecido por el artículo segundo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

Por ello, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos Indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

En este sentido, el INPI ha elaborado una serie de lineamientos y documentos derivados del contexto particular que enfrentan las comunidades indígenas y los pueblos originarios, mismos que su vez vinculan de manera directa a los gobiernos municipales, como en este caso particular refiere a San Pedro Tlaquepaque, entre los cuales se destacan los siguientes:

<b>Documento</b>	Los pueblos indígenas de México. Pueblos Indígenas del México Contemporáneo
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255517/monografia_nacional_pueblos_indigenas_mexico.pdf</a>

<b>Documento</b>	Reglas de Operación y Lineamientos 2016 de los Programas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Localidades elegibles PROII y PROIN
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016">https://www.gob.mx/inpi/documentos/reglas-de-operacion-2016</a>

<b>Documento</b>	Indicadores de la Población Indígena
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena">https://www.gob.mx/inpi/documentos/indicadores-de-la-poblacion-indigena</a>

<b>Documento</b>	Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/derechos-de-los-pueblos-y-comunidades-indigenas</a>

<b>Documento</b>	Políptico "Derechos sexuales y reproductivos" en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/poliptico-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-lenguas-indigenas</a>

<b>Documento</b>	Consulta libre, previa e informada para la reforma constitucional y legal sobre derechos de los pueblos indígenas y afroamericano.
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano">https://www.gob.mx/inpi/documentos/consulta-libre-previa-e-informada-para-la-reforma-constitucional-y-legal-sobre-derechos-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano</a>

<b>Documento</b>	Coronavirus en lenguas indígenas
<b>Disponible</b>	<a href="https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas">https://www.gob.mx/inpi/documentos/coronavirus-en-lenguas-indigenas</a>

### **7.6.5 Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)**

La CEAV es la institución encargada de registrar y atender a las personas que han sido víctimas de delitos o violaciones a los derechos humanos en México.

Asimismo, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y está encargado de brindar la atención y registro de las víctimas y ofendidos/as del delito a través de las distintas áreas que la componen, como lo es el área de psicología, trabajo social, asesoría jurídica, entre otras.

Con este nuevo marco jurídico la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, creada en septiembre de 2011 para proporcionarles asistencia y apoyo, se transformó en enero de 2014, en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) federal, instancia facultada para proporcionarles asesoría jurídica y que cuenta con un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Lo anterior, de acuerdo a la competencia que confiere Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 9 de enero de 2013,<sup>54</sup> quien incorpora el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, integrado por las instituciones, entidades, y organismos públicos,<sup>55</sup> tales como son los gobiernos municipales.

Razón por lo cual, los tres niveles de gobierno en sus diferentes poderes, deben de garantizar los derechos de las víctimas, de acuerdo al ámbito de sus competencias entorno a los delitos del fuero común y las violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos municipales; es en este sentido que los gobiernos municipales tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Víctimas. Esto da como resultado una mejor protección y atención a las víctimas, dentro del sistema de impartición de justicia en Jalisco.

---

<sup>54</sup> A la fecha ha sido reformada en dos ocasiones, mediante los decretos publicados en el *Diario Oficial de la Federación* los días 3 de mayo de 2013 y 3 de enero de 2017.

<sup>55</sup> Artículo 82 de la Ley General de Víctimas.



La citada Ley advierte en su artículo 119 las atribuciones legales correspondiente a los municipios:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal, para la adecuada atención y protección a las víctimas;
- II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los imputados;
- VI. Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- VII. Participar y coadyuvar en la protección y atención a las víctimas;
- VIII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- IX. Las demás aplicables a la materia, que les conceda la Ley u otros ordenamientos legales aplicables.

### **7.7. El municipio en la agenda de los sistemas internacionales de derechos humanos**

Finalmente, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que, a partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 en materia de derechos humanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado Mexicano, son instrumentos de observancia obligatoria para todas las autoridades mexicanas, recordando que México forma parte de al menos 210 instrumentos internacionales en el que se reconocen derechos humanos,<sup>56</sup> mediante los cuales se han establecido obligaciones específicas para

---

<sup>56</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación. (SCJN). Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos. Disponible en: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/red/constitucion/T1.html>

el Estado mexicano, de tal suerte que nuestro país se encuentra jurídicamente obligado a dar cumplimiento a sus disposiciones.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 1° constitucional refiere que todas las personas por el solo hecho de encontrarse en el territorio nacional gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales ratificados por México. Además, fueron incorporados el principio pro persona (artículo 1°, párrafo segundo); la interpretación conforme (artículo 1°, párrafo segundo); los principios universales de derechos humanos: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (artículo 1°, párrafo tercero); las obligaciones del Estado: promover, respetar, garantizar y defender los derechos humanos y sus deberes: prevenir, investigar, sancionar y reparar (artículo 1°, párrafo tercero), así como el principio de igualdad y no discriminación (artículo 1°, párrafo quinto).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha establecido en la resolución del expediente Varios 912 de 2010 y en la Contradicción de Tesis 293 de 2011, que, de acuerdo con el artículo 1° de la CPEUM, las normas protectoras de derechos humanos contenidas en ella y en los tratados internacionales forman un espacio interpretativo que da como resultado la constante aplicación de la ley que más favorezca a la persona, donde la ley puede ser de fuente nacional o internacional. La SCJN también dispuso que la jurisprudencia de los tribunales mexicanos y la que se origina en la Corte Interamericana de Derechos Humanos sean igualmente vinculantes bajo el principio constitucional de que en cada caso de conflicto normativo prevalecerá la doctrina que favorezca en todo tiempo a la persona mediante la protección más amplia.

Asimismo, y dentro del ejercicio de la democracia y soberanía estatal, Jalisco ha armonizado dichos criterios en el artículo 4° de su constitución para consolidar este compromiso internacional, a fin de convertir a México en gestor activo de la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, México fortalece lazos en esta materia, lo cual se concreta en gran parte al firmar diversos tratados internacionales.

Por lo que, todas las autoridades públicas en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Es en este sentido que la citada reforma constitucional abre el andamiaje jurídico internacional de protección de los derechos humanos, en particular las agendas de derechos prioritarias a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y de aquellos considerados históricamente discriminados; de los cuales se encuentran resguardados en los sistemas de protección en materia de derechos humanos, tales como los escenarios universales a partir de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, así como dentro de los planes regionales por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que articulan la Carta de la Organización de los Estados Americanos y su vinculación directa a la Convención Americana sobre Derechos Humanos.<sup>57</sup>

Cabe señalar que a nivel nacional luego de la reforma constitucional de junio de 2011 y específicamente en lo que va de la décima época del *Semanario del Poder Judicial de la Federación*, conocida también como la época de los derechos humanos, se ha generado hasta Julio del presente año 37, 357<sup>58</sup> tesis y criterios jurisprudenciales con enfoque de derechos humanos, de igual forma la CrIDH ha emitido 407<sup>59</sup> sentencias que desde luego incluyen una gran cantidad de criterios jurisprudenciales vinculantes para el estado mexicano. Todo este universo implica responsabilidades y un gran desafío a los gobiernos municipales.

### **7.7.1 Comités de observancia de los tratados particulares, Grupos de Trabajo y Relatorías Especiales de Naciones Unidas.**

La preocupación por los derechos humanos fue una de las razones principales para la creación de las Naciones Unidas, por lo que en este sentido a través de la creación de los diversos tratados internacionales de Naciones Unidas ha

---

<sup>57</sup> Consultar el apartado de Anexo, inciso c) relativo a los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de este Informe especial.

<sup>58</sup> Consultar: <https://www.scjn.gob.mx/>

<sup>59</sup> Consultar: <https://www.corteidh.or.cr/>

incorporado organismos de observancia para su adecuada garantía por parte de los países convergentes a la comunidad internacional, mismos que a su vez articularon Grupos de Trabajos y Relatorías Especiales por parte del Consejo de Seguridad de Derechos Humanos,<sup>60</sup> mismos que se componen de la siguiente manera:

Órganos de tratados
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED)</li> <li>▪ Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).</li> <li>▪ Comité de los Derechos del Niño (CDN).</li> <li>▪ Comité de los Derechos Humanos (Comité DH).</li> <li>▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).</li> <li>▪ Comité contra la Tortura (CAT).</li> <li>▪ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)</li> <li>▪ Comité de la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW).</li> <li>▪ Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).</li> </ul>

Procedimientos Especiales
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (GT Desapariciones ONU).</li> <li>▪ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (GT Detenciones ONU).</li> <li>▪ Relator Especial contra la Tortura (RE Tortura ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (RE Venta Niños ONU).</li> <li>▪ Relator especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos (RE Desechos ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias (RE Ejecuciones ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (RE Magistrados ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes (RE Migrantes ONU).</li> <li>▪ Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación (RE Vivienda ONU).</li> </ul>

<sup>60</sup> Consultar sus observaciones de los organismos de Naciones Unidas a través del siguiente vinculo: <http://recomendacionesdh.mx/inicio/informes>

- Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (RE Desplazados ONU).
- Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas (RE Indígenas ONU).
- Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (RE viol contra mujer ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Educación (RE Educación ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Libertad de Expresión (RE Libertad Expresión ONU).
- Relator Especial sobre el derecho a la Alimentación (RE Alimentación ONU).

Por lo que, los citados órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas, realizan a través de sus facultades observaciones y recomendaciones dentro de la elaboración del Examen Periódico Universal que elabora el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas; mismo que robustecieron en las enmiendas realizadas a México en el periodo 2018-2019, de las cuales, se analizarán de manera sistemática en el siguiente apartado.

### **7.7.2 El Examen Periódico Universal (EPU) realizado por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a México.**

Por consiguiente, dentro de estos compromisos internacionales que México está suscrito, es de vital relevancia el que se monitorea en los escenarios universales por parte Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas a través del Examen Periódico Universal (EPU), siendo este un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

El EPU es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y para cumplir con sus obligaciones en la materia.

Por lo que al ser una de las herramientas principales del Consejo, el EPU se concibió para asegurar un trato homogéneo a todos los países cuando se evalúan las situaciones de derechos humanos. Asimismo, teniendo por objetivo mejorar la situación de derechos humanos en todos los países y abordar las violaciones de los derechos humanos dondequiera que se produzcan.<sup>61</sup>

De modo que, en la aplicación del EPU a México el 7 de noviembre de 2018,<sup>62</sup> a través de las diversas informaciones recolectadas por 36 dependencias federales, la Suprema Corte de Justicia, el Consejo de la Judicatura Federal, y las cámaras de Senadores y Diputados. El informe sistematizó las acciones emprendidas para atender las recomendaciones del segundo ciclo del EPU, de acuerdo con las directrices establecidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), incluyendo avances en temas no contemplados por esas recomendaciones y temas de preocupación transmitidos por sociedad civil.

Situación que el 14 de marzo de 2019.<sup>63</sup> se exhibieron los resultados temáticos del EPU al Estado mexicano a través de la resolución A/HRC/DEC/40/105, en donde se observaron 264 recomendaciones en materia de derechos humanos,<sup>64</sup> de las cuales cobran vital relevancia sintetizar para el presente informe las siguientes:

- Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia y la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia;
- Seguir revisando los marcos normativo e institucional nacionales para cumplir sus obligaciones internacionales de derechos humanos;

---

<sup>61</sup> Consultar la página del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/sp/hrbodies/upr/pages/uprmain.aspx>

<sup>62</sup> Consultar el EPU derivado al estado mexicano: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/UPR/Pages/MXindex.aspx>

<sup>63</sup> Consultar resultados del EPU a México en el 2018: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G19/073/15/PDF/G1907315.pdf?OpenElement>

<sup>64</sup> Consultar recomendaciones realizadas a México por el EPU 2018-2019: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/447/02/PDF/G1844702.pdf?OpenElement>



- Crear un mecanismo independiente para combatir la impunidad, con el mandato de investigar delitos atroces, las violaciones de los derechos humanos y los actos de corrupción;
- Eliminar la violencia contra las mujeres y garantizar sus derechos, y velar por las garantías de la población LBGTTTI;
- Reforzar las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los niños indígenas, los niños afrodescendientes mexicanos y los niños migrantes;
- Implementar la legislación para hacer frente a los casos de desaparición forzada;
- Realizar investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales de todos los casos de desaparición forzada;
- Tomar medidas concretas para combatir la detención arbitraria y la tortura de los detenidos, como el establecimiento de un registro nacional coherente de detenciones de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos;
- Llevar a cabo una investigación minuciosa, independiente e imparcial de los feminicidios, asegurarse de que los autores sean llevados ante la justicia y garantizar la reparación a las víctimas y sus familiares por el daño sufrido;
- Seguir reforzando las medidas destinadas a prevenir, investigar y enjuiciar las agresiones y demás formas de abuso contra periodistas y defensores de los derechos humanos, especialmente contra defensoras de los derechos humanos;
- Intensificar los esfuerzos para combatir la impunidad y la corrupción en todo el país estableciendo un consejo asesor encargado de reforzar las investigaciones e incrementar la rendición de cuentas por los delitos graves y las violaciones graves de los derechos humanos, en particular los cometidos por agentes públicos;
- Continuar los esfuerzos de lucha contra el flagelo de la trata de seres humanos;
- Seguir esforzándose por mitigar la pobreza y la desigualdad;

- Reforzar los programas y políticas en materia de alimentación y nutrición en las zonas rurales;
- Garantizar en todo el país el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva seguros, oportunos y de gran calidad a todas las personas, sin discriminación;
- Promover el derecho a la educación para todos, especialmente las comunidades indígenas y las personas afrodescendientes, y fomentar una educación de calidad;
- Seguir adoptando medidas para crear más conciencia en la población sobre los derechos de las personas con discapacidad.

### **7.7.3 Objetivos de Desarrollo Sostenible relativa a la Agenda 2030 de Naciones Unidas**

La Agenda 2030 adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU,<sup>65</sup> donde los líderes mundiales exhortaron a cumplir un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. Son 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social, ambiental y especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, consistentes en los siguientes:

<b>17 Objetivos de Desarrollo Sostenible</b>	
<b>1</b>	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
<b>2</b>	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
<b>3</b>	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

<sup>65</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, adoptada en la resolución 70/1 de la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Disponible en: [www.un.org/sustainabledevelopment/es](http://www.un.org/sustainabledevelopment/es)



<b>4</b>	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
<b>5</b>	Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
<b>6</b>	Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos.
<b>7</b>	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
<b>8</b>	Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
<b>9</b>	Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
<b>10</b>	Reducir la desigualdad en y entre los países.
<b>11</b>	Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
<b>12</b>	Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
<b>13</b>	Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos celebrados en el foro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático).
<b>14</b>	Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
<b>15</b>	Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.
<b>16</b>	Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
<b>17</b>	Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

#### 7.7.4. Relatorías y Unidades Temáticas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

A partir del año 1990, la Comisión Interamericana empezó a crear Relatorías Temáticas con el objeto de brindar atención a ciertos grupos, comunidades y pueblos que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una Relatoría Temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en ese tema. Con la misma finalidad, en 2001 la CIDH creó la Unidad de Defensores de Derechos Humanos, la cual fue convertida en Relatoría en 2011.<sup>66</sup>

Relatorías y Unidades Temáticas	Recomendaciones a partir de sus informes temáticos disponibles en los siguientes vínculos
Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 1990	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, 1994	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mujeres/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes, 1996	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1997	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/expresion/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, 1998	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/infancia/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, 2001	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/defensores/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, 2004	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/ppl/informes/tematicos.asp</a>

<sup>66</sup> Consultar en el portal oficial de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/relatorias.asp>

Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, 2005	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/afrodescendientes/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, 2014	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, 2017	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/desca/informes/tematicos.asp</a>
Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas Mayores, 2019	En proceso.
Relatoría sobre Personas con Discapacidad, 2019	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp">http://www.oas.org/es/cidh/discapacidad/informes/tematicos.asp</a>

Con respecto de los diversos informes temáticos de las Relatorías adscritas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se destacan las siguientes recomendaciones de vital importancia, de las cuales se advierten de manera homóloga y sistemática al Estado mexicano:<sup>67</sup>

1. Armonizar la legislación domestica mexicana de acuerdo a los nuevos estándares internacionales de protección de derechos humanos.
2. Erradicar la violencia e inseguridad generada por el accionar de grupos del crimen organizado junto con una respuesta militarizada, y la captura de elementos del Estado por parte de grupos de la delincuencia organizada, mismos que han tenido como consecuencia el incremento en graves violaciones de derechos humanos.

<sup>67</sup> Consultar en el Informe temático elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a México, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>



3. Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia, desigualdad y discriminación de los grupos históricamente vulnerados que habitan y transitan en México, tales como las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.
4. Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.
5. Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.
6. Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que tanto a nivel federal como estatal la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.
7. En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.
8. Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos específicos, y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.
9. Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres,



incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación – incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

10. Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

## **8. Agenda pendiente en materia de derechos humanos**

De 2010 a la actualidad, la CEDHJ ha emitido diversas recomendaciones dirigidas de forma directa al gobierno municipal, además, se han emitido otras resoluciones que, sin ser dirigidas a esta entidad de gobierno, sí le implican peticiones específicas.

En efecto, esta CEDHJ al tener presencia en todo el territorio estatal, ha identificado prácticas comunes en los Ayuntamientos que necesitan mejorarse para proteger adecuadamente los derechos de las personas que viven o transitan por el municipio, así como retos que requieren el esfuerzo de los gobiernos municipales que garanticen de manera cabal el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo que corresponde al gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque, se apreció a lo largo de este informe el estado procesal que guardan los derechos humanos en la localidad, y el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales a favor de las personas que habitan y transitan en la localidad, así como el grado de cumplimiento con los diversos pronunciamientos que ha emitido esta defensoría pública de los derechos humanos, tales como se lograron evidenciar en los siguientes bloques:



### **Recomendaciones particulares:**

En este escenario, se puede apreciar que en la actualidad aún existen rezagos en el cabal cumplimiento de todos los puntos recomendatorios en favor de las agendas de derechos humanos, tales como lo es, a los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados que radican y transitan en el municipio.

Además, persistiendo las mismas situaciones contextuales de manera reiterativa en el municipio, tales como es, la debida diligencia en las investigaciones de personas desaparecidas dentro del municipio.

Mención particular merece la agenda de atención y combate a las violaciones contra las mujeres que además se ha incrementado a nivel estatal en el transcurso de 2020.

Finalmente, no pasa desapercibido para esta Comisión reiterar el cabal cumplimiento y seguimiento de los puntos recomendatorios emitidos en las diversas Recomendaciones al municipio de San Pedro Tlaquepaque.

### **Recomendaciones Generales:**

Por lo que responde a este bloque, es menester reiterar el reconocimiento que el gobierno municipal de San Pedro Tlaquepaque ha tenido en las aceptaciones puntuales de las citadas Recomendaciones Generales, en aras de reivindicar las situaciones que enfrentan los derechos humanos de quienes habitan y transitan en el municipio.

Por otra parte, no pasa desapercibido para esta defensoría el actual estado procesal que se encuentran las Recomendaciones Generales, en donde a la fecha aún falta reconstruir y reforzar las agendas de derechos relativa a las personas con discapacidad que se encuentran en la localidad; brindando en ello, la accesibilidad

acorde a todos los contextos que requieren para poder ejercer libremente sus derechos y libertades fundamentales; así como el implementar acciones operativas para brindar una atención especializada a usuarias y usuarios que acuden a las instancias públicas municipales.

Asimismo, la necesidad de articular planes adecuados a las situaciones que enfrentan las comunidades estudiantiles en la agenda de seguridad pública; y las atenciones y gestiones operativas que se deben de implementar en los casos de desaparición de personas en el municipio. Y no menos importante, reforzar las condiciones laborales de las y los policías municipales, con el objetivo de brindar un adecuado servicio público a los habitantes y personas que transitan en la localidad.

#### **Agendas de derechos particulares:**

De acuerdo de los 61 informes especiales relacionados con diversos temas de la agenda de derechos y que vinculan en diferentes aspectos a todos los gobiernos municipales — incluido San Pedro Tlaquepaque —, así como de los pronunciamientos y posicionamientos institucionales de esta defensoría pública de los derechos humanos en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad e históricamente discriminados, se logró apreciar que a la fecha aún persisten omisiones en el cumplimiento de las peticiones y proposiciones de políticas públicas formuladas al Ayuntamiento; a lo cual, limita el goce y ejercicio de las libertades fundamentales.

Por consiguiente, y considerando que los gobiernos municipales se renuevan cada tres años y que apenas en el pasado periodo electoral se dio la posibilidad de la reelección, se pretende exhibir en el presente informe datos que fueron considerados para identificar los retos y desafíos en materia de derechos humanos que deben de abocarse en la localidad — incluido San Pedro Tlaquepaque —, lo anterior, con el objetivo de refrendar sus compromisos con la ciudadanía.

Es así que a partir de agosto de 2017 esta CEDHJ no sólo ha emitido recomendaciones de carácter particular a los municipios, también ha dirigido a los 125 Ayuntamientos recomendaciones de carácter general, incluso ha formulado peticiones generales, ha presentado informes especiales y elaborado diagnósticos y pronunciamientos; todos ellos con proposiciones que van desde la reparación integral, que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición hasta la construcción e implementación de políticas públicas (ver anexo).

Especialmente en los Informes anuales de actividades 2018 y 2019 rendidos por este organismo y que fueron remitidos en su oportunidad vía electrónica a los 125 ayuntamientos. Estos contienen una serie de proposiciones que siguen vigentes al no haber sido cumplidas, por algunos ayuntamientos.

De los referidos Informes de actividades, es posible agrupar las siguientes proposiciones de políticas públicas en las siguientes agendas:

### **8.1. Seguridad**

Primera. Otorguen la debida atención y seguimiento al cumplimiento de la Recomendación general 2/2018, en materia de seguridad ciudadana. Incluye propuestas de políticas públicas integrales para garantizar el derecho humano a la paz y a la seguridad pública y en la que entre otros puntos se integren los siguientes:

a) Concebir la seguridad ciudadana con un enfoque en la construcción de mayores niveles de ciudadanía democrática, a fin de que esta sea autogestora, proactiva y propositiva, contando desde luego con la participación estrecha de los cuerpos policiales.

b) La seguridad ciudadana no debe limitarse a la lucha contra la delincuencia, sino a crear condiciones para la convivencia pacífica de las personas y mejorar su calidad de vida. Se sugiere impulsar acciones tendentes a reducir los factores de



riesgo asociados con la violencia que puedan devenir en la configuración de delitos, como lo pueden ser:

- Promover el bienestar de las personas y el desarrollo social, con el fomento de un comportamiento favorable por medio de la aplicación de medidas culturales, económicas, de salud y educación, haciendo énfasis en la atención integral de niñas, niños y adolescentes, focalizando las acciones que resuelvan la problemática del riesgo a la delincuencia y fortalezcan los factores de protección a las víctimas.
- De forma coordinada, se incida en la modificación de las condiciones de los vecindarios que influyen en la delincuencia, la victimización y la inseguridad resultantes del delito mediante el fomento de iniciativas, la aportación de experiencia y la decisión de los miembros de la comunidad (prevención de la delincuencia basada desde lo local).
- Las políticas públicas para garantizar la seguridad ciudadana deben articularse con otras tendentes a combatir la desigualdad, la pobreza, el desempleo, la exclusión social, la inestabilidad familiar y otros factores que inciden en la inseguridad y que, a su vez, garanticen la eficacia colectiva.
- Que se diseñen estrategias que permitan priorizar las necesidades concretas de cada barrio y vecindario, transformando los modelos de patrullaje y una gestión de las y los agentes policiales más cercana a las comunidades.

c) Identificar los factores de riesgo sociales, culturales, económicos, ambientales o urbanísticos, entre otros, que inciden negativamente sobre los niveles de violencia y criminalidad en el espacio local. Al tiempo de implementar medidas de prevención social, comunitaria y situacional para combatirlos. Algunos de estos factores pueden combatirse con:

- Incorporar criterios diferenciadores de análisis de riesgos existentes para todos los grupos de población, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante



dichas amenazas de acuerdo con los derechos y las prioridades de cada grupo de población.

- Diseñar medidas tendentes a modificar el entorno, que propicien la convivencia y la cohesión social, así como a disminuir los factores de riesgo que facilitan los fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, con el fin de apostar a la prevención desde un enfoque situacional.
- Analizar la elegibilidad de programas y acciones de políticas públicas federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, desarrollo económico, desarrollo social, prevención social de la violencia y la delincuencia, cultura, deporte y educación, para implementarlos en aquellas zonas urbanas donde exista un rezago en la prestación de servicios y una consecuente segregación social.
- Implementar medidas para reducir el consumo de alcohol y otro tipo de sustancias adictivas.
- Instrumentar campañas para limitar y restringir la portación de armas por particulares, con un profundo respeto de los derechos humanos.
- Impulsar la creación de fuentes de trabajo en las zonas de mayor violencia.
- Trabajar sobre los factores que posibiliten la violencia y el delito en espacios concretos.
- Desplegar programas de desarrollo infantil temprano y de apoyo para las familias con niñas, niños y adolescentes en situación de mayor vulnerabilidad ante el delito o la violencia, con el fin de apostar a la prevención de los factores de riesgo o también llamada, prevención precoz.
- Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- Considerar en los planes estatales y municipales de desarrollo el modelo de ciudades más seguras de ONU-Hábitat, así como el modelo de ciudades



seguras para las mujeres de ONU Mujeres, para combatir todas las formas de violencia.

d) Propiciar que los programas específicos que se diseñen en esta administración estatal para combatir la impunidad cuenten con mecanismos de evaluación permanente que permitan de forma transparente medir su efectividad, evolución y progreso.

e) Construir indicadores confiables con perspectiva de género, estadísticas desagregadas por sexo, por grupos de edad, que evalúen permanentemente, entre otros aspectos, los recursos humanos; los mecanismos de selección, formación, especialización y carrera profesional; las condiciones de trabajo y remuneración, equipamiento, medios de transporte y comunicaciones disponibles para el cumplimiento de las funciones asignadas. De igual manera, construir indicadores, recolección de datos y trabajo, a partir de mapas georreferenciados para un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las instituciones del sistema de seguridad ciudadana.

f) Que en el fortalecimiento del modelo de seguridad ciudadana se respeten y cumplan los principios de institucionalización, integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad decisiva, focalización multidimensional, transparencia y rendición de cuentas con perspectiva de derechos humanos, igualdad de género, eficacia colectiva y juvenil.

Segunda. Se incorporen campañas de respeto y promoción de los derechos humanos mediante medios de comunicación y redes sociales, con el objetivo de recuperar los valores cívicos, éticos y morales, cumplimiento a las leyes, confianza en las instituciones, cultura de seguridad preventiva, prevención de accidentes de tránsito, prevención de adicciones, solidaridad ciudadana, el fomento a la cultura, los deportes y la sana recreación.

Tercera. Giren las instrucciones necesarias para que, en un esquema de gobernanza, junto con los ayuntamientos, sociedad civil organizada y universidades, se lleve a cabo un diagnóstico con metodología científica sobre el



problema de inseguridad que se presenta en el área metropolitana y en cada región del estado, donde se puedan georreferenciar y analizar desde una perspectiva estructural las zonas con mayor índice de delincuencia, a fin de proponer los objetivos y políticas para la prevención y solución óptima desde un enfoque de género y derechos humanos.

Cuarta. Fortalezcan la coordinación para combatir la inseguridad, solicitando a las dependencias y autoridades competentes en materia de seguridad pública de Jalisco que, junto con las autoridades municipales, se robustezcan y mejoren los mecanismos de enlace que consoliden el modelo de seguridad ciudadana diseñado y planteado en los programas estatales sobre la prevención social de la violencia, tendente a garantizar la paz y seguridad de los habitantes del estado, con un presupuesto suficiente y progresivo.

## **8.2 Derechos de las y los policías**

Única. Con la intención de mejorar las percepciones, prestaciones y condiciones laborales de las y los elementos policiales, así como brindarles mayores herramientas para blindarlos, respecto de los ataques que han sufrido, y otorgar mayor certeza a sus familias, resulta procedente que gire instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo las siguientes acciones:

- Se lleve a cabo una revisión del marco normativo que les aplica, con el fin de identificar aquellas disposiciones jurídicas que atenten contra la dignidad humana de las y los policías y que se implementen modificaciones para mejorar sus condiciones laborales.
- Se repare integralmente el daño a favor de las familias de las y los policías que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, así como de quienes hayan resultado lesionados, tengan alguna discapacidad o estén desaparecidos.



- Se mejoren los sueldos de las y los elementos policiales, considerando el alto riesgo que enfrentan.
- Se garantice la estabilidad laboral con procesos adecuados de ingreso y permanencia de personas capacitadas, honestas y comprometidas con la función policial.
- Se brinden las prestaciones mínimas de seguridad social, que atiendan riesgos de trabajo, servicios de guardería, etcétera.
- Se afilien al Ipejal a la totalidad de las y los elementos policiales estatales y municipales para que obtengan una pensión, el otorgamiento de créditos para vivienda y becas de estudio para sus hijas e hijos.
- Se otorguen seguros de vida con cobertura amplia.
- En los casos de elementos policiales desaparecidos, se solicita que también se brinde a favor de las víctimas indirectas asistencia y asesoría jurídica integral.
- Se cree un fondo estatal de apoyo para familiares y dependientes económicos de los elementos policiales que han perdido la vida, así como de quienes están desaparecidos.
- Se mejore la infraestructura y el equipamiento de los instrumentos de trabajo de las y los elementos policiales estatales y municipales, con el fin de construir una norma oficial estatal que permita estandarizar los lineamientos de calidad y funcionalidad.
- Se analicen las jornadas de trabajo, donde se privilegie el cumplimiento de la conciliación familiar y laboral.
- Se instituya una verdadera carrera de formación policial, así como de procesos de ascensos, donde se tome en cuenta la profesionalización y se evite el favoritismo, con acciones de total transparencia.
- Se brinde acompañamiento terapéutico para garantizar la estabilidad



emocional de las y los policías y que se les capacite para el manejo positivo del estrés.

- Se lleve a cabo un diagnóstico de las bases de policía para detectar los rezagos en su equipamiento y mantenimiento y llevar a cabo las adecuaciones para que sean dignas y cuenten con áreas de descanso.
- Se lleven a cabo programas de capacitación que contemplen el manejo de armas, tácticas y técnicas policiales que incluya también aspectos de derechos humanos con un enfoque de inclusión y tolerancia.
- Se revisen los procedimientos o protocolos en los exámenes de control y confianza, con el fin de que sea más ágil con pleno respeto de los derechos humanos y otorgue mayor certeza a las y los aspirantes.
- Se implementen protocolos para garantizar la protección de los elementos de policía estatales y municipales, así como de sus familias, en los casos en que estén en situaciones de amenaza o agresiones graves.
- Se articulen las adecuaciones normativas que correspondan para que se incluya en los reglamentos aplicables el reconocimiento público a aquellas o a aquellos policías que, con valentía y excelencia, sobresalen por su valor, capacidad, eficacia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
- Que, en apego al principio pro persona y de máxima protección del personal de Bomberos y Protección Civil, se lleve a cabo un diagnóstico de las prestaciones sociales, así como de las adicionales, con el fin dignificar su valiosa labor.



### **8.3 Prevención del delito y procuración de justicia**

Única. Se exhorta para que, en el marco de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, los ayuntamientos, la Fiscalía Estatal y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren un convenio para establecer un protocolo de búsqueda permanente y de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas; registren datos y demás elementos de identificación de personas, cadáveres o restos humanos, que permita al mismo tiempo contar con mecanismos eficientes para garantizar la atención oportuna y digna de sus familiares, así como los derechos de acceso a la verdad y a la justicia.

### **8.4 Atención a víctimas**

Única. De acuerdo con su competencia y capacidades, brindar la máxima protección a las víctimas, garantizándoles medidas de ayuda inmediata acorde a la gravedad del daño sufrido, tomando en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad; por tanto, se debe garantizar atención médica, odontológica, quirúrgica, hospitalaria, atención psicológica, gastos funerarios por el fallecimiento de la víctima directa, a toda víctima de violación sexual, o por cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le asegure el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; habilitar casas de refugio y acogida, alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad, traslados, protección personal cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional.



## **8.5 Personas desaparecidas**

Respecto de esta agenda particular de derechos humanos esta Comisión advierte que las siguientes proposiciones son amplias dada la magnitud del problema; sin embargo, lo recurrente a los municipios se desglosan las siguientes:

Primera. Que las autoridades, instituciones e instancias públicas a las que se dirigió la Recomendación general 03/2018, realicen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones, medidas, estrategias, políticas públicas y cambios de prácticas administrativas que se les proponen respectivamente en los puntos recomendatorios, ya que son necesarios para la prevención, investigación, sanción y erradicación de este flagelo que lacera a la sociedad. De igual forma, se solicita particular atención a las recomendaciones e informes especiales emitidos por esta defensoría durante 2019 y que incluyen los casos relacionados con la contingencia en el IJCF.

Segundo. Al considerar que se requieren cambios paradigmáticos que permitan la participación conjunta entre sociedad y gobierno para replantear y estructurar políticas públicas y acciones precisas, con el objetivo de garantizar una lucha de esfuerzos coordinados para abatir la persistencia de la desaparición de personas bajo los principios de prevención eficaz, máxima diligencia en la investigación del delito y en la búsqueda de personas, y de protección a víctimas del delito de desaparición de personas y de violaciones de derechos humanos, esta defensoría pública reitera y propone:

A) En el ámbito de la prevención:

I. La Fiscalía del Estado de Jalisco, los ayuntamientos de la entidad, el Centro de Prevención Social del Estado y el Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia, deben diseñar y elaborar un programa de prevención del delito con énfasis en la prevención de la desaparición de personas, que contenga las acciones, estrategias y mecanismos operativos necesarios para prevenir, combatir y erradicar

la desaparición de personas; incluyendo las prevenciones presupuestarias para proporcionar una eficaz y eficiente seguridad ciudadana a los habitantes de cada municipio.

II. Implementar programas educativos y campañas de concienciación, dirigidas a estudiantes de educación básica, para alertar y prevenir los peligros del abuso de drogas, la delincuencia organizada, la trata de personas y otros delitos relacionados con la desaparición de personas.

III. Creación y activación de las alertas municipales, regionales y estatales, ante el aumento de incidencia de desaparición de personas, determinando el nivel de amenaza a la población para operar mecanismos de comunicación y respuestas inmediatas y adecuadas a la sociedad para la prevención y protección de sus derechos humanos y, en su caso, para una eficiente y efectiva localización de personas desaparecidas.

B) La investigación criminal y persecución del delito y el derecho a la justicia:

I. Instalar en las cabeceras de los distritos judiciales del Estado y en las poblaciones de más de cien mil habitantes, agencias del Ministerio Público y de la Policía Investigadora especializadas en búsqueda de personas desaparecidas.

II. Que la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno del Estado, la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, generen mesas de trabajo con las comisarías y direcciones de seguridad pública de los 125 municipios, con el objetivo de visibilizar el grave problema de la desaparición de personas y la necesidad de implementar unidades de búsqueda inmediata en todo Jalisco.

III. Que la Fiscalía Estatal, ayuntamientos y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses celebren convenios de coordinación, con la finalidad de establecer un protocolo de transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la investigación y búsqueda permanente de personas desaparecidas y de los perpetradores de este delito, considerando los análisis de

contexto, el *modus operandi*, los perfiles de las personas desaparecidas y los patrones regionales de realización de los hechos.

IV. Que todo el personal de la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, de la Policía Investigadora y de la Comisión Estatal de Búsqueda quede certificado en materia de investigación y búsqueda de personas desaparecidas, acreditando en todo momento que las certificaciones formen y promuevan la perspectiva de género y de derechos humanos en sus mallas curriculares.

V. Que la obtención y elaboración de peritajes criminalísticos, antropológicos, médico-legales y pruebas científicas, entre otras, sean remitidos en tiempo breve computado en horas, con el objetivo de lograr la pronta identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares.

VI. Que en toda investigación de casos de desaparición de personas se tome en cuenta su complejidad y, tratándose de mujeres, migrantes, menores de edad, integrantes de pueblos originarios y comunidades indígenas, defensores de derechos humanos y periodistas, se realice con un enfoque diferenciado.

VII. Todas las investigaciones y procedimientos relacionados con las averiguaciones previas o carpetas de investigación, así como en la búsqueda de personas desaparecidas, se deberán regir bajo los principios de: efectividad y exhaustividad; debida diligencia; enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario; gratuidad; igualdad y no discriminación; interés superior de la niñez; máxima protección; no revictimización, participación conjunta; perspectiva de género; presunción de vida y; acceso a la verdad y a la justicia.

C) Estandarización normativa y coordinación intergubernamental y optimización de servicios:

I. Emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y que se cuente con mecanismos legales expeditos para el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas.

II. Concentrar los servicios forenses dentro de una estructura autónoma e independiente, con recursos suficientes, que observe los principios de capacitación, profesionalización, especialización y autonomía operativa, técnica y funcional.

III. Emitir o realizar las modificaciones legislativas y presupuestarias locales para lograr armonizar de manera integral con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda, conforme a lo dispuesto en dicha ley, debiéndose para ello considerar las opiniones de expertos y de los colectivos de familiares de víctimas.

IV. Que el IJCF realice el debido procesamiento y obtenga los registros o dictámenes forenses, como lofoscopia, perfiles genéticos y de ADN, fotografías, necropsia médico-legal, antropología, odontología, así como las constancias del levantamiento del cadáver o los restos humanos, y se envíen junto con los demás datos de identificación que se tengan, a fin de informar inmediatamente de la existencia de restos o cuerpos no reclamados a la Fiscalía Estatal, en especial a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y al Área de Homicidios, así como al Registro Nacional y Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, al Banco Nacional y Estatal de Datos Forenses.

V. Impulsar ante el poder Legislativo las reformas estructurales necesarias, con el fin de establecer la separación orgánica y operativa de las instituciones responsables de seguridad ciudadana y prevención del delito, de las funciones de investigación y su persecución, observando los principios de capacitación, profesionalización, especialización, autonomía técnica y funcional; las policiales, bajo la conducción jurídica y constitucionalmente autónoma del Ministerio Público.

D) Búsqueda de personas y el derecho a la verdad.

I. Ante la noticia de desaparición de una persona, todas las autoridades involucradas deben actuar de manera inmediata y coordinada, independientemente que haya denuncia formal. Las investigaciones deben hacerse siempre bajo el principio de presunción de vida.

II. Bajo el principio de participación conjunta y los derechos de coadyuvancia y a participar en las acciones de búsqueda, que los familiares de víctimas tengan acceso a lugares y registros para fines de esa identificación.

III. Celebrar convenios con la Secretaría de Comunicaciones y Transporte y compañías telefónicas y satelitales para que inmediatamente den información para la ubicación de lugares y localización oportuna de personas.

IV. Establecer un protocolo de búsqueda permanente y transferencia de información e intercomunicación inmediata y simultánea para la localización de personas desaparecidas, registro inmediato de datos y demás elementos de identificación de personas, cuerpos o restos humanos.

V. Creación de un banco de datos genéticos integrado por los perfiles genéticos de cuerpos no identificados y aquellos obtenidos de los familiares de personas desaparecidas, vinculado a una plataforma nacional que coadyuven a su localización.

VI. Integrar el Registro Estatal de Personas Desaparecidas y No Localizadas, armonizado con los registros de denuncias y carpetas de investigación o averiguaciones previas abiertas por desapariciones de personas tomando en cuenta los preceptos metodológicos de la perspectiva de género y el enfoque diferenciado.

VII. Crear el registro estatal de fosas clandestinas y lugares similares, con todos los datos de características, ubicación y fechas de localización, así como de los cuerpos y restos exhumados, cuya información debe estar vinculada inmediata y sistemáticamente a los demás registros de personas desaparecidas que se proponen.

VIII. La Fiscalía Estatal, el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y la Comisión para el Acompañamiento y Observación del Proceso de Identificación que permita la Inhumación de Cadáveres, deben, en todo momento, privilegiar y agotar las acciones y procedimientos de identificación y búsqueda de familiares de las personas fallecidas sin identificar que se encuentran bajo resguardo del instituto y,



sólo en caso de que las investigaciones, no produzcan resultados positivos, se les otorgue un destino final digno. Ante este último supuesto, la Fiscalía Estatal deberá continuar con las diligencias necesarias para lograr la identificación y entrega de las personas fallecidas a sus familiares, con el objetivo de que estas no queden en el olvido.

E) Derechos de los familiares de las víctimas y a la atención y reparación integral.

I. Generar de manera coordinada las políticas públicas sobre la actuación de los tres poderes de gobierno, en materia de atención y reparación integral a las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos, bajo la premisa que deben construirse a partir de sus necesidades y experiencias.

II. Implementación de un programa integral de capacitación y actualización de servidores públicos estatales y municipales, respecto a las medidas de atención a las víctimas que prevén las legislaciones en la materia, a fin de que garanticen la atención con calidad y calidez en plazos razonables, respetuosas de su dignidad humana, y que ninguna condición particular de esta sea motivo para negarle su calidad de víctima.

III. Garantizar que las medidas de ayuda y asistencia sean adecuadas para mitigar los daños sufridos como consecuencia de las violaciones de los derechos humanos de familiares de las víctimas.

IV. Emitir una alerta financiera y de protección de bienes, notificando inmediatamente a las autoridades e instancias correspondientes.

V. Implementar el Registro de Víctimas Indirectas de Desaparición de Personas, otorgándoles el reconocimiento de su calidad de víctimas de forma oportuna, eficiente y eficaz.

## **8.6 Violencia contra las mujeres**

Primera. Diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas coordinadas para prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia en el espacio público, mediante campañas con enfoque de género y de derechos humanos.

Segunda. Fortalecer a los mecanismos de adelanto para las mujeres de los municipios, garantizando que cuenten con los recursos financieros, humanos y de infraestructura suficientes para su adecuado funcionamiento.

Tercera. Impulsar la participación política de las mujeres desde los municipios, incorporándolas a los altos niveles de la estructura de gobierno y a la toma de decisiones en la construcción de la agenda pública de su localidad.

Cuarta. Fortalecer la política pública para la atención y debida protección de las mujeres víctimas de violencia mediante la creación de refugios o casas de medio camino en los municipios que alberguen a mujeres en situación de riesgo, sus hijas e hijos y garantizar personal, así como recursos suficientes para su operatividad de acuerdo con la normatividad nacional e internacional aprobada en la materia.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Diseñar, publicar e implementar, los planes estatales y municipales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y de igualdad entre mujeres y hombres.

Séptima. Se insta a instituir e integrar a la brevedad posible sus comisiones edilicias para la igualdad entre mujeres y hombres, así como a realizar acciones de

sensibilización y capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas públicas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, dirigidos a las y los integrantes del cabildo y a las personas titulares de las áreas sustantivas de sus administraciones.

Octava. Se exhorta a instituir a la brevedad sus reglamentos municipales para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y de igualdad entre mujeres y hombres armonizados con las disposiciones establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la ley estatal homónima.

Novena. Se solicita a los municipios acelerar los esfuerzos institucionales para que integren e instituyan sus programas municipales para la igualdad entre mujeres y hombres, con una visión de largo plazo y con estricto apego al marco internacional, nacional y local de los derechos de las mujeres.

Décima. Diseñar e instrumentar amplias campañas de sensibilización sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, que surge en el hogar, dicha campaña deberá contemplar mínimo lo siguiente: ser dirigidas a hombres, no replicar roles y estereotipos de género, y no debe contemplar imágenes e mujeres golpeadas.

Decimoprimera. Esta Comisión insta a los gobiernos municipales que conforman la entidad, a integrar diagnósticos de la situación actual de la violencia de género contra las mujeres en su municipio deberán elaborarse desde la perspectiva de género y en el marco de los derechos de las mujeres.

Decimosegunda. Atiendan el Informe Especial sobre la Observancia de las Políticas de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que emitió esta defensoría en 2019, en los municipios que cuenten con mecanismos de alerta de violencia de género y alerta de violencia contra las mujeres.

Decimotercera. Cumplan las peticiones señaladas en el Informe Especial con propuestas de mejoras respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco, emitido por esta defensoría en 2019.

## 8.7 Tortura

Primera. Ante la persistencia de la tortura en la investigación del delito, que en varios casos no ha quedado eliminada a pesar de la aplicación del nuevo sistema de justicia penal, deben garantizarse las capacidades de aprendizaje institucional en las prácticas policiales o ministeriales para investigar y perseguir el delito, por lo que se propone que la Fiscalía del Estado, el poder Judicial, con énfasis en el Consejo de la Judicatura y las comisarías de seguridad pública elaboren en conjunto un documento de análisis crítico sobre las deficiencias que obligan a los agentes del Estado a optar por la tortura como método de “investigación”. Asimismo, generar una estrategia de aprendizaje interinstitucional, de diseño y evaluación de los protocolos de actuación policial y ministerial que permita investigar delitos conforme al canon constitucional y garantizar justicia a las víctimas y el debido proceso a las personas imputadas.

Segunda. Documentar y sancionar los casos en que los jueces o fiscales no ordenen de oficio investigaciones sobre casos de posible tortura al recibir denuncias, tener noticia o constatar posibles actos de tortura.

*Al poder Ejecutivo y a los 125 gobiernos municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Primera. Se capacite a todos los cuerpos policiales de prevención e investigación del delito, en materia de respeto y protección de los derechos humanos, uso de la fuerza y de armas de fuego, bajo los parámetros internacionales y convencionales. Por tanto, en coordinación y colaboración en el marco de la legislación aplicable, es indispensable crear un protocolo estatal para el uso y control legítimo de la fuerza pública y las armas de fuego.

Bajo los parámetros y términos señalados, las citadas autoridades tienen que fortalecer e institucionalizar jornadas periódicas de capacitación para la aplicación efectiva del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

Segunda. Se capacite a los servidores públicos a cargo de personas privadas de su libertad, en lugares como: centros de reinserción social, cárceles y separos municipales, agencias del Ministerio Público, centros de internamiento para adolescentes, instituciones psiquiátricas, estaciones migratorias, centros de internamiento para el tratamiento de adicciones (anexos) y albergues para menores de edad o para adultos mayores, en temas relacionados con tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y derechos humanos.

Tercera. Las autoridades competentes deben asegurar que todas las denuncias de tortura y maltratos sean investigadas prontamente, de manera imparcial, independiente y profunda y que los responsables sean procesados y castigados, tanto penal como administrativamente; asimismo, que se investigue y castigue con sanciones acordes a la severidad del delito, tanto a los autores materiales como a quienes ordenaron, consintieron tácita o explícitamente, o no evitaron o no reportaron la tortura.

Cuarta. Formalizar la designación de quien ocupará la coordinación de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura, así como el demás personal jurídico, pericial y operativo especializado que integrará dicha unidad, asignando los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su operación y funcionamiento, en términos de lo dispuesto en el acuerdo de su creación publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 15 de marzo de 2018.

Quinta. Se implemente los siguientes registros: Registro Estatal del Delito de Tortura, Registro de Víctimas de Tortura y Registro Administrativo de Detenciones, conforme a lo dispuesto y para los efectos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Ley General de Víctimas y la Ley Nacional del Registro de Detenciones.



## **8.8 Personas privadas de la libertad**

Primera. Instruyan a quienes resulten responsables, y en coordinación con las autoridades municipales, para que se realicen los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención técnica penitenciaria y garantizar que las personas privadas de su libertad se encuentren más cercanas a los juzgados en donde se integran sus procesos, así como a su familia.

Segunda. Generar una estrategia amplia de reinserción social en estrecha coordinación con las autoridades municipales que procure la posibilidad de vivir una vida digna y con oportunidades para prevenir la reincidencia.

### **8.8.1 Cárceles Municipales**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de celdas adicionales para contar con la capacidad suficiente con base al número de arrestos mensuales que se llevan a cabo.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de celdas de detención para lograr el acceso libre de las personas o detenidos con discapacidad motriz.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general.

Cuarta. Se realicen las gestiones necesarias para dotar de colchonetas a las celdas, con el fin de proporcionar una estancia más digna a las y los detenidos y se realicen

las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que se destine alimentos a las personas que purgan su sanción administrativa con arresto.

Quinta. Se realicen las gestiones correspondientes en habilitar un área separada para las mujeres detenidas y otra para los adolescentes; así como determinar criterios para la separación de las personas detenidas, según sus condiciones específicas.

Sexta. Proveer los medios y elementos necesarios para que los funcionarios de cada cárcel pública municipal dispongan de una bitácora en el que figure toda la información pertinente de cada persona que sea detenida, así como una anotación de la duración de la detención y de la hora de su puesta en libertad o de su traslado a la autoridad competente, en caso de que se trate de un hecho penal; además, registrar las pertenencias resguardadas de las personas detenidas y expedir el recibo de los mismo al momento de su entrega. En este apartado se sugiere además adoptar medidas de supervisión, para garantizar que las autoridades facultadas para realizar los arrestos o detenciones sigan los procedimientos establecidos en la ley.

Séptima. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal, se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.

Octava. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello, se sugiere que se coordinen los



esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento adecuado a las personas que ingresen como detenidos, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad.

### **8.8.2 Centros de Asistencia Social**

Primera. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos a fin de garantizar los trabajos pertinentes para el mejoramiento y la construcción de los espacios para contar con la capacidad suficiente con base al número de personas que se atienden.

Segunda. Que se realicen los trabajos pertinentes para la remodelación o construcción de los Centros de Asistencia Social.

Tercera. Que se realicen trabajos de mantenimiento para efecto de dar servicios de luz eléctrica, agua y drenaje, inodoros funcionales, lavamanos, pintado de celdas, fumigaciones y limpieza general para las personas adscritas a los Centros de Asistencia Social.

### **8.9 Personas mayores**

Primera. Que ordenen a quien corresponda que se promuevan las adecuaciones urbanísticas y arquitectónicas acordes con las necesidades de este sector de la población, así como campañas de difusión en materia de educación vial.

Segunda. Instruyan a quien corresponda para diseñar estrategias de monitoreo a casas hogar y asilos donde habitan personas mayores para garantizar una estancia digna, adecuada a sus necesidades, con total y absoluto respeto de sus derechos humanos y con los más altos estándares de calidad y calidez.

Tercera. Fortalecer campañas de sensibilización dirigidas a las familias para generar conciencia sobre el cuidado y su obligación de proporcionar los elementos necesarios para la atención integral de las personas adultas mayores.

Cuarta. Que promueva el desarrollo integral de los adultos mayores mediante acciones, como coordinar y ejecutar políticas de asistencia social y atención integral; coordinar la promoción y seguimiento de los programas de atención de los adultos mayores, fomentando la participación organismos públicos y privados, y suscribir convenios de colaboración con instituciones y organismos públicos y con expresiones de la sociedad civil para acciones de atención dirigidas a los adultos mayores.

Quinta. Que se garantice la promoción de empleos y actividades lucrativas o voluntarias, en los que se tome en cuenta su oficio, habilidad o profesión.

Sexta: Se diseñen y ejecuten campañas de difusión en los diversos medios de comunicación, en la que se informe a la población adulta mayor los programas e instancias de los tres niveles de gobierno que por disposición normativa les corresponde su atención.

## **8.10 Personas con discapacidad**

Primera. Impulsen las acciones que correspondan para cumplir con todos los puntos recomendatorios pendientes por atender, contenidos en la Recomendación general 1/2018 sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco, cuyo cumplimiento fue evaluado en un informe especial en 2019.

Segunda. Dispongan lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque en derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2021 y los subsecuentes, con perspectiva multianual. Debe incluir partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, lograr su desarrollo integral, involucrarse en el medio social que les rodea y tener una vida libre de discriminación.

Tercera. Esta defensoría de derechos humanos insta al Poder Ejecutivo y a los gobiernos municipales para que presenten programas específicos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Cuarta. Dispongan lo necesario para que en 2020 inicie y concluya un estudio situacional para actualizar el registro estatal de las personas con discapacidad, donde se incluyan, entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en Jalisco.

### **8.11 Niñas, niños y adolescentes**

Primera. Considerar como primordial la atención de las niñas, niños y adolescentes bajo el principio del interés superior y que las políticas públicas les aseguren la protección y el cuidado que necesario para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tome todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas

Segunda. Ejecute las acciones pertinentes para lograr el fortalecimiento de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de la Fiscalía del Estado, con sede en Ciudad Niñez,

para mejorar la atención integral que brindan a las víctimas directas e indirectas que son atendidas, así como evaluar el contenido del Protocolo de Atención Interinstitucional de Casos de Abuso Sexual Infantil en el Estado de Jalisco, y de ser necesario se armonice con las directrices del modelo propuesto por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef).

Tercera. Instruyan a la brevedad el diseño e implementación de políticas públicas tendientes a erradicar la separación de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad mexicana o extranjera de sus padres y madres y por medio de ellas se generen las condiciones necesarias para garantizar su derecho a vivir en familia. Esta petición se realiza al considerar que las autoridades deben brindar espacios para la atención de niñas, niños y adolescentes que de manera excepcional, preferentemente temporal, han sido separados de alguno de sus progenitores, mediante instituciones que dispongan de personal adecuado, instalaciones suficientes, medios idóneos y experiencia probada en este género de tareas.

Cuarta. Instruya a las áreas competentes, a efecto de destinar recursos suficientes para la construcción y operación de un centro estatal para la convivencia familiar asistida o supervisada de niñas, niños y adolescentes con sus familiares, ordenada por una autoridad jurisdiccional, así como para que emitan los protocolos de atención que ofrezcan condiciones profesionales, dignas y seguras para garantizar el ejercicio de los vínculos afectivos de la relación filial.

Quinta. Dispongan lo necesario para la implementación de mecanismos de participación efectiva y sistemática de niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, con el fin de garantizar que sus opiniones y perspectiva sean incluidas en las decisiones que inciden en su bienestar, en los asuntos de su interés y en el diseño de políticas públicas en materia de niñez.

Sexta. Que inste a las áreas correspondientes para que frenen de inmediato las derivaciones de niñas, niños y adolescentes a los centros residenciales para el tratamiento de adicciones, que no estén especializados en atender a este sector de

la población y, de la misma manera, como lo establece la meta del objetivo 3.5 de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). “Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo nocivo de alcohol”. Procure los recursos públicos necesarios para programas y políticas públicas de niñez con adicciones, especialmente para la creación de un centro especializado donde se trate integralmente a niñas, niños y adolescentes con problemas de adicciones.

Séptima. Analizar y transparentar el recurso destinado a la niñez en Jalisco, con un anexo exclusivo en los presupuestos de egresos subsecuentes, donde se reflejen las asignaciones presupuestales de cada una de las dependencias estatales que realizan acciones a favor de este sector de la población, e incrementar al máximo los recursos de las instituciones gubernamentales y organismos de la sociedad civil que realizan acciones a favor de la garantía y restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, basado en los principios presupuestales públicos de eficacia, equidad, transparencia y sostenibilidad.

## **8.12 Pueblos originarios y comunidades indígenas**

Primera. Impulsen mecanismos adecuados para que la consulta y consentimiento, previo, libre e informado, de buena fe y culturalmente adecuado, se aplique para la toma de decisiones y se realice en condiciones que permitan la participación amplia y plural por parte de las comunidades indígenas y garanticen que los resultados sean efectivamente incluidos y tomados en cuenta.

Segunda. Instruyan a las áreas de impartición y administración de justicia competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas que implique al menos los siguientes puntos:



- a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas vecindadas en sus municipios que les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.
- b) Conocer y aplicar el Protocolo de Actuación para Quienes Imparten Justicia en Casos que Involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas.

Tercera. Se brinde la oportunidad a sus profesionistas para incorporarse al cuerpo de funcionarios que intervienen en los procesos de la administración municipal, y demás, de manera especial en las regiones donde existan comunidades indígenas o haya tránsito de sus integrantes. Esto, a fin de que el acceso y la administración de la justicia para esa población tenga una perspectiva integral, tomando en cuenta las variantes culturales y las tradiciones de las personas implicadas.

Cuarta. Se ordene a quien corresponda, llevar a cabo campañas informativas, mediante pláticas, folletos, trípticos y todo tipo de recursos pedagógicos, redactados en la lengua originaria de las diversas comunidades indígenas, en los que se ilustre a todos los miembros de dichas comunidades sobre los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionados con el acceso a la justicia.

Quinta. Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda bajo el enfoque intercultural.

### **8.13 Personas migrantes**

Primera. Realizar un diagnóstico en el estado para identificar los procesos migratorios en Jalisco para tener certeza de qué flujo migratorio se encuentra en los municipios, con el fin de tener un panorama general de la migración en la entidad.

Segunda. Se fomente la generación de políticas públicas y programas de atención e integración con mayor eficacia, que consideren a los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno, tomando en cuenta las características, necesidades y diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se enfrentan, desde una perspectiva de derechos humanos. Con ello la nueva administración cumplirá su obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tercera. Generar un programa de capacitaciones dirigida a los servidores públicos sobre los derechos humanos de las personas migrantes y perspectiva de género, con énfasis en grupos que integran los contextos de movilidad humana como es el caso de niños, niñas, adolescentes, mujeres, población indígena, población LGBTTTIQ+, personas adultas mayores. Asimismo, capacitaciones donde se contextualice la situación de los países de origen y se conozcan las razones por las que emigran.

Cuarta. Creación de protocolos de atención de las instancias públicas para la atención de las personas en contextos de movilidad, con énfasis en las particularidades de los flujos migratorios de origen, tránsito, destino y retorno.

Quinta. Organizar campañas de sensibilización para la ciudadanía, foros, encuentros y eventos culturales sobre el tema migratorio, con la finalidad de que se conozcan las causas por las que las personas abandonan sus lugares de origen y se visibilicen las diferentes situaciones de peligro que viven las personas migrantes durante su camino, buscando crear solidaridad y dejar a un lado la estigmatización, criminalización y discriminación que se tiene con estas.

Sexta. Se considere en el presupuesto de egresos las oficinas para la atención de las personas migrantes y refugiadas, pues, al ser el estado destino de diferentes poblaciones en contextos de movilidad, es necesario que los municipios tengan un enlace para atender a los usuarios y canalizarlos de manera correcta y oportuna a las instituciones correspondientes, con el objetivo de proteger, respetar y garantizar

el acceso a sus derechos, además de contribuir a detectar los diferentes perfiles y flujos migratorios y generar diagnósticos en los que se descubra cuáles son sus necesidades y el acceso que tienen a sus derechos.

Séptima. Ante las diferentes situaciones de vulnerabilidad a las que se exponen las personas migrantes, es necesario que el estado tenga albergues para personas deportadas y migrantes internos, con el fin de brindar atención a estos flujos, pues en la entidad no existen espacios destinados para estas poblaciones. Ante la cantidad de personas deportadas y personas migrantes internas, es necesario que estas tengan un espacio donde se les brinde asistencia humanitaria y canalización a los diferentes servicios.

Octava. Realizar cuantas acciones estén a su alcance para otorgar condiciones de seguridad, principalmente en las vías del tren, pues no sólo es peligroso para las personas migrantes, sino para la población que vive cercana a las vías.

Novena. Integrar un equipo multidisciplinario que oriente, canalice y acompañe en los diferentes trámites administrativos que requieran las personas migrantes. Así como brindar atención integral de acuerdo a los perfiles del equipo que deberá tener la capacitación adecuada en atención a víctimas, derechos humanos y perspectiva de género.

Décima. Ante la posibilidad de que en un futuro lleguen otras caravanas con personas centro americanas a la entidad debido a los complejos procesos migratorios, se pide:

- a) Se realicen las acciones que estén a su alcance para que los migrantes tengan una estancia, tránsito digno y hospitalario.
- b) Mantengan comunicación constante y directa con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que trabajen en coadyuvancia en la atención digna y hospitalaria de las personas migrantes.

c) Se destine un espacio adecuado que albergue de manera digna a las personas migrantes, se cubra la asistencia humanitaria y no dejar esa responsabilidad a organizaciones de la sociedad civil.

Decimoprimeramente. Trabajen de manera coordinada para brindar una atención integral a las personas repatriadas, garantizando en todo momento la dignidad reflejada en el acceso a sus derechos, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Repatriación al Interior de México (PRIM).

#### **8.14 Personas en situación de pobreza económica**

Única. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida.

##### **8.14.1 Personas en situación de calle**

Primera. Diseñe e implemente de manera transversal, estrategias y programas para reconocer, proteger y garantizar la inclusión, la igualdad y no discriminación de las personas cuyas condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales o culturales, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos.

Dentro de estos sectores poner especial atención en las personas con discapacidad, la población indígena, las personas en situación de indigencia, la población de la

diversidad sexual, las personas con problemas de adicciones, las personas adultas mayores y de la población migrante, entre otras.

Segunda. Se diseñe y ejecute a la brevedad un programa para la atención de personas en situación de calle y/o en situación de adicciones que permita atender las causas individuales de su circunstancia considere las estrategias para su rehabilitación y reincorporación gradual al medio social y familiar bajo esquemas de atención de la salud mental y física, atención de adicciones, habilitación para el trabajo y reeducación para la vida

#### **8.14.2 Índice de desarrollo humano**

Única. Promueva acciones para la erradicación de cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas y comine a sus colaboradores a desterrar toda discriminación que atente contra la dignidad, cuyo valor superior reconoce la Constitución, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

#### **8.15 Población LGBTTTIQ+**

Primera. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades.

Segunda. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, mediante la promoción de todo tipo de acciones que prevengan,

combatan, sancionen y eliminen todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Todo ello enfocado en la protección de la niñez de la diversidad sexual.

Tercera. Pongan en marcha programas de orientación y apoyo para esta población y sus familias, para que puedan superar cualquier situación adversa derivada del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta de aquella con la que habían vivido. También deben disponerse acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientadas a evitar prejuicios.

Cuarta. Asignen o, en su caso, integren dentro de los ayuntamientos un área de igualdad sustantiva que logre atender a la ciudadanía y las demás expresiones de la población en situación de vulnerabilidad, en la orientación y seguimiento de los problemas que acogen a esta población, así como el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta defensoría a favor de este sector poblacional.

Quinta. Analicen, discutan y aprueben el modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

## **8.16 Salud**

Primera. Se realicen las gestiones necesarias para que en los centros de salud sean dotados de personal e insumos necesarios y especializados para atender a las personas que padecen enfermedades mentales.

Segunda. En el caso de pueblos originarios y comunidades indígenas, se reitera las peticiones formuladas en el contexto particular de la Recomendación 31/2017

emitida por esta defensoría pública de los derechos humanos, relativa a los siguientes puntos:

- a) Gestionar que todas las dependencias de sus competencias establezcan un canal de comunicación permanente con las autoridades tradicionales y agrarias wixaritari para que se compenetren con la vida interna de las comunidades, su dinámica social, necesidades más apremiantes y sus tradiciones. Con la información recabada, se diseñen programas orientados a su atención.
- b) Participen de manera activa con las autoridades municipales y estatales para que se diseñen e implementen las políticas públicas necesarias para atender de forma integral las necesidades de sus comunidades y queden debidamente salvaguardados los derechos humanos de sus habitantes.

### **8.17 Medio ambiente**

Primera. En conjunto con el gobierno federal, realice las gestiones necesarias para que se atiendan de manera pertinente las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) <sup>68</sup> para atender los problemas de salud y las fuentes de contaminación del río Santiago en los municipios que estén dentro de la cuenca, desde el lago de Chapala hasta su frontera con Nayarit, cumpliendo con los puntos contenidos en la Recomendación 1/ 2009 emitida por esta defensoría.

Segunda. Giren instrucciones para, que de manera inmediata y de forma transversal, las distintas dependencias involucradas en la gestión integral de residuos realicen un diagnóstico donde se diseñen y ejecuten políticas públicas para lograr un adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, siendo los

---

<sup>68</sup> Consultar en la Resolución 7/20, MC 708/19 - Pobladores de las Zonas Aledañas al Río Santiago, México, en línea <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

primeros competencia de los gobiernos municipales y los segundos del gobierno del estado; además, deben efectuarse campañas de educación ambiental a los servidores públicos y sociedad en general en donde participen expertos, asociaciones, colectivos y población interesada con la finalidad de sensibilizar con un enfoque de cuenca sobre el efecto que genera el mal manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Tercera. Se lleve a cabo un análisis que actualice los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos con los que cuentan los 125 municipios de Jalisco. Lo anterior para contar con un inventario de estos vertederos en la entidad y documentar que todos ellos cumplan con las especificaciones dispuestas en la normativa correspondiente y, en caso de encontrarse irregularidades, se priorice la protección al medio ambiente, por su parte, en atención al principio precautorio, se proponga el cierre inmediato y clausura de sitios.

Cuarta. Giren instrucciones a las dependencias que corresponda para que se ejecute una evaluación de riesgos y daños a la salud de la población en los municipios aledaños al relleno sanitario Los Laureles, donde se identifiquen y evalúen los riesgos sanitarios asociados a la salud humana que tengan su origen en su exposición a contaminantes emitidos por dicho vertedero, ya sea a la atmósfera o a la contaminación de suelos. Dicho estudio permitirá identificar a la población que presenta signos de afectaciones a su salud, con mayor énfasis en las de mayor riesgo (niñas, niños, mujeres y apersonas mayores); posteriormente, en colaboración con los municipios involucrados, se diseñe un programa de atención médica en el que se establezcan las medidas de respuesta al impacto de los daños a la salud y su control.

Quinta. Giren instrucciones para que realicen estudios de permeabilidad del suelo, de mecánica de suelos, de monitoreo de aguas superficiales y subterráneas, monitoreo de pozos aledaños al relleno sanitario Los Laureles para evaluar el daño ambiental causado por su operación irregular. En caso de acreditarse que infiltraciones de lixiviados de residuos hubiesen causado un impacto negativo en el

área, se evalúe la capacidad de amortiguamiento del ecosistema para recuperar su estructura y función y se determine la procedencia de su remediación, de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento de la LGPGIR, así como la definición de las medidas de remediación y restauración necesarias de aplicarse.

Sexta. Diseñen un estudio de evaluación del riesgo ambiental que contenga investigaciones históricas del sitio y emita una propuesta de remediación que garantice el cumplimiento de los lineamientos de clausura establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, que involucre las garantías financieras que por obligación deben de adoptarse para hacer frente a este tipo de problemas. Dicha investigación deberá presentar, en un lenguaje claro y carente de tecnicismos, el plan de cierre y abandono del vertedero Los Laureles, así como los avances que presenta.

Séptima. Garanticen el crecimiento urbano ordenado con fundamento científico, asegure la justicia social y el equilibrio ambiental de los componentes físicos y biológicos del territorio bajo su jurisdicción, reduciendo los consecuencias colaterales de la segregación de núcleos habitacionales y la redensificación en zonas limítrofes de áreas naturales protegidas, cuyos efectos se traducen en aumento de la incidencia delictiva, desigualdad económica, carencia de servicios básicos, poca accesibilidad geográfica y otros factores que reducen la calidad de vida y afectan la capacidad de los ecosistemas de brindar servicios ambientales básicos para el acceso a derechos humanos fundamentales.

Octava. Subsanan los vacíos de competencia gubernamental en la defensa de la biodiversidad, particularmente en las áreas urbanas donde existe una ambigüedad en la definición de funciones y competencia de los tres órdenes de gobierno encaminadas a la protección de especies en riesgo presentes en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de Especies en riesgo, que ya se establece en

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde la reforma constitucional al artículo primero constitucional.

Novena. Diseñen e implementen mecanismos eficientes y eficaces de una gestión integral del agua, donde se garantice la disponibilidad de esta en cantidad y calidad, tanto en las áreas rurales y ciudades del interior del estado como en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Dicha gestión debe fundarse en un principio restaurativo de los daños generados al ciclo hidrológico natural producto de una urbanización no armónica con los cauces de agua, en donde se reduzcan las áreas de riesgo a inundaciones, así como de las fuentes de contaminación y descarga residual doméstica e industrial en los cuerpos de agua natural.

Décima. Elaboren un convenio que permita a las autoridades municipales y estatales destinar de manera conjunta fondos para la realización de estudios e investigaciones que garanticen la información suficiente y actual sobre el estado de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos, entendidos siempre desde un enfoque integral de cuenca.

Decimoprimera. Evalúen el funcionamiento de las medidas de adaptación al cambio climático realizado desde el gobierno del estado y ejecuten una armonización normativa a nivel municipal para la atención especializada, con particular atención en la protección de la población más vulnerable a los cambios generalizados del clima, como los sectores agrícolas, ganadero, acuacultura y pesca.

Decimosegunda. Atiendan progresivamente la normativa estatal en materia de responsabilidad ambiental. Desde 2013 se emitió la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, hasta el momento Jalisco no cuenta con una legislación que sea congruente con la norma federal y con los compromisos internacionales del Estado mexicano, en relación con la necesidad de legislar en materia de responsabilidad por daños ocasionados al ambiente, indemnización y compensación de las víctimas de la contaminación, y para acercar a la ciudadanía a los tribunales que impartan justicia en materia ambiental.

Decimotercera. Realicen las gestiones pertinentes a la reglamentación municipal en torno a lo establecido en los transitorios que señala el Decreto 26853/XI/18 de 23 de agosto de 2018 publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, el cual contiene las reformas que realizó el Congreso del Estado a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en torno a la contaminación acústica, en donde se pide que adecúen sus reglamentos para que se establezcan zonas de regulación especial y elaboren un mapa de fuentes generadoras de ruido, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Decimocuarta. Se instruya, diseñe y ejecute un protocolo de atención a pueblos y comunidades indígenas para garantizar que toda obra pública o proyecto de gobierno que pueda impactar en sus recursos naturales sea sujeta a una consulta amplia, previa, libre, informada, culturalmente adecuada y de buena fe, según dictan los criterios internacionales.

Decimoquinta. Se construyan los instrumentos procedimentales técnicos y legales para crear un fondo, cuya aplicación sea exclusivamente la reparación integral de daños generados a personas afectadas ambientalmente en Jalisco, donde tengan participación las instancias del Ejecutivo con competencias al respecto, así como instituciones académicas y la sociedad civil.

Decimosexta. Lleven a cabo las acciones necesarias para realizar una campaña de descacharrización y limpieza de todas las calles en donde se formen caudales urbanos, siguiendo los puntos estratégicos de escurrimientos de agua pluvial.

Decimoséptima. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXI/18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo con la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Decimoctava. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que verifiquen el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.

### **8.18 Agenda 2030**

Primera: Realice las acciones pertinentes para que todo el personal del Ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Segunda: Se instauré de un área de derechos humanos dentro del Ayuntamiento que no sólo se dedique a la orientación, canalización, seguimiento de quejas presentadas a dicho municipio, sino que de manera transversal incluya las observaciones hechas por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

### **8.19 Políticas públicas con perspectiva de género o mecanismos de adelanto para las mujeres en los gobiernos municipales**

Primera. Mejorar la emisión, control y seguimiento de las órdenes y medidas de protección de acuerdo a la Recomendación General 35 del Comité de la CEDAW, para mejorar dichos aspectos en términos de eficacia y eficiencia; a través de las siguientes directrices:



- a) Garantizar en toda su dimensión la Norma Oficial Mexicana 046/SSA2/2005, mediante la correcta aplicación de los protocolos de actuación en el marco del respeto de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual, erradicando cualquier acto de revictimización o negativa a recibir los servicios médicos. Asimismo, mejorar la capacitación al personal médico y de enfermería, y dotar a las regiones sanitarias de medicamentos suficientes para llevar a cabo los procedimientos de ILE.
- b) Alimentar el banco estatal de casos de violencia contra las mujeres y capacitar a las autoridades correspondientes de todos los niveles de gobierno para su correcto uso y llenado.

Segunda. Elaboración y publicación (en caso de no contar con ellos) de los reglamentos municipales de igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y que los mismos cuenten con enfoque de derechos humanos y de género.

Tercera. Implementar en el ámbito de sus atribuciones y competencias, lo establecido en el artículo 10 fracs. I y II, de la Ley Estatal de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el artículo 41 frac. I de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de los programas municipales.

Cuarta. Fortalecer con presupuesto, a los mecanismos municipales de adelanto para las mujeres, dotándoles de espacios dignos y personal capacitado para el adecuado desarrollo de sus atribuciones.

Quinta. Instalar y coordinar a través de las presidentas y presidentes municipales, los sistemas municipales de igualdad, así como el sistema para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las niñas y mujeres. Los mismos deberán contar con personal de la más alta representación de las áreas que conforman el Ayuntamiento y con facultad de toma de decisiones, quienes deberán planear e implementar de manera coordinada, las políticas públicas municipales en materia de igualdad y violencia contra las mujeres.

Sexta. Impulsar el fortalecimiento de la formación de las titulares de las instancias municipales de las mujeres y su personal, a través del estándar de competencia EC0779 sobre la Transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.

Séptima. Con la finalidad de garantizar la participación ciudadana, los municipios deberán instalar consejos ciudadanos especializados y contralorías sociales para verificar el cabal cumplimiento de los programas dirigidos a niñas, adolescentes y mujeres de los municipios.

## **8.20 Presupuesto**

Primera. Desarrollar sus programas y presupuestos de egresos, atendiendo integralmente el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme al principio de presupuesto basado en resultados en clave de derechos humanos. Ejercer con eficacia el principio de concurrencia material en aquellas leyes generales que exigen a los municipios el cumplimiento de obligaciones en coordinación con los tres niveles de gobierno en afán de prevenir, proteger, atender, promover y garantizar los derechos humanos como objetivo de desempeño medible y justificable.

Segunda. Generar compromisos multilaterales y mecanismos de evaluación donde se involucren todas las autoridades y entidades públicas que permitan fortalecer la estructuración de los presupuestos y anexos transversales en clave de derechos, como lo prescriben los instrumentos internacionales, la constitución y sistemas jurídicos, de tal manera que se promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos,

Es importante que los 125 gobiernos municipales atiendan las proposiciones de políticas públicas citadas, pues hoy en día el reconocimiento de los derechos humanos es un hecho irrefutable y su defensa, protección y garantía es una

obligación constitucional de las autoridades de los tres niveles de gobierno. El municipio, al ser la esfera de gobierno más cercana a las personas, tiene una responsabilidad muy importante en ello.

El cumplimiento de cada una de las políticas públicas citadas posibilitará la elección y materialización de los planes de vida que las personas se propongan, que, en esencia, les permitirá vivir con dignidad y desarrollarse integralmente, con confianza y seguridad.

## **9. Propositiones**

De acuerdo a la narrativa del presente *Informe Especial de la Agenda de Derechos Humanos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque con la CEDHJ 2018-2020*, esta defensoría pública de los derechos humanos reitera que los derechos humanos son la piedra angular de las democracias modernas por lo que su garantía constituye una tarea transversal en las administraciones municipales. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 102, apartado B; y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 10º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3º y 7º, fracciones I, V, VIII, X y XXIV; de la Ley de la CEDHJ, y 11º, fracción IV, de su Reglamento Interior, se emiten las siguientes proposiciones:

Primero. Se dé cuenta del presente informe en sesión del Ayuntamiento y se instruya a la brevedad su análisis y pronta respuesta a través de las áreas correspondientes del gobierno municipal.

Segunda. Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque consolide una Dirección Municipal de Derechos Humanos, con el propósito de que atienda de manera efectiva y coordinada, todas y cada una de las recomendaciones, peticiones y solicitudes que se encuentran incluidas en las Recomendaciones Generales y Particulares, Informes Especiales y Diagnósticos, Propositiones de los Informes



Anuales de Actividades, que ha emitido este organismo y otras instancias con responsabilidad concurrente en la materia, así como la observancia efectiva e integral de la agenda de derechos humanos que el estado mexicano ha asumido ante la comunidad internacional.

Tercera. Que el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, analice, discuta y en su caso apruebe, los instrumentos municipales como reglamentos, bandos y circulares a efecto de que estos contengan un enfoque de derechos humanos y armonicen plenamente con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia, de tal forma que se garantice el reconocimiento y respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las normas municipales.

Tal es el caso del modelo de Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio elaborado por esta CEDHJ en colaboración con el CONAPRED, mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernalidad democrática.

Cuarta. Con la finalidad de lograr una verdadera cultura de derechos humanos, se solicita al Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, que diseñe e implemente un programa de educación especializada para que el funcionariado, las y los servidores públicos reciban la formación necesaria y suficiente en las distintas agendas de derechos humanos que les permitan conocer sus prerrogativas y obligaciones; conducirse bajo los principios elementales de derechos humanos en sus actividades cotidianas.

Quinta. Instruya la implementación de un programa permanente de promoción y difusión de los derechos humanos, que incluya la elaboración de materiales didácticos, así como eventos culturales que contemplen festivales, exposiciones y concursos, y todas aquellas que coadyuven a la toma de conciencia sobre la importancia del respeto pleno a la dignidad de todas las personas.

## **10. Bibliografía**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Informe actividades de la CEDHJ 2019.
- Propositiones de políticas públicas emitidas por la CEDHJ 2019.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (INEGI). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.
- Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal 2020.
- Encuesta Intercensal del Instituto de Información Estadística y Geográfica 2015.
- Instituto de Información Estadística y Geográfica

### **Fuentes en línea consultadas**

- <http://www.inafed.gob.mx>
- <http://cedhj.org.mx/>
- <http://www.un.org/es/index.html>
- <http://www.oas.org/es/>
- <http://www.bjdh.org.mx/BJDH/>
- <https://www.iieg.gob.mx>
- <http://www3.inegi.org.mx>
- <https://www.jalisco.gob.mx>
- <https://www.tlaquepaque.gob.mx>
- <https://ssj.jalisco.gob.mx>
- <https://www.ceajalisco.gob.mx>
- <https://www.inegi.org.mx>
- <https://www.gob.mx/conavim>
- <https://cdhcm.org.mx>
- <https://www.cndh.org.mx>
- <http://www.conapred.org.mx>
- <http://portales.segob.gob.mx>
- <https://www.scjn.gob.mx/>
- <https://www.corteidh.or.cr/>
- <https://www.ohchr.org>
- [www.un.org/](http://www.un.org/)

## 11. Anexos

### a) Recomendaciones en lo particular 2010-2020:

<b>Recomendación 19/2010</b>	
<b>Número de queja</b>	8268/2009/I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	<p>Por la noche del 19 de agosto de 2009, dos elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque (DGSPT) arrestaron al ahora finado [agraviado], al decir de ellos, porque habían recibido un reporte del servicio del Centro Integral de Comunicaciones 4353 en el que se informaba que en una finca de la calle [...], de la colonia El Álamo, un hombre intentaba robar accesorios de un vehículo. Cuando llegaron al lugar, uno de los dos policías detuvo y aseguró con los aros aprehensores al agraviado (finado), y lo entregó a otro elemento policiaco para que éste lo trasladara y remitiera al Juzgado Administrativo ubicado en la base central de la citada corporación. Después de transcurridos 20 minutos, el policía que detuvo al quejoso recibió llamada telefónica donde le referían que no podían aceptar al detenido en la base central porque se encontraba bastante intoxicado. Ante esta situación, acudió a la base central y les ordenó a los ocupantes de la unidad policial TP-104 que aseguraran de otra manera al detenido, ya que se encontraba esposado de manos y pies con los aros aprehensores, pero éstos le manifestaron que por orden del juez municipal y la médico de guardia se le asegurara de esa forma, por lo que esta última intervino y dijo que el detenido no sentía dolores, ya que se encontraba intoxicado. Por ello, ordenó de nuevo retirarle los aros aprehensores de los pies y trasladarlo a los servicios médicos municipales, de donde después de transcurridos quince minutos informaron por teléfono que el detenido había fallecido en la caja de la referida unidad policial y fuera de los servicios médicos municipales.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la vida, a la dignidad humana, a la legalidad y a la integridad, y seguridad personal.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal del Ayuntamiento de Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la doctora Martha Leticia Márquez Cortez y de los policías Juan Luis Bayona Barrón y Ramón Jiménez Vázquez [...]</p> <p>Segunda. Inicie una investigación, respecto a la actuación de quienes se encontraban presentes en el patio central de la citada dirección el día de los hechos y que se burlaron del ahora occiso, y con base en el resultado, inicie, tramite y resuelva un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los que resulten responsables [...] Sólo en el supuesto de que alguno o algunos servidores públicos ya no laboren para el ayuntamiento, se anexe copia de la presente resolución a su expediente laboral para que si después quisieran volver a prestar su servicio en esa dependencia, se tome en cuenta dicha resolución [...]</p> <p>Tercera. Que el Ayuntamiento de Tlaquepaque haga el pago en forma pecuniaria de la reparación del daño que sufrieron los familiares del fallecido [Agraviado] ...</p>

<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2010/rec1019.pdf</a>
-------------------	---

<b>Recomendación 20/2011</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	4079/2009-I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	El 25 de febrero de 2009, la quejosa [agraviada] fue objeto de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge, ya que éste con el apoyo de elementos de la Policía de Tlaquepaque, ingresó al domicilio donde habitaba, a pesar de que existía una orden de restricción. En dicho lugar, los gendarmes presenciaron actos de violencia ejercidos por el marido en contra de la mujer, sin que hicieran nada por evitarlos, a pesar de la solicitud de la agraviada para detenerlo. Con su actuar indebido, toleraron eventos de violencia intrafamiliar y dejaron desprotegida a la ofendida en esta queja.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada); legalidad y seguridad jurídica (negativa de asistencia a víctimas de delito)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Disponga lo necesario para que a la agraviada [...] y sus hijos se les otorgue un tratamiento integral para su rehabilitación física y que sea canalizada a donde corresponda para que reciba atención psicológica durante el tiempo necesario para superar el trauma y daño emocional que actualmente presenta o, en su caso, el ayuntamiento solvante los servicios de un profesionista particular.</p> <p>Segunda. Capacite al personal a su cargo para que se desempeñe con la debida eficiencia y adquiera el conocimiento de las diferentes leyes que estén obligados a observar con motivo de sus funciones; esto con el objeto de que en lo sucesivo no se repitan actos u omisiones que pudieran vulnerar derechos humanos.</p> <p>Tercera. Dar conocer la red de atención intrafamiliar dentro del ayuntamiento y la armonice con el contenido de la norma oficial mexicana 046-SSA2-2005, donde una vez identificado un caso se siga un procedimiento que garantice la seguridad de la víctima.</p> <p>Cuarta. Se instruya al personal competente para que identifique los indicadores de violencia física, psicológica, económica y sexual, abandono y cualquier otro tipo de violencia intrafamiliar con el fin de actuar de manera expedita y eficiente.</p> <p>Quinta. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos de cada uno de los servidores públicos municipales involucrados, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación. En caso de que alguno de ellos ya no tenga el carácter de servidor público, se ordene agregar copia de la presente resolución a su expediente, e informe de ello a la Contraloría Municipal u órgano equivalente ...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_20.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_20.pdf</a>

<b>Recomendación 42/2011</b>	
------------------------------	--

<b>Número de queja</b>	8212/2010
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque

<b>Hechos</b>	El 2 de septiembre de 2010 comparecieron ante este organismo [agraviado 1], [agraviado 2], [agraviado 3] y [agraviado 4], de origen centroamericano, para presentar queja a su favor, en contra de los policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque (DGSPTL, Sergio Ramírez González y Horacio Ventura Roblero, quienes aprovechándose de que éstos se encontraban de paso por ese municipio, con el objetivo de continuar su camino hacia los Estados Unidos de América, allanaron el domicilio donde habitaban de forma temporal, les fabricaron una infracción administrativa inexistente y aprovechándose de ello, les pidieron dinero a cambio de no repatriarlos. Esta Comisión concluyó que dichos policías violaron sus derechos humanos.
<b>Conceptos de violación</b>	violaciones de los derechos a la privacidad (allanamiento de morada), a la libertad (detención arbitraria); y a la legalidad y seguridad jurídica (extorsión)
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al presidente municipal de Tlaquepaque:</b>  Primera. Ordene que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes administrativos personales de los servidores públicos involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, como antecedente de que violaron derechos humanos en los términos de esta Recomendación.  Segunda. Gire instrucciones al personal que corresponda para que fomente entre los miembros de la policía municipal, y entre los aspirantes a serlo, una cultura de respeto a los derechos humanos [...]  Tercera. Que todos los policías de la DGSPTL firmen o suscriban una carta, en la cual se comprometan a respetar y hacer respetar los derechos humanos reconocidos en ordenamientos legales nacionales e internacionales.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_42.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_42.pdf</a>

<b>Recomendación 45/2011</b>	
<b>Número de queja</b>	9282/2010/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque y Agente del Ministerio Público
<b>Hechos</b>	El 25 de octubre de 2010, la [quejosa] interpuso queja en su favor, ya que el 5 de septiembre del mismo año su hijo perdió la vida a manos de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlaquepaque (DGSPT), cuando le perseguían por haber cometido el robo de un vehículo. Las autoridades le informaron que el automotor en el que viajaba su hijo sufrió una volcadura y que había disparado contra los policías, pero en el lugar de los hechos no se encontraron casquillos ni el arma que éste llevaba, solo los de los gendarmes. También reclamó que el finado llevaba dinero para comprar un automóvil, pero tampoco apareció en el lugar de los hechos. Posteriormente, la inconforme acudió ante el agente del Ministerio Público adscrito a la División de Asuntos Especiales y Homicidios Intencionales de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), a quien le solicitó que se esclarecieran los hechos para que quedara limpio el nombre de su hijo, ya que no coincidía el dicho de los elementos; sin embargo, el fiscal le dijo que la policía de Jalisco era muy especial, dándole a entender que corría peligro si indagaba al respecto. Además, le informó que todas las pruebas apuntaban en contra de su hijo y que era un ladrón. Reclamó también que el agente había integrado de manera deficiente la indagatoria.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos a la vida por ejercicio indebido de la función pública, y a la legalidad y seguridad jurídica.

<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Al presidente municipal de Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Realice las acciones necesarias para que el ayuntamiento que representa pague a los deudos la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte de [agraviado], en virtud de que fueron ocasionados por el actuar irregular de los elementos de Seguridad Pública del municipio de Tlaquepaque involucrados en la presente queja [...]</p> <p>Segunda. Gire instrucciones al personal de la administración a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque, Víctor Hugo Murillo Espinoza, Gustavo Francisco Serrano Pérez y Francisco Javier Díaz García, en el que atienda las razones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente resolución [...]</p> <p>Tercera. Dentro de las actuaciones la DGSPT informó que el policía Rafael Saucedo López ya no labora en dicha dirección, por lo que se pide agregar copia de la presente resolución a su expediente personal para que obre como antecedente de que violó derechos humanos y se considere en caso de que pretenda reingresar al servicio público. Asimismo, en caso de que los demás policías involucrados ya no tengan el carácter de servidores públicos, se ordene agregar copia de la presente resolución a sus expedientes personales, así como dar vista a la Contraloría Municipal u órgano equivalente ...</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_45.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2011/Reco11_45.pdf</a></p>

<p><b>Recomendación 42/2012</b></p>	
<p><b>Número de queja</b></p>	<p>5250/2011-I</p>
<p><b>Autoridades responsables</b></p>	<p>Personal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano</p>
<p><b>Hechos</b></p>	<p>Los días [...] y [...] del mes [...] del año [...], la (agraviada) circulaba de oriente a poniente en su automóvil cuando cayó en unos baches sobre los carriles centrales de la avenida Lázaro Cárdenas, en su cruce con la carretera a Chapala, lo que le ocasionó daños al vehículo y la puso en grave riesgo al tener que detenerse sobre la rúa. El Estado, a través de sus niveles de gobierno ejecutivo local (Sedeur) y municipal (ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque), han sido omisos en el sentido de no dar mantenimiento a la carpeta asfáltica, ya que ambas instituciones rehúsan su responsabilidad del mantenimiento y conservación, y con ello provocan que la vialidad continúe en drástico deterioro, exponiendo a las personas a sufrir accidentes de graves consecuencias, con lo que se obstaculiza el desarrollo económico integral para mejorar la calidad de vida humana de los que circulan por las calles.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación del derecho al debido funcionamiento de la administración pública, ejercicio indebido de la función pública y violación del derecho al desarrollo [...]</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>[...] y presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. En el ámbito de sus competencias, dispongan lo necesario para que se realicen los trabajos de reparación, conservación y mantenimiento de la carpeta asfáltica en el tramo que originó el conflicto, que comprende los carriles centrales de la avenida Lázaro Cárdenas, cerca de la desviación a la carretera a Chapala, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, a fin de evitar futuros daños a los bienes y derechos de particulares.</p>

	<p>Segunda. Se establezcan los parámetros tendentes a agilizar la expedición y firma o, en su caso, ratificación de los convenios respectivos y necesarios conforme a lo que establece el Código Urbano del Estado de Jalisco, en relación con el tema que dio origen a la queja.</p> <p>Tercera. Reparen el daño material mediante indemnización, a (agraviada) y (agraviado), para lo cual deberán ordenar el inicio, trámite y conclusión del procedimiento de responsabilidad patrimonial que en derecho corresponda.</p> <p>Cuarta. De forma conjunta y concurrente, se realicen a través del Consejo Metropolitano o ante las instancias estatales o federales pertinentes, las gestiones y peticiones formales para que sean asignados los recursos económicos, materiales y humanos a fin de habilitar de manera eficiente los carriles centrales y laterales de la avenida Lázaro Cárdenas, en el tramo que comprende entre el nodo vial Revolución hasta el de Álamo Industrial, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-42.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2012/Rec12-42.pdf</a>

<b>Recomendación 27/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	9367/2012-I
<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	Esta Comisión abrió queja como consecuencia de la comparecencia de la (quejosa), el día [...] del mes [...] del año [...], ya que recibió tres llamadas telefónicas de (agraviado), en las que pedía ayuda porque lo habían detenido patrullas de San Pedro Tlaquepaque; después de eso no supo nada de él. Al día siguiente se enteró que cerca de su casa fue detenido su (agraviado) junto con otras [...] personas, pero de los [...] detenidos solamente habían registrado a [...]. Continuó con la búsqueda en varias delegaciones de Tlaquepaque y dependencias de la Procuraduría General de la República en Guadalajara, sin tener éxito. Realizó la denuncia respectiva por la desaparición, con la esperanza de encontrarlo con vida, pero el día [...] del mes [...] del año [...] lo localizó muerto en el Servicio Médico Forense. Hizo hincapié sobre la detención realizada por los policías de Tlaquepaque, a quienes responsabiliza de la muerte, ya que falleció por homicidio por [...], coadyuvada por la contusión de [...], [...] y [...] de [...] grado a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], horas después de que fue detenido por los gendarmes.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, a la inviolabilidad del domicilio en su modalidad de allanamiento ilegal y desaparición forzada o involuntaria de persona y violación de los derechos de las víctimas.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Al comisario de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b>  Primera. Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan y María del Rosario Arreola Montes, en el que se consideren las evidencias, razones y fundamentos expuestos en esta resolución para que se determine el grado

	<p>de responsabilidad que les pueda corresponder por la violación de derechos humanos en que incurrieron [...]</p> <p>Segunda. Disponga lo necesario para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes laborales de Xavier Iván Rodríguez Reynaga, José Alberto Ocegueda Arochi, Lino Jiménez Tayzan, Miguel Antonio López Rubio y María del Rosario Arreola Montes, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron. En caso de que alguno de ellos ya no tenga el carácter de servidor público, se agregue copia de la presente resolución a su expediente e informe de ello a la Contraloría Municipal u órgano equivalente [...]</p> <p>Tercera. Disponga lo necesario para que se realice el pago de la reparación del daño a la familia del (agraviado), con base en los argumentos vertidos en la presente resolución [...]</p> <p>Cuarta. Disponga lo necesario para que se intensifiquen los programas de capacitación y actualización del personal operativo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que se desempeñen con la debida eficiencia y adquieran el conocimiento de las diferentes leyes en materia de derechos humanos que estén obligados a observar con motivo de sus funciones [...]</p> <p>Quinta. Disponga lo necesario para que (quejosa) y sus [...] se les otorgue un tratamiento integral para su rehabilitación física y que sean canalizados a donde corresponda para que reciban atención psicológica durante el tiempo necesario para superar el trauma y daño emocional que les pudiera haber quedado con motivo de los hechos o, en su caso, el ayuntamiento solviente los servicios de un profesional particular, para tal efecto.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-27.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-27.pdf</a>

<b>Recomendación 28/2013</b>	
<b>Número de queja</b>	9000/2012-I
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	La (quejosa) manifestó que el día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado) tenía la presión arterial baja, no se podía sostener y refería que le dolía el estómago. Decidieron llevarlo a la Cruz Verde Marcos Montero, dependiente de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque (SMMSPT). Aproximadamente a las [...] horas llegaron a urgencias donde los atendió una trabajadora social y una doctora las cuales la mandaron a sacar ficha, aunque ella insistía que (agraviado) se veía muy mal. La (quejosa) compró su ficha, se acercó con la enfermera en el área de consulta médica y ésta le dijo que esperara su turno. Pasaron dos horas sin que nadie los atendiera, hasta que después de insistirle a una enfermera, ésta le tomó la presión arterial y señaló que estaba normal. Comenta que (agraviado) le dijo que se sentía muy mal, y al no recibir la atención oportuna decidieron llevarlo con un médico particular. Aproximadamente a las [...] horas le dio un paro cardíaco a su (agraviado) en el consultorio particular, por lo que el galeno indicó que lo regresaran a la Cruz Verde Marcos Montero y aproximadamente a las [...] horas falleció.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la protección de la salud (negligencia médica) y negativa o inadecuada prestación de servicios en materia de salud



<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al presidente municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de los médicos Víctor Hugo Martínez Loera y Roberto Arturo Carvajal Contreras; las enfermeras Claudia Graciela Vizcarra Aceves, Natalia Arcelia Triana Cervantes y Daniela Elizabeth Mejía Ávalos; y la trabajadora social Rita Lara Flores, todos adscritos a la Cruz Verde Marcos Montero, dependiente de los Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque [...]</p> <p>Segunda. Disponga lo necesario para que se agregue copia de la presente resolución a los expedientes laborales de los médicos Víctor Hugo Martínez Loera y Roberto Arturo Carvajal Contreras; las enfermeras Claudia Graciela Vizcarra Aceves, Natalia Arcelia Triana Cervantes y Daniela Elizabeth Mejía Ávalos; y la trabajadora social Rita Lara Flores, adscritos a la Cruz Verde Marcos Montero, para que quede constancia de la violación de derechos humanos en que incurrieron.</p> <p>Tercera. Disponga lo necesario para que se realice el pago de la reparación del daño a la familia del (agraviado), con base en los argumentos vertidos en la presente resolución [...]</p> <p>Cuarta. Disponga lo necesario para que se intensifiquen los programas de capacitación y actualización del personal médico y de enfermería de todos los hospitales de los Servicios Médicos Municipales, con el objetivo de mejorar y apegar las prácticas médicas a la normativa vigente.</p> <p>Quinta. Exhorte al director de los Servicios Médicos Municipales del municipio para que aperciba al personal médico, técnico y administrativo, de que el llenado e integración del expediente clínico, así como los documentos oficiales de las dependencias médicas, deberán contener fecha, hora y nombre completo de quien los elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables. De igual manera, las notas en el expediente deberán expresarse sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado [...]</p> <p>Sexta. Gire instrucciones al director de Servicios Médicos Municipales para que los médicos, enfermeras generales y enfermeras auxiliares que laboren en una unidad o servicio de urgencias de cualquier establecimiento de atención médica demuestren con documentación idónea que han acreditado satisfactoriamente cursos afines a la atención de urgencias, con base en la NOM-206-SSA1-2002...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-28.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2013/Rec13-28.pdf</a>

<b>Recomendación 37/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	13477/2015-II
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Dirección de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	Esta Comisión inició queja en virtud de la comparecencia de (quejosa), en la cual manifestó que, desde hace ocho años, el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque le había expedido el permiso provisional para puesto semifijo, con giro de venta de tacos, tortas y mariscos, con lugar en la Pila Seca de

	ese municipio. Agregó que a partir del cambio de administración, día [...] del mes [...] del año [...], sin especificar fechas, fue informada de manera verbal por personas enviadas por Juan Martín Núñez Morán, director de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos, que ya no podía continuar con su actividad comercial en ese punto, y posteriormente las autoridades municipales se negaron a renovarle el permiso, argumentando que se realizaría un proyecto, por lo que debía buscar otro lugar para instalarse, situación que no le fue notificada de manera fundada y motivada, incumpliendo con las formalidades y requisitos de legalidad del procedimiento que tutela la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, así como de los adultos mayores
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Se informe de manera fundada y motivada a la (quejosa), de las circunstancias por las cuales ese ayuntamiento decidió no refrendarle el permiso para ejercer su actividad comercial en la vía pública y reubicarla en otro punto.</p> <p>Segunda. Se tomen en consideración las condiciones personales de adulta mayor de la inconforme y sus necesidades laborales, con la finalidad de garantizarle que ejerza el comercio en su puesto semifijo, como lo había venido desempeñando, bajo las condiciones legales aplicables al caso.</p> <p>Tercera. Exhorte a Juan Martín Núñez Morán, director de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos de ese ayuntamiento, para que en lo sucesivo todo acto administrativo que realice como servidor público se encuentre debidamente fundado y motivado, a fin de no violar los derechos a la legalidad y seguridad jurídica de los gobernados.</p> <p>Cuarta. Amoneste por escrito con copia al expediente personal administrativo a Juan Martín Núñez Morán, director de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos, para que quede constancia de la negligencia en que incurrió, al no atender de manera completa los requerimientos de información realizados por este organismo, y en lo sucesivo no existan omisiones al ser requerido, ya sea como autoridad presunta responsable o en auxilio y colaboración con esta Comisión.</p> <p>Quinta. Exhorte a Juan Martín Núñez Morán, director de Mercados, Tianguis y Espacios Abiertos para que se abstenga de causar actos de intimidación o amenazantes en agravio de la quejosa o de alguno de sus familiares y no tome represalias en su contra.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2037-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2037-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 38/2016</b>	
<b>Número de queja</b>	11921/2015/I
<b>Autoridades responsables</b>	Personal del Centro Integral de Comunicaciones así como de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...] esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) recibió la queja de (quejoso), quien en su reclamo señaló que es una persona con discapacidad en silla de ruedas, y el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las 18:00 horas, era agredido físicamente por uno de sus vecinos en la vía pública en Tlaquepaque, Jalisco, por lo que llamó al 066 Centro Integral de



	<p>Comunicaciones (Ceinco), donde le dieron el número de reporte [...], realizado por la operadora 61 a las 18:10 horas. Transcurrió media hora sin que acudiera ninguna patrulla policial, y por ello llamó de nueva cuenta. Como fue atendido por la misma operadora, esta le dijo que volvería a solicitar la intervención de la policía municipal y quedaría registrada con el mismo número de reporte; ello, a las 18:39 horas, pero el inconforme le respondió que ya no era necesario, porque lamentablemente ya había sido agredido. Dichas llamadas de auxilio quedaron confirmadas con el citado reporte, número [...], del cual se desprendió que el aquí agraviado llamó al Ceinco a las 18:06:43 horas del día [...] del mes [...] del año [...], y la hora en la que volvió a reportar el incidente fue a las 18:39:00 horas, y se turnó a las 18:06:45 horas al operador de enlace entre el Ceinco y la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque (CPPMSPT), y la hora en la que éste lo despachó a la policía municipal de Tlaquepaque fue a las 18:28:34 horas, por lo que se advierte que el servicio fue recibido 22 minutos después de haberlo hecho su personal de enlace. Aunado a lo anterior, los policías arribaron al lugar de los hechos a las 18:50 horas.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación de los derechos a la igualdad y trato digno (violación de los derechos de persona con algún tipo de discapacidad) y a la legalidad y seguridad jurídica (ejercicio indebido de la función pública)</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Ordene a quien corresponda que inicie, tramite y concluya procedimiento sancionatorio de responsabilidad administrativa en contra de los elementos de la policía José Luis Rodríguez Sánchez y Raúl Saucedo Álvarez, y al operador de enlace, Mario Alberto Rangel Vejar [...]</p> <p>Segunda. Conmine a todos los operadores de enlace y elementos policiales de la Comisaría Preventiva Municipal, y en especial los aquí involucrados, para que en lo sucesivo atiendan con la prontitud y eficacia que requieren todas las llamadas de urgencia y auxilio de la población, y den la prioridad, que su condición especial requiere, a la atención de reportes de personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Tercera. Se instruya a los elementos José Luis y Raúl, así como a los demás miembros de su corporación, para que en lo sucesivo utilicen la torreta o sirena y códigos de emergencia, para acortar el tiempo de llegada a los lugares en que por razón de peligrosidad y urgencia se les requiera, y les den prioridad a los reportes en los que haya involucradas personas con algún tipo de discapacidad o en situación de vulnerabilidad.</p> <p>Cuarta. Se capacite de forma constante en materia de derechos humanos a los tres funcionarios públicos involucrados de la Policía Municipal de Tlaquepaque, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los gobernados, para evitar que continúen transgrediendo éstos con conductas como las aquí documentadas.</p> <p>Ahora bien, ante el hecho de que los policías involucrados no pudieron acudir con más prontitud a brindar la atención solicitada, debido a la insuficiencia de personal y de patrullas, pese a lo cual deben abarcar una gran cantidad de colonias, y esto ocasiona que lleguen con retraso a los servicios donde son requeridos, sobre todo en casos urgentes o prioritarios [...]</p>

	<p>Quinta. Considere en su próximo ejercicio presupuestal la contratación de más elementos policiales debidamente capacitados y que reúnan el perfil requerido para el ingreso a la Policía Municipal de Tlaquepaque.</p> <p>Sexta. Se reestructure la asignación territorial en los cuadrantes por demarcaciones territoriales respecto de las colonias que cada patrulla debe cubrir, a fin de que sin importar en qué colonia se encuentren, puedan trasladarse a otra en un tiempo razonable y oportuno para una atención pronta y eficaz de los servicios en los que se les requiera...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2038-2016.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2038-2016.pdf</a>

<b>Recomendación 15/2017</b>	
<b>Número de queja</b>	6215/2016/II a la 6312/2016/II
<b>Autoridades responsables</b>	Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, presidentes municipales de San Pedro Tlaquepaque y Guadalajara.
<b>Hechos</b>	El 3 de mayo de 2016 se presentaron 97 quejas en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y los Ayuntamientos de Guadalajara y San Pedro Tlaquepaque, quienes al privilegiar la autorización de desarrollos habitacionales por encima de la propagación de la cobertura vegetal en dicha zona, transgreden los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a gozar de un medio ambiente equilibrado de todos los habitantes de Miravalle y de las colonias aledañas. Esta inconformidad guarda estrecha relación con la propuesta conciliatoria pronunciada el 1 de agosto de 2016 en las quejas 6518/2015 a la 8223/2015, con respecto a la indebida observancia de los Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle, pues al ser considerada dicha zona de alta fragilidad atmosférica, deben darse prioridad a acciones que inhiban la contaminación en esa zona.
<b>Conceptos de violación</b>	Violación a los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>A los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] San Pedro Tlaquepaque:</p> <p>Primera. Se solicita que giren instrucciones para que propicien el establecimiento y consolidación de áreas verdes de distinta utilización distribuidas en sus territorios, dando mayor importancia a la zona de Miravalle, con el fin de preservar el equilibrio ecológico, dotar de áreas de esparcimiento y mejorar el medio ambiente urbano, donde el eje central sea la propagación de la cobertura vegetal, por encima de los emplazamientos habitacionales.</p> <p>Segunda. Se realice una revisión a sus planes parciales de desarrollo urbano, donde se establezca como eje principal el incremento de las áreas verdes por encima de los desarrollos habitacionales tratando de guardar congruencia con el criterio emitido por la OMS en cuanto a los metros cuadrados que deben existir por habitante y además, se incluyan los Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle.</p> <p>Tercera. En seguimiento al punto anterior, se coordinen con la Semadet para que comiencen los trabajos necesarios para expedir o armonizar la normativa y criterios ambientales municipales que se requieran, a efecto de establecer los mecanismos técnicos necesarios donde se establezca un estándar mínimo de nueve metros cuadrados de áreas verdes por habitante, en congruencia con el criterio establecido por la OMS, donde se valora la</p>

	<p>importancia de las áreas verdes para la calidad de vida de la población urbana.</p> <p>Cuarta. Fomentar el habilitamiento y apertura de nuevos espacios públicos, con especial intención en la zona de Miravalle, donde se ha demostrado que existe un déficit en su índice de relación proporción habitante/espacio verde o arbolado.</p> <p>Quinta. Que en coordinación con la Semadet, se promueva y gestione la consolidación de un parque urbano en la zona de Miravalle, con el fin de revertir el problema de contaminación existente.</p> <p>Sexta. Se promueva como política pública la reducción del déficit de áreas verdes y de recreación a través de la instauración de zonas y corredores verdes integradas por senderos en áreas naturales, así como la creación de los propios parques urbanos, con la finalidad de que al permitir su aprovechamiento sustentable en términos físicos, económicos y sociales.</p> <p>Séptima. Se giren instrucciones a las áreas de construcción de las Direcciones de Inspección y Vigilancia de cada municipio, con el fin de evitar la propagación de más construcciones fuera de la normativa.</p> <p>Octava. Se constituyan los observatorios urbanos con la participación de universidades, organismos, investigadores, especialistas de la sociedad y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos sobre los problemas de sus ciudades y los nuevos modelos de políticas urbanas y de gestión pública; donde además, inviten a las asociaciones vecinales, quienes puedan participar de forma activa en nuevas propuestas que reviertan los problemas generados por la mala planeación urbana y ambiental.</p> <p>Novena. Que se elabore y publique el atlas de riesgo que considere los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, y se incluya en él, la zona de Miravalle.</p> <p>Décima. Que se realice una investigación acerca de las acciones urbanísticas que se realizan en la zona de Miravalle, con el fin de determinar las condiciones legales en las que están desarrollándose, y en caso de incumplimiento se apliquen las medidas de seguridad que resulten aplicables, de conformidad con la normativa aplicable...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2015-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2015-2017.pdf</a>

<b>Recomendación 10/2018</b>	
<b>Número de queja</b>	572/17/II
<b>Autoridades responsables</b>	Personal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	En febrero de 2017, tres personas presentaron queja por escrito en su favor y de vecinos del fraccionamiento [...], en contra del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, por considerar que se toleró la instalación, construcción y operación de antenas de telecomunicación de forma ilegal en esa colonia. El ayuntamiento aseguró que no expidió licencia o permiso para la instalación de las estructuras, y reconoció que no cuentan con dictámenes estructurales y de protección civil correspondientes, por lo que se limitó a



	<p>colocar sellos de clausura, argumentando que con ello concluye su intervención. De las investigaciones practicadas se pudo verificar la existencia de las antenas y que se permitió la construcción y operación ilegal en una zona prohibida por el Reglamento de Zonificación Urbana para el municipio de San Pedro Tlaquepaque, al ser meramente habitacional. El ayuntamiento sólo se limitó a clausurar mediante la colocación de sellos, continuando en funcionamiento las antenas. Además, sin los dictámenes municipales que se requieren, se expone a los vecinos del fraccionamiento a sufrir posibles lesiones y daños en sus bienes. Con ello se transgredió el derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica, en su modalidad de prestación indebida de la función pública, al no haber retirado o demolido las antenas como medida de seguridad pertinente y suficiente previstas en los reglamentos municipales y legislación estatal de la materia.</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación del derecho humano a la legalidad y seguridad jurídica por prestación indebida de la función pública</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Como medidas de no repetición, ordene a quien corresponda que realicen de manera urgente y eficaz estudios técnicos con la finalidad de que se determinen los riesgos estructurales tanto a las antenas de telecomunicaciones como a las fincas que las sostienen, y se analicen las estrategias y soluciones, que contribuyan a restituir a las víctimas la situación en que vivían antes de que fueran violados sus derechos humanos. Lo anterior, con la participación de todas las dependencias involucradas en la prestación del servicio como son: Gestión Integral de la Ciudad, Dirección de Control de la Edificación, Protección Civil y Bomberos, Ecología y personal jurídico.</p> <p>Segunda. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie, tramite y concluya un procedimiento administrativo respecto a la ilegal instalación de las antenas de telecomunicación ubicadas en el fraccionamiento [...] para que, de proceder, se apliquen las medidas de seguridad con la finalidad de corregir las irregularidades y prevenir los riesgos respectivos, previstas en los reglamentos municipales y legislación estatal, buscando el retiro o demolición de las antenas para restituir los derechos violados. Para ello deben considerarse las evidencias, razones y fundamentos expuestos en esta resolución.</p> <p>Tercera. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales suficientes para que efectúe una investigación a fin de determinar si funcionarios públicos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con su actuar u omisión, fueron complacientes al tolerar o permitir que las antenas de comunicación continuaran en funcionamiento de manera irregular, a pesar de las infracciones y clausuras impuestas, en la que se deberá determinar si es procedente el inicio, trámite y conclusión de un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios que resulten involucrados, debiendo considerar las evidencias y fundamentos expuestos en esta resolución.</p> <p>Cuarta. Como medida de no repetición, se conmine al síndico municipal para que en lo subsecuente cumpla de manera veraz y oportuna con los requerimientos efectuados por esta defensoría pública [...]</p>

	<p>Quinta. Como medida de satisfacción, gire instrucciones al personal competente para que realice una verificación a los sellos de clausura que fueron colocados en las antenas ubicadas en [...], del fraccionamiento [...], y en caso de presentar quebrantamiento, manipulación, alteración, destrucción o retiro ilegal, se presente la denuncia correspondiente por el delito tipificado en el artículo 132 del Código Penal del Estado de Jalisco.</p> <p>Sexta. Como garantía de no repetición, y con un enfoque transformador, en el ámbito de su competencia, dedique esfuerzos encaminados a fortalecer las medidas de ayuda, protección, atención, asistencia y reparación integral, intensificando las inspecciones y proceda conforme a derecho, para que el acto punible o la violación de derechos sufrida por los vecinos del fraccionamiento [...] no vuelva a ocurrir [...]</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2010-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2010-2018.pdf</a>

<b>Recomendación 25/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	3732/2017/IV y 72 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco</li> <li>- Coordinador General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- Titular de la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Jalisco</li> <li>- A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y otros</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 73 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría del pueblo su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y a que se sancione a los responsables. Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 53 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 20 casos se denunciaron hechos con algún señalamiento sobre la participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de las desapariciones de las personas, de forma concurrente, las autoridades municipales, del Gobierno del Estado de Jalisco responsables de la seguridad en la entidad, así como del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no desplegaron acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Por otro lado, se acreditó que, en cuatro casos, agentes de las policías municipales de Autlán de Navarro, Guadalajara, Tecalitlán y Tlaquepaque, realizaron actos probablemente constitutivos de desaparición forzada de personas, incumpliendo con su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos.</p>

	Se documentó además que, en los 73 casos, el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses no realizaron investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas ni una adecuada búsqueda que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumplió así con la obligación de investigar con los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica y afectación al proyecto de vida de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>[...] a la presidenta municipal del Ayuntamiento de [...] San Pedro Tlaquepaque:</b>  Primera. De manera conjunta y coordinada se lleve a cabo la atención integral y la reparación integral del daño en favor de las víctimas indirectas de la desaparición [...]  Segunda. Que se diseñe y ejecute un plan especial para la prevención e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que a corto y mediano plazo incida en la erradicación de dicha conducta delictiva.  Tercera. Gestionar la dotación de mayores recursos humanos y materiales para fortalecer los programas de prevención del delito, de atención a víctimas, así como a las áreas de investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas, con el fin de que puedan cumplir con la encomienda en los términos que obligan los estándares legales mencionados en la presente.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2025-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 26/2019</b>	
<b>Número de queja</b>	8773/2017/II
<b>Autoridades responsables</b>	- Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial - Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno - Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque - Comisión Estatal del Agua - Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado
<b>Hechos</b>	La (CEDHJ) inició la presente investigación a raíz de las notas periodísticas que se presentaron en torno a los rellenos irregulares que se llevaban a cabo en la presa El Órgano o El Terrón (que aquí en adelante El Órgano), en el municipio de San Pedro Tlaquepaque. Posteriormente, en diciembre de 2017 un grupo de vecinos de las colonias: La Duraznera, Las Liebres, El Órgano y Solidaridad, presentaron queja ante esta institución, en contra del señalado ayuntamiento y, de quien resultara responsable por las acciones u omisiones que desde hacía años permitían a particulares rellenar los dos polígonos que comprende la presa El Órgano (reconocida en documentos oficiales desde 1935) y el vaso regulador Solidaridad (ambos de utilidad pública), con la presunta finalidad de llevar a cabo acciones urbanísticas en la zona. Las acciones de relleno de los dos polígonos mencionados, han originado que los cauces naturales de los escurrimientos pluviales ocasionen inundaciones en



	<p>las colonias La Duraznera, Las Liebres, El Órgano y Solidaridad, afectando no sólo el patrimonio de sus habitantes, sino poniendo en riesgo su integridad física. Lo enunciado, ha ido aparejado por la presunta irregularidad en la aprobación y actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del municipio de San Pedro Tlaquepaque, en donde la presa El Órgano, pasó de ser una zona federal a convertir su uso de suelo en: Reserva Urbana a Corto Plazo; Control Especial, con una utilización general del suelo de Intensidad Alta (polígono 1) y; Área de Protección a Cauces y Cuerpos de Agua con una utilización general del suelo de Instalaciones Especiales e Infraestructura Regional (polígono 2). De igual forma, al encontrarse modificado el uso de suelo en la presa El Órgano, la Dirección General de Asuntos Agrarios de la Secretaría General de Gobierno, por medio del Subcomité de la Región XI Centro del Programa de Regulación de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en el Estado de Jalisco, ha reconocido al menos nueve pequeñas propiedades dentro del polígono 1 de la presa, en donde se les ha otorgado derecho a particulares sobre esa zona, quienes se presumen se encuentran involucrados en el relleno, así como en la invasión de al menos dos vialidades que anteriormente permitían el ingreso de tránsito, peatones y escurrimientos pluviales a la presa y, que ahora se han convertido en accesos privados. Lo anterior, ha significado la desaparición paulatina del vaso lacustre conocido como presa El Órgano, en donde se han involucrado no sólo autoridades municipales, sino también estatales, ya que la responsabilidad de atender y en su caso sancionar el destino de los residuos de manejo especial, como son los escombros, es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, según corresponda. Por su parte, se advirtió que el cauce del Arroyo de En Medio, que se ubica dentro del territorio de la presa El Órgano, recibe descargas domésticas y mixtas, comerciales irregulares. Y dicha anomalía, deben por tanto ser atendidas por el Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado en conjunto con el propio municipio, con participación de la Comisión Estatal del Agua, institución que si bien refiere la problemática es responsabilidad del municipio y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, debe servir como interlocutor ante la Comisión Nacional del Agua y, participar, como ya lo ha realizado, en las reuniones a efecto de buscar alternativas que atiendan de forma integral la cuenca El Ahogado, que es donde se ubica la cuenca arroyo de En Medio, que a su vez alberga a la presa El Órgano y al vaso regulador Solidaridad. Por lo antes referido, esta defensoría insta a que la problemática aquí planteada sea atendida de manera concurrente por los tres órdenes de gobierno, ya que la Comisión Nacional del Agua ha señalado que, dentro de la Red Nacional de Monitoreo, no se tienen estaciones de muestreo para los cuerpos de agua del arroyo de En Medio y de la presa El Órgano, y por ende, no se cuenta con un inventario de descargas de aguas residuales en dicha zona. Lo anterior dificulta su protección, aunado a que la Gerencia Técnica y la Subdirección General Jurídica de la Comisión Nacional del Agua no han autorizado la delimitación actualizada de la presa El Órgano, situación por demás alarmante que ha contribuido a que dentro de los predios de la presa y del vaso regulador Solidaridad se intenten llevar a cabo construcciones de gran tamaño (hoteles, moteles, centros comerciales, estacionamientos, pensiones, etcétera)...</p>
<p><b>Conceptos de violación</b></p>	<p>violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, al desarrollo y a un medio ambiente sano de los habitantes del municipio de San Pedro Tlaquepaque</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p>[...] <b>A la presidenta municipal del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque:</b></p>



Primera. Gire instrucciones al personal competente para que se instauren los procedimientos jurídicos necesarios a fin de que se atiendan los siguientes puntos:

a) Se atienda con la máxima diligencia el constante quebrantamiento de sellos que llevan a cabo los propietarios y trabajadores de los predios que ahora se ostentan como pequeñas propiedades dentro de lo que anteriormente era la presa El Órgano, acciones que son consideradas delitos en el estado de Jalisco [...]

b) Inicie, tramite y concluya un procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de quienes resulten responsables del área de Inspección de la Dirección General de Obras Públicas, por las carencias presentadas en las supervisiones que han llevado a cabo en la zona materia de la queja, y que ha quedado señalada en la presente Recomendación, que indudablemente al no brindarle el debido seguimiento resultan violatorias de derechos humanos en agravio de los vecinos de la zona y de la sociedad en general [...]

c) Inicie un procedimiento administrativo en contra de cada una de las construcciones y edificaciones que se han llevado a cabo en los predios ocupados por la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad [...]

d) Se requiera por el cobro de multas y recargos que pudieran haber originado las múltiples infracciones y clausuras realizadas a los predios que se señalaron en la presente Recomendación.

e) Instruya al personal de la Dirección General del Medio Ambiente que lleve a cabo un análisis de las irregularidades y omisiones que se han presentado en torno a las construcciones y edificaciones realizadas en los predios que se ubican en lo que anteriormente era el polígono 1 de la presa El Órgano y que han alterado de manera significativa el ecosistema, tal como ha quedado asentado en la presente Recomendación, para que [...] se haga del conocimiento del Ministerio Público la realización de actos u omisiones que pudieran configurar uno o más delitos, asimismo se podrá dar a conocer a las autoridades competentes las irregularidades encontradas durante las inspecciones.

f) Gire instrucciones para que de manera inmediata se agoten las etapas procesales pendientes dentro del Procedimiento Administrativo de Demolición JOP/36/2018, el cual se inició con motivo de la invasión a la calle Tres Carabelas, en la colonia La Duraznera, misma que afecta no sólo el libre tránsito, sino que también impide el paso de los escurrimientos naturales hacia la presa El Órgano y por consiguiente hacia el arroyo de En Medio [...]

g) Instruya el inicio de un procedimiento administrativo tendente a la demolición con motivo de la invasión a la calle Evangelio casi a su cruce con la calle Frailes, en la colonia La Duraznera, misma que afecta no sólo el libre tránsito, sino que también impide el paso de los escurrimientos naturales hacia la presa El Órgano y por consiguiente hacía el arroyo de En Medio.

h) Instruya a las áreas correspondientes que personal del ayuntamiento que realice acciones de prevención, atención y protección al medio ambiente,



reciba capacitación en torno al procedimiento que debe cumplirse cuando se llevan a cabo infracciones, multas, clausuras y re clausuras de fincas que lleven a cabo acciones que atenten en contra de los ecosistemas, la instrucción debe especificar las medidas de seguimiento y evaluación.

Segunda. En virtud de que las iniciativas de declarar ANP al vaso lacustre denominado presa El Órgano o El Terrón, que ha presentado en dos ocasiones el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque (2000 y 2018) y en atención a que en ambas el Congreso del Estado de Jalisco ha declarado improcedente el trámite realizado por el municipio (2004 y 2018), se le solicita que se discuta de nueva cuenta el tema en una sesión de cabildo, en donde deberán darse a conocer los resultados de la presente Recomendación, la desaparición del polígono 1 en la publicación del POETDUM y la necesidad de salvaguardar los vasos lacustres en el municipio, con la finalidad de que se presente una nueva iniciativa que busque proteger esta área.

Tercera. Gire instrucciones para que se le dé prioridad a la revisión, evaluación y en su caso actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano que integran el municipio de San Pedro Tlaquepaque, bajo la premisa de que los distritos urbanos TLQ-3 “Periférico Sur” y TLQ-5 “Presa del Órgano”, deberán esperar dicha actualización hasta en tanto la Comisión Nacional del Agua no emita la delimitación del vaso lacustre de la presa El Órgano y el arroyo de En Medio, en donde se deberán tomar en consideración la necesaria restricción a la urbanización en zonas que irregularmente han sido rellenadas, tal y como se ha señalado en la presente Recomendación, respetando el debido derecho de consulta pública a la ciudadanía involucrada [...]

Cuarta. Gire instrucciones al personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal para que aplique los mecanismos de supervisión y vigilancia permanentes respecto a incidencia delictiva en las colonias La Duraznera, Las Liebres, El Órgano y Solidaridad [...]

Quinta. Gire instrucciones a quien corresponda para que se consolide el parque lineal que se tiene contemplado en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano (en las inmediaciones del arroyo de En Medio ubicado dentro del polígono 1 de la presa El Órgano), en virtud de que hasta la fecha (aproximadamente siete años después) se encuentra en total abandono por parte de las autoridades.

Sexta. Analice la posibilidad de reformar el capítulo quinto del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del municipio, para efecto de incrementar el monto de las infracciones que se instauren por violaciones llevadas a cabo contra el equilibrio ecológico.

Séptima. En conjunto con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, la CEA, el SIAPA y el Ayuntamiento de Tonalá, lleve a cabo las reuniones y gestiones necesarias que ayuden a implementar y ejecutar las acciones técnicas que requiere la presa El Órgano y el vaso regulador Solidaridad, en donde se atienda el control y regulación de avenidas y saneamiento.

Octava. Haga lo necesario para que todo el personal del ayuntamiento reciba capacitación en materia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Lo anterior, en aras de aportar una planeación de políticas públicas con enfoque

	en resultados y planteamientos de indicadores que atiendan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2026-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2026-2019.pdf</a>

<b>Recomendación 5/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	1305/2019/Q
<b>Autoridades responsables</b>	Gobiernos municipales de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga.
<b>Hechos</b>	La Comisión Estatal de Derechos Humanos CEDHJ recibió la queja que por correo electrónico presentó a su favor, por considerar una nula acción de las autoridades encargadas de supervisar y revisar los estacionamientos de centros comerciales, pues no se respetan los lugares para personas con discapacidad. Señaló que ello le había ocurrido en el estacionamiento de la tienda de autoservicio Costeo, ubicada en Tlajomulco de Zúñiga. Aunque los actos reclamados por el inconforme fueron de manera individual, esta defensoría le dio un tratamiento en función de un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que no obstante que los hechos ocurrieron en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se determinó bajo el principio de máxima protección involucrar a los gobiernos municipales de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan con el fin de identificar si las omisiones denunciadas por el peticionario también se reflejaban en dichos municipios que integran una zona metropolitana.
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos de las personas con algún tipo de discapacidad, a la igualdad y no discriminación y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p>A la y los presidentes municipales de San Pedro Tlaquepaque [...]:</p> <p>Primera: Que se realice un inventario de todos los estacionamientos vinculados a centros comerciales, donde identifiquen aquellos que cumplen con el número de cajones de estacionamiento de manera uniforme [...] y propiciar la regularización de aquellos que no cumplen.</p> <p>Segunda. Se establezca un programa permanente de supervisión, inspección y vigilancia en todos los estacionamientos de los centros comerciales, con el fin de sancionar a las personas que sin tener derecho ocupen los espacios preferentes.</p> <p>Tercero. Se lleve a cabo en los estacionamientos de los centros comerciales, campañas permanentes para la concienciación de las personas sobre la importancia de respetar los espacios preferentes.</p> <p>Cuarto. Se realicen acciones para promover un mayor conocimiento entre los servidores públicos, sobre la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, lo cual permita que tengan una mayor cultura en el tema de la discapacidad, la igualdad y no discriminación.</p> <p>Quinta. Realicen una revisión del marco normativo municipal y se reformen bajo un enfoque transformador, diferenciado e incluyente, incorporando nuevos términos que se adapten a una sociedad igualitaria y que fomenten una cultura del respeto a la dignidad humana.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%205_2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%205_2020.pdf</a>

<b>Recomendación 9/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5373/2018/II
<b>Autoridades responsables</b>	Elemento de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	<p>(V1), agente de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, fue víctima de violencia de género en su tipo sexual y psicológico en la modalidad laboral por parte del jefe del sector y del segundo comandante quienes realizaron conductas de hostigamiento sexual. El primero de ellos, José de Jesús Rocha Olmos, fue acusado de mostrarle a la inconforme, imágenes pornográficas, contenidas en su celular y a su vez le solicitó a la inconforme le enviara fotografía desnuda, además de realizarle comentarios lascivos y bromas sexuales; mientras que a Ignacio Jiménez Jacobo lo acusó de ejercerle violencia sexual y psicológica, ya que señaló que cuando la trasladaba en la patrulla, el mismo dejaba un objeto de los conocidos como juguetes sexuales “consolador” a su vista, además de que en una ocasión le pidió que se desabotonara el uniforme para mostrarle, que abajo llevaba ropa de civil y verificar que no llegó uniformada, caso contrario él la sancionaría.</p> <p>Luego de las investigaciones practicadas por esta institución y con las evidencias recabadas, se acreditó la violencia de género en su tipo sexual y psicológico, en el ámbito laboral a través de conductas de hostigamiento ejercida por los policías de San Pedro Tlaquepaque lo que le ocasionó a la víctima un daño en su integridad psicológica y sexual.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos a la legalidad, a la integridad y a la seguridad personal, a la igualdad y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A la presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Instruya al personal que resulte competente, dentro de la administración a su cargo, para que se realice a favor de la víctima directa la reparación y atención integral del daño, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...] como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos cometidas por policías de la CPPMSTP.</p> <p>Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que el personal especializado brinde un tratamiento psicológico a N117-Testado 1 Sandoval, con el fin de que supere el trauma o afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo con motivo de los hechos que originaron la presente recomendación [...]</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal que tenga atribuciones legales correspondientes para que a la brevedad se anexe copia de la presente recomendación a los expedientes laborales de los policías José de Jesús Rocha Olmos y de Ignacio Jiménez Jacobo adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, como antecedente de que violaron los derechos humanos de N118-Testado 1.</p> <p>Cuarta. Realice un acto público en el que se emita un pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia contra la mujer en la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, donde se deberá dar a</p>



conocer la presente recomendación, así como el conocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidad, para lo cual deberá contar con la autorización de la víctima [...]

Quinta. Gire instrucciones al personal que resulte competente para que se elabore un “Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque” [...]

Sexta. Instruya a los policías José de Jesús Rocha Olmos y de Ignacio Jiménez Jacobo adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque para que acudan al Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a fin de que se les proporcione la intervención integral para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Asimismo, deberán en caso de que así lo desee la agraviada, ofrecer una disculpa pública [...]

Séptima. Instruya y garantice la implementación de un programa de capacitación para el personal que labora en la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque en materia de derechos humanos de las mujeres, de igualdad de género, y de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres por razones de género [...]

Octava. Instruya y garantice la implementación de una campaña informativa sobre la violencia de género en contra de las mujeres en las instalaciones de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, al respecto se sugieren los siguientes lineamientos: I) se difunda con el personal y los usuarios en general el derecho humano de las mujeres a una vida libre II) se den a conocer las herramientas con las que cuenta el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque para atender, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres III) se informe el procedimiento que se debe seguir para presentar una queja en contra de un funcionario por acoso y hostigamiento IV) se promueva una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Novena. Como cambio de práctica administrativa se solicita que mediante memorándum gire instrucciones a los titulares del área, para que cuando se presente un escrito en el que se denuncie la violencia contra las mujeres, él mismo sea canalizado a la Dirección de Asuntos Internos y a la Unidad Especializada en Violencia Intrafamiliar y de Género, con el fin de que se proporcione la atención integral a la víctima y se investigue la realización de los hechos necesarios.

Décima. Gire instrucciones a la Dirección de Asuntos Internos y a los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia para que los procedimientos que se instauran en contra de los policías, donde se denuncien actos de violencia en contra de la mujer, se integren bajo una perspectiva de género y tomando en cuenta lo señalado por el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.

Décima Primera. Gire instrucciones a la Dirección de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Tlaquepaque, para que se realice la reposición del

	procedimiento administrativo P/DAI/12N.A/2015/A que se instauró en contra de los policías Ignacio Jiménez Jacobo y José de Jesús Rocha Olmos adscritos a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, mismo que deberá integrarse en términos del Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la SCJN.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%209%20VP%20C.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%209%20VP%20C.pdf</a>

<b>Recomendación 11/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5831/2018/V y sus 13 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinación General Estratégico de Seguridad</li> <li>- Fiscal del Estado</li> <li>- Fiscal Especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> <li>- A la y los presidentes municipales de San Pedro Tlaquepaque y otros</li> </ul>
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 14 quejas y peticiones, en las que se encontraron hechos que fueron el factor común en la desaparición de personas y el reclamo de los familiares y seres queridos de las víctimas, que expresaron a esta defensoría, su tristeza y angustia por la desaparición misma y su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a encontrar a las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición y, a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Del contenido de las peticiones, se pudo identificar que en 6 de los 14 casos se informó sobre la desaparición de personas por particulares, mientras que, en 2 más se denunciaron hechos con alguna mención de probable participación de servidores públicos.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, quienes de manera concurrente tienen la obligación de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con el deber de garantizar y proteger el derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además, que en los 14 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizaron las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho al acceso a la justicia, a la verdad, a la integridad, seguridad y libertad personal, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento en la función pública en la procuración de justicia por no garantizar sus derechos.

<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a la y los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] San Pedro Tlaquepaque [...] así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios:</b></p> <p>Única. De manera coordinada, lleven a cabo un estudio sobre la situación de la desaparición de personas en los municipios señalados, con especial atención en las colonias donde se suscitaron las desapariciones documentadas en esta Recomendación y, una vez realizado lo anterior, diseñen y en caso de existir, se actualice y mejore, y se ejecute un plan adecuado al contexto específico del estado de Jalisco [...]</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2011_2020.pdf</a>

<b>Recomendación 46/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5019/2019
<b>Autoridades responsables</b>	Personal de la Dirección del Registro Civil de Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el caso de (TESTADO 1) quien fue víctima de violación a sus derechos humanos por el director general del Registro Civil de Tlaquepaque, quien se negó a atender el procedimiento realizado por la inconforme, referente a una solicitud de adecuación de acta de nacimiento de acuerdo a su identidad de género, toda vez que se autopercibe y se identifica como mujer.</p> <p>Esta Comisión documentó que el gobierno municipal de Tlaquepaque no cuenta con un procedimiento sencillo, oportuno y accesible que garantice el libre desarrollo de la personalidad de las personas trans, en relación con la adecuación de actas de nacimiento de acuerdo a la identidad de género, lo que se traduce en un incumplimiento de las obligaciones emanadas en la CPEUM y de los diversos instrumentos internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos.</p> <p>Aunado a lo anterior, este organismo garante de los derechos humanos reitera desde la emisión de la Recomendación 20/2018, la preocupante situación particular que enfrenta la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer y demás expresiones e identidades de género no binarias (LGBT+T+IQ+) en el acceso efectivo y ejercicio de sus derechos fundamentales en nuestra localidad; misma que se ve motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales de acuerdo a los estándares internacionales de protección en materia de derechos humanos.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la identidad de género de las personas trans, en atención al levantamiento de acta de nacimiento, a la legalidad, a la igualdad y no discriminación, y al trato digno
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Se sirva a girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realice el procedimiento, de manera inmediata, de aclaración administrativa del acta de nacimiento para reconocer la identidad de género autopercebida de (TESTADO 1), en términos de lo establecido en el Reglamento del Registro Civil del Estado de Jalisco.</p> <p>Segunda. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en</p>

	<p>materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro del municipio de San Pedro Tlaquepaque.</p> <p>Tercera. Se disponga lo necesario para la elaboración de un Protocolo Interno de Atención para Personas Trans en el Registro Civil de San Pedro Tlaquepaque; lo anterior a efecto de garantizar una atención libre de discriminación y violencia institucional por parte de las y los oficiales del Registro Civil, así como del personal administrativo, de acuerdo a los estándares de abordaje transversal y especializada al contexto particular de la población trans.</p> <p>Cuarta. Gire instrucciones al personal que resulte competente, para que como medida de no repetición se fortalezcan e implementen jornadas de sensibilización y capacitación para todo el personal de la Dirección General del Registro Civil y las oficinas municipales, con el apoyo de esta defensoría pública de los derechos humanos.</p> <p>Quinta. Se realicen las acciones necesarias para promover una cultura de igualdad y no discriminación en todas las dependencias públicas del municipio de San Pedro Tlaquepaque. Estas acciones deberán concretarse en alcanzar instituciones libres de discriminación y con pleno reconocimiento y garantías de ejercicio de derechos y libertades fundamentales de la población LGBTTTIQ+. Lo anterior deberá incluir campañas para garantizar la eliminación de barreras jurídicas y procesos administrativos que vulneren sistemáticamente los derechos de esta población.</p> <p>Sexta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTTTIQ+, que permita superar fobias, estereotipos y crímenes de odio; lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo acciones para prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación en los hogares, en los centros de trabajo, en las escuelas, en los espacios públicos y en las redes sociales. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez y juventudes de la diversidad sexual.</p> <p>Séptima. Se reitera la petición presentada en el ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque sobre la actualización de su propio Reglamento Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el municipio de acuerdo al modelo del “Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar toda forma de Discriminación e Intolerancia en el Municipio” elaborado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco en colaboración con el Consejo Nacional Para Prevenir y Eliminar la Discriminación denominado mismo que fue puesto a su consideración como punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.</p> <p>Octava. Designe al servidor público de alto nivel del Ayuntamiento de Tlaquepaque que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2046.2020%20V.P.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2046.2020%20V.P.pdf</a>

<b>Recomendación 50/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	10057/2019/II

<b>Autoridades responsables</b>	Elementos de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	<p>El 8 de noviembre de 2019, (TESTADO 1) se dirigía a la escuela, cuando fue abordada por un conductor de mototaxi, quien la trasladó a un lugar despoblado, sin su consentimiento, para ahí abusar sexualmente de ella y amenazarla. Al huir de su agresor, la víctima se aventó a un barranco; después fue auxiliada por unas personas que solicitaron el apoyo de los policías de la CPPMSPT.</p> <p>Al lugar de los hechos arribaron los policías municipales José de Jesús Meza Palafox y Francisco Javier Canela Hernández para atender el servicio reportado, quienes tomaron conocimiento de los hechos; sin embargo, con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó omisiones de los elementos policiales como primeros respondientes, que implicó no proporcionarle una atención especializada y diferenciada en su condición de mujer, libre de patrones estereotipados y en correspondencia a su calidad de víctima de una agresión sexual ejercida por un particular. Lo anterior no obstante del contexto de alerta de violencia contra las mujeres por razón de género en Jalisco y particularmente la alerta de violencia de género en San Pedro Tlaquepaque.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica por negativa de asistencia a víctima del delito, a la igualdad y no discriminación, al acceso a las mujeres una vida libre de violencia y al trato digno
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A la presidenta municipal de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Que el ayuntamiento que representa realice a favor de (TESTADO 1), la reparación integral del daño, debiéndose otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición [...] Asimismo, se inscriba a la víctima en el Registro de Atención a Víctimas. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las víctimas de violaciones de derechos humanos.</p> <p>Segunda. Instruya al personal a su cargo que corresponda para que entreviste a la víctima y se le ofrezca la atención médica, psicológica y de salud mental especializada por el tiempo que resulte necesario, a fin de que supere los traumas o afectaciones que pudieran estar sufriendo.</p> <p>Tercera. Gire instrucciones al personal que tenga las atribuciones legales correspondientes para que de manera inmediata se agregue copia de la presente Recomendación a los expedientes administrativo-laborales de los policías José de Jesús Mendoza Palafox y Francisco Javier Canela Hernández, para que quede constancia de que transgredieron derechos humanos en los términos documentados en la presente resolución.</p> <p>Cuarta [...] se fortalezca e intensifique la capacitación de forma constante en materia de derechos humanos y perspectiva de género a todas las personas de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de San Pedro Tlaquepaque, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos humanos de las mujeres. La capacitación deberá ser dirigida a los elementos de policía que violaron derechos humanos en la presente Recomendación, ello como medida de no repetición y con el fin de que tengan una reeducación en la materia.</p>

	<p>Quinta. Se instruya a los policías José de Jesús Mendoza Palafox y Francisco Javier Canela Hernández para que acudan al Centro Especializado para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a fin de que se les proporcione una formación integral en temas de erradicación de violencia contra las mujeres. Asimismo, deberán, en caso de que así lo desee la agraviada, ofrecerle una disculpa por los hechos aquí documentados. Lo anterior se traduce en una medida de no repetición y en un proceso de reeducación.</p> <p>Sexta. Se registre la Recomendación en el Banco Estatal de Datos de Casos e Información de Violencia contra las Mujeres en Jalisco.</p> <p>Séptima. Designe a la persona servidora pública de alto nivel del Ayuntamiento de Tlaquepaque que fungirá como enlace con esta Comisión Estatal para dar seguimiento al cumplimiento de la presente Recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2050.2020%20V.P.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2050.2020%20V.P.pdf</a>

<b>Recomendación 130/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5717/2020-III
<b>Autoridades responsables</b>	A las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se deriva del análisis que esta defensoría realizó a las políticas públicas de igualdad entre mujeres y hombres, así como a las acciones realizadas para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en su municipio, desprendiéndose que, no obstante los esfuerzos realizados, estos han resultado insuficientes para cumplir con deberes y obligaciones del gobierno municipal, tratados internacionales suscritos y ratificados por México, así como diversas legislaciones estatales y municipales, por lo que, después de múltiples informes, pronunciamientos y peticiones realizadas por esta defensoría, resulta necesaria la emisión de esta resolución a efecto de impulsar acciones afirmativas en el marco de la máxima diligencia reforzada con perspectiva de género transversal e integral.</p> <p>La presente inconformidad evidencia hallazgos y ausencias identificados en su municipio con relación al diseño, planeación y ejecución de políticas públicas orientadas a impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, así como de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. De igual forma, se vislumbran áreas de oportunidad para garantizar de forma eficiente y eficaz los derechos humanos de las mujeres.</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la igualdad y no discriminación, y al acceso a una vida libre de violencia en relación con el deber de la debida diligencia reforzada en la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia contra las niñas y mujeres
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A las y los integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque:</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente, las acciones que resulten necesarias para concretar la reparación integral del daño colectivo, en términos de la Ley General de Víctimas, la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco y demás legislación citada en el cuerpo de la presente resolución. Lo anterior, como un acto de reconocimiento, atención y debida preocupación por las niñas, adolescentes y mujeres que viven y transitan en el municipio [...]</p>

	<p>Segunda. Bajo el principio de máxima protección y debida diligencia reforzada, se instruya a un equipo interinstitucional y multidisciplinario la revisión de los informes y resoluciones emitidas por esta defensoría, así como los informes y recomendaciones que emiten otras instancias especializadas como la SISEMH, el CEPAEVIM y la CONAVIM y las instancias internacionales de las que México forma parte, a efecto de que se atiendan de forma urgente, eficiente y eficaz. En este proceso esta defensoría reitera su mejor disposición para el trabajo coordinado y conjunto.</p> <p>Tercera. Designen a la persona o personas servidoras públicas, con las facultades legales suficientes, para fungir como enlace con esta Comisión Estatal de Derechos Humanos para dar seguimiento al cumplimiento de la presente recomendación.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/TLAQUEPAQUE%20Reco%20130.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/125%20recos/TLAQUEPAQUE%20Reco%20130.2020.pdf</a>

<b>Recomendación 176/2020</b>	
<b>Número de queja</b>	5465/2019/IV y 12 acumuladas
<b>Autoridades responsables</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinador general estratégico de Seguridad del Gobierno del Estado</li> <li>- Fiscal del Estado de Jalisco</li> <li>- Fiscal especial en Personas Desaparecidas</li> <li>- Secretario de Seguridad Pública del Estado</li> <li>- Director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses</li> </ul> <p>. A las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque y otros</p>
<b>Hechos</b>	<p>Falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen la obligación de otorgar seguridad a la ciudadanía en el estado y los municipios, no implementaron acciones razonables y suficientes para garantizar ese derecho, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó también que en los 13 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p> <p>Además, se demostró que las instituciones del Estado encargadas de la investigación, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, así como de la identificación de las fallecidas, no cuentan con las estructuras indispensables para el cumplimiento de sus obligaciones</p>
<b>Conceptos de violación</b>	violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia; a la integridad y

	seguridad personal; a la libertad personal; a la vida; al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la verdad y al recurso judicial efectivo.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>[...] a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de [...] San Pedro Tlaquepaque [...] así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios</b>  Primera. Implementen de forma urgente y coordinada mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20176.2020.pdf</a>

b) Recomendaciones particulares 2016-2020 con peticiones a los municipios:

<b>Recomendación particular 40/2015</b> <b>Sobre la violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de quienes integran pueblos originarios y comunidades indígenas.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa), perteneciente a la comunidad [...], interpuso queja a su favor y de las comunidades [...], en contra de diversas autoridades de la Fiscalía General del Estado, de la Procuraduría Social y del Consejo de la Judicatura del Estado. Refirió que en los Juzgados de Primera Instancia y en las agencias del Ministerio Público se les violaba su derecho tanto a los imputados como a las víctimas y testigos, a ser asistidos por un perito traductor que entendiera su lengua materna y que los asistiera legalmente, y que los miembros de su comunidad no entendían los términos legales ni podían ejercer sus derechos al debido proceso por no comprender en su totalidad el castellano.  De la investigación practicada por esta Comisión se advirtió que no existen dentro de la estructura del poder judicial, de la Fiscalía General del Estado, ni del Poder Judicial del Estado de Jalisco o de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, nombramientos de traductores en las diversas lenguas indígenas de comunidades oriundas del estado. Tampoco asesores de víctimas ni defensores de oficio que conozcan las lenguas originarias de dichas comunidades y su cultura, ni capacitación de jueces, defensores de oficio y agentes del Ministerio Público sobre los usos y costumbres de dichas comunidades para que realicen su función de procuración e impartición de justicia de manera integral y armónica, de acuerdo con los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tratados internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, y en la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b>  Primera. Cada uno de los titulares de gobierno debe girar instrucciones a las áreas competentes de su administración para que desarrollen un programa de formación de servidores públicos con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas, que implique al menos los siguientes punto:  a) Un diálogo permanente y sistemático con representantes de los pueblos originarios y de las comunidades indígenas vecindadas en sus municipios, que

	<p>119 les permita conocer la cosmovisión, usos y costumbres e identidad cultural en general, de quienes integran esa población.</p> <p>b) Instruyan lo necesario para que se facilite el acceso de la población indígena a los servicios que brinda el gobierno municipal; entre otras medidas, que las señales informativas ubicadas en sus distintas oficinas estén escritas tanto en español como en las lenguas originarias de uso en el territorio.</p> <p>c) Se recomienda que incluya entre su personal a integrantes de los pueblos originarios y población indígena de la región, a fin de que sean un conducto eficaz para atender sus necesidades y proveer los servicios públicos municipales.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2015/Reco%2040-2015.pdf</a>

<b>Recomendación particular 6/2017</b>	
<b>Sobre la violación del derecho a la legalidad y a la protección de la salud de personas con discapacidad mental y psicosocial.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...], (quejoso) interpuso queja por escrito a su favor y de personas con padecimientos mentales en la zona norte del estado de Jalisco, en contra de la Secretaría de Salud Jalisco por la falta de atención de este grupo de personas. Esta Comisión atendió que el abandono de quienes sufren padecimientos mentales no recaía únicamente en la zona norte, lo que ocasionó que se ampliara la investigación a todo el estado, en donde se acreditaron las carencias en infraestructura, personal, medicamento y capacitación del Instituto Jalisciense de Salud Mental y de la Secretaría de Salud Jalisco en torno a este tema.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Instruyan al personal a su cargo para que de inmediato realicen las acciones pertinentes a efecto de suscribir convenios de coordinación necesarios con el Instituto Jalisciense de Salud Mental, para que en cada uno de los municipios del Estado se cuente mínimamente con un Módulo Comunitario de Atención en Salud Mental.</p> <p>Segundo. Dispongan de una partida presupuestal suficiente para la habilitación, puesta en marcha y operación de los Módulos Comunitarios de Atención en Salud Mental.</p> <p>Tercero. En tanto se toman las medidas anteriores, instruyan a los servicios médicos municipales el diseño y operación de un programa emergente para prevenir y atender los padecimientos mentales, el cual incluya medidas de difusión e información para que la población identifique los síntomas más evidentes de las enfermedades mentales y las instancias públicas en las cuales pueden ser diagnosticadas y atendidas quienes las padecen.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2017/Reco%2006-2017.pdf</a>



<b>Recomendación particular 20/2018</b>	
<b>Sobre el derecho a la identidad de género de las personas trans en atención al levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexogenérica.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<p>1. Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) ha observado con preocupación el clima de persecución, desigualdad y desagregación que enfrentan las personas de la población lésbico, gay, bisexual, trans, intersexual y demás expresiones e identidades de género (LGBTI ) en nuestra entidad federativa. En torno a esta población hay una historia de discriminación motivada entre otras causas por la insuficiente armonización de los marcos legales que deben garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, lo cual implica falta de cumplimiento a los deberes y obligaciones en materia de derechos humanos debidamente establecidos en nuestro máximo ordenamiento jurídico.</p> <p>[...]</p> <p>Este organismo protector de los derechos humanos ha conocido casos de la negativa de autoridades del Registro Civil en el estado de autorizar una nueva acta de nacimiento por reasignación sexogenérica, no obstante que en otra entidad federativa fue reconocida su identidad de género, lo anterior bajo el argumento de que en Jalisco no se encuentra contemplada esa hipótesis en el Código Civil local.</p> <p>Esta situación se investigó en la queja 868/2016/III, en la que una vez identificado que existía la falta de armonización legislativa que derivada en una negación de derechos a integrantes de la población LGBTI, 15 de diciembre [...]</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primera. Desde el ámbito de su competencia se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales en materia del estado civil de las personas, para la identidad de género de las personas trans dentro de sus localidades.</p> <p>Segunda. Se instruya a las y los oficiales del Registro Civil de sus municipios para que se garanticen los derechos de las personas de la población LGBTI, con especial énfasis sobre la identidad de género de las personas trans, para lo cual deben implementar un procedimiento sencillo, oportuno y accesible para atender las peticiones de las personas trans que pretendan obtener un acta por reasignación para la concordancia sexogenérica que garantice el libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Tercera. Dispongan lo necesario a efecto de diseñar la implementación de talleres de abordaje, capacitación, sensibilización y toma de conciencia sobre los derechos humanos de la población LGBTI que vayan dirigidos al funcionariado de sus respectivas oficinas del Registro Civil.</p> <p>Cuarta. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la población LGBTI, lo anterior de forma integral y en todos los ámbitos sociales; promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación tanto en los hogares,</p>

	<p>en los centros de trabajo, en las escuelas y en los espacios públicos. Lo anterior con especial énfasis en la protección de la niñez de la diversidad sexual.</p> <p>Quinta. Implementen programas de orientación y apoyo para la población LGBTI y a sus familias a efecto de que puedan superar situaciones cualquier condición adversa derivado del proceso de asumir una identidad o expresión de género u orientación sexual distinta a aquella con la que habían vivido. También se deben contemplar acciones para prevenir suicidios y campañas de información orientados a prevenir prejuicios.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Reco%2020-2018.pdf</a>

<b>Recomendación particular 1/2019</b>	
<b>Sobre el derecho a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, el derecho a la vida y los derechos de la niñez.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	<p>El 30 de octubre de 2017, un niño de dos años de edad, ahora finado, acompañado de su hermana de cuatro años de edad y de (mamá del menor finado), asistieron a un acto convocado por la dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez en Autlán de Navarro. Dentro de la escuela, (madre del menor finado) entró al baño y le indicó a su hijo que buscara a su hermana. Transcurridos diez minutos, la niña le dijo a su mamá que no encontraba a su hermano. Después de una búsqueda dentro y fuera de la escuela, y con el apoyo de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos de Autlán de Navarro, localizaron al niño ahogado adentro del aljibe del centro escolar.</p> <p>Con base en la investigación practicada, esta Comisión comprobó que sí existió omisión por parte de la encargada de la Dirección de la escuela primaria federal Benito Juárez, turno vespertino, en Autlán de Navarro, lo cual constituyó violación de los derechos humanos a la legalidad en relación con el debido cumplimiento de la función pública, derecho a la vida y los derechos de la niñez.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Única. Que a través de sus respectivas áreas de protección civil, instruyan la supervisión de todas las escuelas que se encuentren en sus demarcaciones y se realicen dictámenes técnicos en los que se evalúen las condiciones de seguridad en que se encuentran los inmuebles que ocupan, realicen un inventario de riesgos y propongan las medidas de atención adecuada para garantizar la seguridad de todas las personas y evitar que hechos como el documentado en la presente resolución vuelvan a ocurrir.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2001-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 5/2019</b>	
<b>Sobre la violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humano.</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...] la madre de (Agraviada) acudió a esta Comisión y expresó que su hija fue privada de la vida por su pareja sentimental



	<p>(agresor) o (agresor) o (agresor) el 10 de marzo de 2017. Señaló que antes de su muerte, el 6 de febrero de 2017 su hija acudió a denunciar violencia física y psicológica sistemática por parte de su agresor. Sin embargo, personal del Centro de Justicia para las Mujeres de la entonces Fiscalía General del Estado (FGE) fueron negligentes y no hicieron lo suficiente para evitar la muerte de su hija. Se inconformó además en contra del personal de la Dirección de Investigación de Homicidios de la citada fiscalía, porque no han podido aprehender al responsable, no obstante, que existe la correspondiente orden para ello.</p> <p>Personal de esta Comisión acreditó que empleados de la entonces FGE, no atendieron con la debida diligencia el contexto particular de violencia denunciado, y con ello se impidió el ejercicio de los derechos humanos de la víctima directa, al negarle las acciones destinadas a prevenir, atender, investigar y sancionar los diferentes tipos de violencia de que venía siendo objeto, además de que no se ordenaron las investigaciones que cubrieran los requisitos mínimos de perspectiva de género. Asimismo, se documentó que el crimen sigue impune, pues no se ha podido aprehender al responsable para castigarlo.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p> <p>Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia 163 para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usu que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.</p> <p>Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.</p> <p>Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios</p>

	<p>para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.</p> <p>Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.</p> <p>Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 38/2019 Caso de violencia feminicida</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<i>El día [...] del mes de [...] del año [...], esta defensoría de derechos humanos inició de manera oficiosa queja en favor de (V), por las notas periodísticas aparecidas en diversos medios de comunicación, en donde se hacía referencia de un feminicidio afuera de la residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo, conocida como Casa Jalisco.</i>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en 161 Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019, emitidos por la Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Cuarto. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.</p>



Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección. Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo 162 necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los ministerios públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el Pulso de Vida, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.

Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados, a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.

Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres con medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de

	<p>163 atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los ministerios públicos la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima.</p> <p>Décimo quinto. Es urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/RECO%2038-2019.pdf</a>

<b>Recomendación particular 1/2020 Sobre la violencia feminicida</b>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Municipios
<b>Hechos</b>	Caso relativo a un feminicidio, cometido por su esposo, cuando la víctima directa caminaba por la calle Manuel M. Ponce a la altura de calle Medrano, colonia San Andrés del municipio de Guadalajara. Ella había denunciado desde enero de 2016 violencia familiar por parte de su cónyuge, en más de una ocasión ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, sin embargo, el personal de esa dependencia no actuó con un enfoque de género, especializado, diferenciado y transformador, propiciando que no se garantizara su integridad, su vida y en consecuencia el acceso a una vida libre de violencia.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Se atiendan y cumplan las proposiciones, peticiones y propuestas de mejoras realizadas en el Informe especial con propuestas de mejora respecto a las órdenes y medidas de protección para mujeres receptoras de violencia en Jalisco y el Informe especial de observancia de las políticas de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los municipios del área metropolitana de Guadalajara, con mecanismos de Alerta de Violencia de Género y Alerta de Violencia contra las Mujeres 2019» emitidos por La Relatoría de los Derechos Humanos de las Mujeres y Equidad de Género de esta defensoría.</p> <p>Segundo. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarias incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.</p> <p>Tercero. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarias municipales y, a su vez, especifiquen sus atribuciones, en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.</p> <p>Cuarto, Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaria de seguridad pública donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las</p>



mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas Sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Quinto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Sexto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Séptimo. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Octavo. Promuevan procesos de participación ciudadana que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Noveno. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos\* psicológicos y jurídicos especializados\* así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se aparten de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Décimo: Integren en sus informes policiales homologados un apartado sobre violencia contra las mujeres que cuente con información suficiente que identifique el contexto de violencia, nivel de riesgo y plan de emergencia para la víctima, así como un apartado para identificar nuevos hechos a partir de los cuales los elementos policiales puedan solicitar a los agentes del ministerio públicos ampliación o emisión de órdenes de protección de conformidad con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Décimo primero. Generen estrategias unificadas para la protección y geolocalización de mujeres que cuenten con órdenes de protección considerando como una buena práctica el “Pulso de Vida”, iniciativa que inició Zapopan en recientes fechas.

Décimo segundo. Se identifique, a partir de criterios homologados\* a todo el personal policial que cuente con carpetas de investigación por denuncias de violencia familiar y se garantice que, quien tenga dichos procesos, no se encuentre en áreas especializadas de atención a mujeres en situación de violencia.

	<p>Décimo tercero. Se generen las rutas internas a partir de las cuales las instituciones que brinden atención a mujeres en situación de violencia coadyuven con las comisarias para crear estrategias dirigidas a mujeres son medidas u órdenes de protección, a partir de las cuales se generen procesos de atención psicológica, jurídica y apoyo para que la mujer víctima de violencia pueda reconstruir su proyecto de vida mediante todos los programas y acciones necesarias que le permitan ser autónoma y salir de la situación de violencia en la que vive.</p> <p>Décimo cuarto. Que los primeros respondientes hagan uso de la atribución que les otorga el artículo 57* párrafo segundo, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y soliciten bajo el mando y conducción de los agentes del ministerio público la emisión de órdenes de protección y que las mismas, sean congruentes y oportunas de acuerdo a la situación de violencia y riesgo que viva la víctima.</p> <p>Décimo quinto. Es urgente que las comisarias revisen, junto con las agencias de Ministerio Público, que los criterios para la emisión de órdenes de protección sean homologados, que el nivel de riesgo de las víctimas se identifique a partir de un instrumento único y que los planes de emergencia sean congruentes con el contexto de cada mujer que cuenta con medida de protección.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="#">Reco 1.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)</a>

<p align="center"><b>Recomendación particular 2/2020</b> <b>Sobre las violaciones de derechos humanos durante la celebración del Carnaval de Autlán</b></p>	
<b>Peticiones</b>	A los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	<p>En día [...] del mes de [...] del año [...], vecinos de Autlán de Navarro se quejaron contra el Ayuntamiento, pues, con motivo de la celebración anual del carnaval, soportan la violación de sus derechos humanos provocada por la instalación del llamado "Callejón de la Alegría", ya que se cierran las calles principales del municipio, se obstaculiza el paso peatonal, el tránsito de vehículos personales y de emergencia.</p> <p>El ruido de los comercios y terrazas es muy elevado, afectando la salud emocional y la integridad física de las personas de los vecinos del callejón, pues, a lo largo de 17 horas, durante los 12 días del carnaval, se ven forzados a escuchar música mediante bocinas, amplificadores y bandas de tambora que tocan en sus puertas. También se contamina el ambiente con orines y heces de personas y caballos. Además, el ayuntamiento organiza eventos nocturnos, donde se utiliza pirotecnia que causa estruendo, ello afecta el descanso de los habitantes.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b></p> <p>Primero. Promuevan la construcción o habilitación de espacios adecuados, para el desarrollo de eventos y festividades que implican altas concentraciones de personas, música, disturbios y venta de bebidas embriagantes, los cuales deberán contar con todos los servicios municipales y cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos exigen, en el que garanticen la integridad de las personas y no afecten los derechos de terceros.</p>



	<p>Segunda. Reformen y actualicen la normativa municipal en torno a la contaminación acústica, en virtud del Decreto 26853/LXE18, publicado en agosto de 2018, en el periódico oficial <i>El Estado de Jalisco</i>, en torno a las nuevas reformas realizadas por el Congreso del Estado, de acuerdo a la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>Tercera. Se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios y efectivos que permitan verificar el cumplimiento de la NOM-81-ECOL-1994, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y del Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Ecología de su municipio, que constriñan a las y los comerciantes a cumplir con los horarios y términos establecidos, los niveles máximos de ruido permisibles y la responsabilidad de sus residuos sólidos.</p> <p>Cuarta. Que el área de Inspección y Vigilancia, así como el jefe de Reglamentos y Apremios, en el ámbito de sus competencias, intensifiquen la vigilancia de los comercios que se instalen, para que, de no cumplir con la reglamentación correspondiente, apliquen las sanciones que en derecho procedan.</p> <p>Quinta. Se instruya a las áreas de la administración encargadas de la Dirección de Ecología y Aseo Público para que durante la feria o eventos masivos, redoblen sus esfuerzos y preserven las calles limpias y ordenadas a efecto de evitar cualquier tipo de contingencia, mediante acciones que van desde evitar la presencia de heces en la vía pública hasta la recolección de residuos sólidos de manera permanente.</p> <p>Sexta. Que las Comisarías de Seguridad Pública Municipal implementen un operativo de seguridad y vigilancia a las personas asistentes a la feria o eventos masivos para preservar la tranquilidad y paz social de quienes transitan, acuden o habitan el lugar.</p> <p>Séptima. Se solicite al encargado de tránsito municipal o, en su caso, el apoyo a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con el propósito de implementar operativos en la zona de las ferias o eventos masivos, a efecto de desahogar el tráfico vehicular en las horas de realización del evento, así como de contar con vehículos grúa e infracciones a fin de sancionar y retirar los vehículos que se estacionen en zonas que obstruyan los accesos de los vecinos y lugares públicos.</p> <p>Octava. Previo a la celebración de las ferias o eventos masivos municipales, se inicie una campaña de capacitación constante, en materia de derechos humanos, a manera de que se profesionalice el servicio público, así como entre los comerciantes, haciéndoles saber cuáles son sus derechos y obligaciones, y las sanciones que pueden ser acreedores en caso de contravenir la normativa correspondiente.</p> <p>Novena. Se realice una campaña para la toma de conciencia entre la población a efecto de evitar afectaciones a los vecinos de los espacios donde se realizan las festividades.</p>
<b>Disponible</b>	<u><a href="#">Reco 2.2020 VP.pdf (cedhj.org.mx)</a></u>

<b>Recomendación particular 35/2020</b> <b>Sobre el Derecho a la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas de desaparición de personas, por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia y el derecho al acceso a la justicia, [...]</b>	
<b>Recomendaciones particulares</b>	Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación se sustenta en el análisis de las investigaciones que se realizaron en 27 quejas en las que se documentaron hechos que constituyeron el factor común en la desaparición de 34 personas y el reclamo de los familiares de las víctimas, que expresaron a esta defensoría su tristeza y angustia por la desaparición, además de su desesperación y frustración ante la falta de acciones efectivas, diligentes, profundas y humanitarias de los servidores públicos que representan a las distintas instituciones del Estado, encaminadas a la búsqueda de las víctimas, a conocer los motivos de la desaparición, así como a la detención y sanción de los responsables.</p> <p>Este organismo evidenció que, derivado de la desaparición de las personas, las autoridades municipales y estatales, que de manera concurrente tienen el deber de garantizar la seguridad ciudadana en el estado y sus municipios, no implementaron las acciones razonables y suficientes para evitar la desaparición de las personas, incumpliendo con la obligación de garantía y protección del derecho de todas las personas contra la desaparición forzada y la cometida por particulares.</p> <p>Se documentó además que en los 27 casos el personal ministerial responsable de las investigaciones de los delitos denunciados con motivo de la desaparición de personas y del IJCF, no realizó las investigaciones efectivas, diligentes y cuidadosas que permitieran la localización e identificación oportuna de las víctimas y que se conociera la verdad histórica de los hechos. Incumpliendo así con la obligación de investigar conforme a los principios, procedimientos y protocolos que deben seguirse en la investigación de este tipo de casos.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Al coordinador general estratégico de seguridad, al secretario de Seguridad Pública del Estado, a las y los presidentes municipales de los ayuntamientos de Guadalajara, Huejúcar, La Barca, Mexxicacán, San Pedro Tlaquepaque, Tala, Tequila, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como a los comisarios y directores de seguridad pública de los citados municipios.</b></p> <p>Primera. Implementen de forma urgente mecanismos y acciones efectivas para prevenir y erradicar la desaparición de personas. En caso de que estas ocurran, tengan debidamente claras y articuladas las estrategias de búsqueda inmediata y la atención integral a las víctimas.</p> <p>Para la mayor eficiencia y eficacia de las acciones, deberán realizar un estudio científico sobre el fenómeno de la desaparición de personas en cada municipio, de tal forma que las políticas públicas sean integrales, incluyendo la atención a familiares y la reparación integral del daño.</p> <p>Segunda. Instruyan la creación de unidades especiales para la búsqueda inmediata de personas reportadas como desaparecidas, los cuales deberán ser</p>

	dotados de los recursos necesarios y desarrollar procesos de capacitación permanente para que siempre estén actualizados en el uso de tecnologías y técnicas de investigación.
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%2035.2020%20VP.pdf</a>

<b>Recomendación particular 187/2020</b> <b>Sobre los crímenes de odio cometidos hacia la población de la diversidad sexual, y la violación de la integridad y seguridad personal (tortura), a la legalidad y no discriminación, al trato digno, y a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública.</b>	
<b>Peticiones:</b>	A los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	El día [...] del mes de [...] del año [...] esta defensoría abrió queja a favor de (TESTADO 1), derivada de la información publicada en Nota Roja de Jalisco con el titular: "Fiscalía investiga la muerte de un joven en Casimiro Castillo, hay 5 policías detenidos" 10 , así como de la nota periodística de la Zona Tres, que exponía: "Investiga a cinco policías de Casimiro Castillo entre ellos el director y subdirector, por el homicidio de un joven, al que entregaron a delincuentes, quienes lo golpearon y posteriormente lo regresaron a los separos"...
<b>Puntos recomendatorios</b>	<b>Recomendaciones a las autoridades municipales de los 125 ayuntamientos de esta entidad.</b>  1. Desde el ámbito de su competencia, se sumen y den impulso a la aplicación de la armonización que se realice a los ordenamientos legales a favor del reconocimiento de los derechos fundamentales de la población LGBTTTIQ+ dentro de sus localidades...  2. Se disponga lo necesario para promover una cultura de igualdad y equidad a favor de la diversidad sexual. Lo anterior, de forma integral y en todos los ámbitos sociales, promoviendo todo tipo de acciones que permitan prevenir, combatir, sancionar y eliminar todo tipo de discriminación....
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20187.2020%20VP.pdf</a>

c) Recomendaciones generales 2016-2020:

<b>Recomendación General 1/2018</b> <b>Sobre la accesibilidad, inclusión, igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el estado de Jalisco</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	En la presente Recomendación General se observaron como las principales problemáticas en el tema de personas con discapacidad que en Jalisco no hay herramientas de accesibilidad en los edificios públicos, lo que genera barreras físicas y de comunicación para este grupo de la sociedad, ello, les limita el libre desplazamiento en dichos lugares, sin pasar por alto que tampoco se cuenta con infraestructura digna y segura en algunos inmuebles. Aunado a que la falta de promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad genera un trato no especializado y por ende discriminatorio hacia estas personas; además de la inexistencia de programas especializados así como una base de datos referentes a apoyos y contabilidad de las personas con discapacidad.

<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Septuagésima séptima. De manera urgente, ordenen a quien corresponda que en atención al principio de progresividad previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponga lo necesario para elaborar un proyecto de presupuesto de egresos con un enfoque de derechos humanos que contenga la distribución y erogación concurrente de los recursos públicos para el ejercicio fiscal 2019 y los subsecuentes con perspectiva multianual que incluyan partidas especiales para la atención de las personas con discapacidad, con el objeto de generar las condiciones necesarias que les permitan ejercer plenamente sus derechos, logren su desarrollo integral, su inclusión al medio social que las rodea y a una vida libre de discriminación.</p> <p>Septuagésima octava. Instruyan lo necesario para coadyuvar con el Poder Ejecutivo del Estado en el proceso de elaboración del Programa Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.</p> <p>Septuagésima novena. De manera urgente, inicien un estudio situacional en el municipio a su cargo con miras a actualizar el registro municipal de las personas con discapacidad, en el que se incluyan entre otros datos, el tipo de discapacidad, características socioeconómicas y culturales, distribución geográfica, y los que resulten pertinentes para visibilizar el panorama actual y la dimensión de ese sector poblacional en cada municipio. Y una vez que cuenten con dichos registros se remita al Ejecutivo Estatal con la finalidad de enriquecer el del estado.</p> <p>Octogésima. Realice la revisión y actualización de todos los reglamentos municipales, con la finalidad de que se eliminen todos aquellos términos discriminatorios de las personas con discapacidad y que no se ajusten a los criterios internacionalmente aceptados; asimismo, se identifiquen todas aquellas barreras jurídicas y de comunicación para este grupo social y se eliminen de manera progresiva...</p>
<p><b>Disponible</b></p>	<p><a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_1%202018.pdf</a></p>

<p align="center"><b>Recomendación general 2/2018*</b> <b>Sobre el derecho a la seguridad ciudadana y los derechos humanos de las comunidades universitarias de Jalisco</b></p>	
<p><b>Autoridades responsables</b></p>	<p>Gobernador Constitucional del Estado, Congreso del Estado de Jalisco, Fiscal General del Estado, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Administración de la Agencia Metropolitana de Seguridad, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, así como a las personas titulares de los gobiernos municipales de El Salto, Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan.</p>
<p><b>Hechos</b></p>	<p>Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha observado con preocupación cómo en los últimos años ha ido en incremento el índice de inseguridad en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), donde la comunidad universitaria y la sociedad civil se han visto afectados en su vida, en la paz, en su integridad física y psicológica, en su patrimonio, así como en su sano desarrollo, como consecuencia de los actos delictivos que han sufrido.</p>

	<p>Paralelo a esta investigación se pudo apreciar que los elementos de policía, encargados de las tareas de proteger y hacer respetar los derechos de estos sectores sociales, además de tener bajo su responsabilidad mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado, también sufren injusticias en sus derechos.</p>
<p><b>Puntos recomendatorios</b></p>	<p><b>Recomendación de carácter particular</b></p> <p>Primera. Se coordinen con el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, con el fin de realizar un análisis de la situación laboral de los policías de su municipio y la incidencia de las causas que influyen en actos de corrupción y/o deserción. Hecho esto, se aporten las propuestas necesarias para modificar los resultados que arroje dicho estudio, tomando en consideración el mejoramiento de la seguridad social y económica, así como también, se adopten las medidas tendentes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción.</p> <p>Segunda. Giren instrucciones a las titulares de los Sistemas DIF Municipales, para que, en forma coordinada con su homóloga estatal, implementen de forma permanente, programas tendentes a inhibir la exclusión social, la violencia intrafamiliar, así como la discriminación contra la mujer, pues es evidente que estos factores, incentivan la violencia y la delincuencia. El objetivo de esta propuesta deberá ser encaminada a la construcción de comunidades fuertes y con capacidad de resiliencia.</p> <p>Tercera. Se establezcan lazos estrechos con las asociaciones vecinales de sus municipios, a fin de realizar mediciones periódicas respecto de las problemáticas sociales como: pobreza, falta de empleo, educación de nivel, salud y vivienda. Debe verse un esfuerzo en brindar mayor bienestar a los que menos tienen. En el curso de estas mediciones, se sugiere el acompañamiento de universidades, cámaras industriales y sociedad civil organizada, con el fin de lograr un enfoque científico y buscar las soluciones que resulten necesarias, con el fin de restablecer la resiliencia comunitaria.</p> <p>Cuarta. Giren instrucciones al área que corresponda, para que lleven a cabo una verificación de todos los giros comerciales que se encuentren a los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, donde se expendan vinos y licores, y se valore sustituirlos por otros que transformen el entorno. Asimismo, se intensifiquen las inspecciones en este tipo de establecimientos con el fin de inhibir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.</p> <p>Quinta. Giren instrucciones a las áreas que correspondan, para que lleven a cabo una verificación de todo el sistema de iluminación existente en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones ubicadas en su jurisdicción, con el fin de detectar los espacios donde persista la oscuridad y se analice la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que inhiban la oscuridad y con ello, evitar que se transformen en lugares propicios para las actividades delictivas.</p> <p>Sexta. Giren instrucciones a quien corresponda, para que lleven a cabo un programa permanente de poda de aquellos árboles que impidan la debida iluminación en las calles aledañas a las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, u otras escuelas públicas o privadas, así</p>

	<p>como de los lugares donde se ubiquen las paradas de camiones ubicadas en su territorio, con el fin de evitar que se trasformen en lugares propicios para las actividades delictivas.</p> <p>Séptima. Que se establezca en su jurisdicción, un programa permanente en los alrededores de las Preparatorias y Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara u otras escuelas públicas o privadas, así como de los lugares donde se localicen las paradas de camiones, ubicadas en su territorio, donde se analice la efectividad del sistema de iluminación existente, considerando en caso de que así se requiera, la instalación de nuevas luminarias o bien, el reemplazo por otras que permitan una mejor luminosidad.</p> <p>Octava. Diseñar e implementar campañas de información, sensibilización y capacitación sobre los diferentes elementos de la criminalidad y cómo evitarlos.</p> <p>Novena. Instruyan a quienes corresponda, para que en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, Instituto Jalisciense de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, lleven a cabo un programa permanente de atención para las personas en situación de calle existente en los alrededores de las preparatorias y centros universitarios de la Universidad de Guadalajara, así como de otras escuelas públicas y privadas, y de forma transversal, construyan mecanismos que redunden en soluciones para revertir esa problemática.</p> <p>Décima. En atención a la problemática de la indigencia, se instruyan a los titulares de las áreas encargadas de brindar atención social, así como de seguridad pública, para que se elaboren protocolos de atención con perspectiva de derechos humanos para este sector, vigilando que se evite discriminarlos.</p> <p>Décima primera. En coordinación con el Gobierno del Estado, trabajen en la elaboración de un censo de población de personas en situación de calle, a fin de poder medir los alcances de la problemática, y con base en esto, generar políticas públicas tendentes a revertirla y dar una solución eficaz...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="#">Reco Gral_2 2018.pdf (cedhj.org.mx)</a>

<b>Recomendación General 3/2018</b> <b>Sobre el derecho a la protección de todas las personas contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, en el estado de Jalisco.</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	presidentas y presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación General radica en el fenómeno de la desaparición de personas, hecho que afecta tanto los derechos a la integridad física y seguridad personal, como el trato digno, a la legalidad, a la libertad y, de forma específica, el derecho a no sufrir tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, entre otros. Además, genera una zozobra que impacta y lastima a la sociedad en general.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>A los 125 gobiernos municipales:</b></p> <p>Novena. Instruir a los titulares de las áreas de seguridad pública para que cumplan con lo siguiente:</p>

	<p>a) Desde el momento en que se tenga noticia de la desaparición de una persona, deberá notificar y coordinarse con las autoridades ministeriales para realizar acciones inmediatas en la localización. En caso de que se presuma la participación de algún servidor público, deberán realizar, conforme a derecho, las acciones necesarias para evitar que éste se substraiga a la acción de la justicia.</p> <p>b) Proporcionar el apoyo necesario para salvaguardar la integridad física y seguridad personal de los familiares de las víctimas derivadas de la desaparición de una persona.</p> <p>c) Establecer albergues para resguardo y protección de víctimas o sus familiares, cuando así se requiera por su seguridad o por necesidad, tomando en cuenta que en muchos casos se trata de visitantes o personas en tránsito y carecen de lugares para esos efectos.</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2018/Recos%20Gral/Reco%20Gral_3%202018.pdf</a>

<b>Recomendación General 1/2020</b>	
<b>Sobre la dignificación de las condiciones laborales de las y los policías</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	A las y los presidentes municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco
<b>Hechos</b>	<p>La presente Recomendación general tiene su origen en el análisis de diversas notas periodísticas que fueron integradas al acta de investigación 106/2018 y sus acumuladas 136/2018, 9/2019 y 128/2019, donde se identifican rezagos en materia de prestaciones y de falta de dignificación a las condiciones laborales de quienes todos los días arriesgan su integridad física y la vida con el fin de resguardar la seguridad, la tranquilidad y la paz de todos los que habitamos y transitamos por el estado de Jalisco.</p> <p>[...]</p> <p>El Gobierno del Estado y los 125 municipios de Jalisco tienen deudas con sus instituciones de seguridad pública, por lo que se deben seguir sumando esfuerzos para lograr mejores niveles de prestaciones y apoyos para este sector público, con la vista puesta en el futuro, donde ser policía en México, represente una verdadera opción de carrera con condiciones mínimas que permitan a las y los elementos policiales, así como a sus familias, tener un proyecto de vida integral.</p>
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>[...] a las y los titulares de los 125 gobiernos municipales de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esfera de sus jurisdicciones, se realice la atención y la reparación integral del daño a favor de las y los policías de la Secretaría de Seguridad del Estado y de los 125 gobiernos municipales, pues, como grupo, comunidad y organización social, han sido afectados en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos, como resultado de la violación a sus derechos humanos; sobre todo de quienes con motivo de sus funciones policiales, perdieron su vida o se encuentran desaparecidos, o hubieren sufrido una discapacidad parcial o total, y cuyos trámites se encuentran en curso, donde además sus familias aún no reciben las prestaciones económicas que en derecho les corresponden.</p>

	<p>Segunda. Que se realicen las adecuaciones y los ajustes necesarios en sus presupuestos, para que a fin de garantizar el desarrollo de los cuerpos policiales en el Estado y sus 125 municipios, se busque mejorar sus sueldos, con el objetivo de lograr una subsistencia digna y decorosa para ellos, sus familias, y que se materialice el sentido de pertenencia y de sus proyectos de vida. Debe considerarse el alto riesgo al que se enfrentan en su cotidianidad, así como el incremento en la inseguridad, pues este tema es de alta prioridad.</p> <p>Tercera. Se realicen las adecuaciones legales necesarias para que se garantice la estabilidad laboral de las y los elementos policiales del estado y sus 125 gobiernos municipales. En congruencia con este tema, se deben realizar las adecuaciones necesarias a los procesos de control de confianza para garantizar el ingreso y permanencia de personas capaces, honestas y comprometidas con la función policial y con el servicio a la comunidad...</p>
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/RECO_01-2020.pdf</a>

<b>Recomendación General 2/2020</b>	
<b>Sobre la situación de las cárceles municipales, los procesos de detención y la justicia administrativa en los 125 municipios del estado</b>	
<b>Autoridades responsables</b>	Titulares de los 125 Ayuntamientos.
<b>Hechos</b>	La presente Recomendación general tiene su origen en las supervisiones de las cárceles municipales y diversas recomendaciones relacionadas con el fallecimiento de personas en separos, así como en los informes especiales y pronunciamientos relacionados con prácticas indebidas en procesos de detención y de justicia administrativa que esta defensoría ha documentado en los últimos diez años.
<b>Puntos recomendatorios</b>	<p><b>Recomendaciones a los titulares de los 125 municipios, órganos intermunicipales y metropolitanos del estado de Jalisco:</b></p> <p>Primera. Que en las esferas de sus jurisdicciones se mantenga el objetivo principal de las cárceles municipales como instancias para el cumplimiento de sanciones administrativas, y se limite su función a los supuestos previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Segunda. Que en los ayuntamientos que carecen de la figura de juez municipal se emita a la brevedad y en términos de los artículos 55, 56 y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la convocatoria para designar a los jueces que cubran dicho cargo en cada municipio. En este proceso se debe considerar que el funcionamiento óptimo de dichas instancias requiere al menos tres servidores públicos asignados a esta tarea, e incluso más, dependiendo de la población de cada lugar.</p> <p>Tercera. Que en los ayuntamientos en los que no haya médico y personal de psicología municipal, se designe, o se amplíe la plantilla de los profesionistas de la salud que resulten necesarios para atender la integridad física de las personas privadas de su libertad las 24 horas, así como para que elaboren los partes médicos y psicológicos iniciales adecuados a toda persona detenida, y que los facultativos actúen en condiciones de independencia e imparcialidad. Para ello se sugiere que se coordinen los esfuerzos con las autoridades involucradas en la salud, de manera que los médicos cuenten con un espacio adecuado para brindar atención con las medidas de privacidad y seguridad necesarias, así como con medicamentos, equipo e insumos suficientes para dar tratamiento</p>

	adecuado a las personas que ingresen como detenidas, de manera primordial a quienes presenten lesiones, enfermedades o alguna discapacidad. Lo anterior, a fin de proteger y promover el acceso a la salud por parte de todas las personas que se encuentran privadas de libertad...
<b>Disponible</b>	<a href="http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf">http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2020/Reco%20General%202020.pdf</a>

c) *Marco jurídico Internacional de los Derechos Humanos*

<b>Universales (Sistema de Naciones Unidas)</b>	
<b>Tratados internacionales</b>	<b>Vínculos de consulta</b>
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).	<a href="https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf">https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf</a>
Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.	<a href="https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf">https://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/Convencion_Viena.pdf</a>
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).	<a href="https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm">https://www.ilo.org/global/standards/introduction-to-international-labour-standards/conventions-and-recommendations/lang--es/index.htm</a>
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), 1979.	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf</a>
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes (1984),	<a href="https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf">https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cat_SP.pdf</a>
Convención de los Derechos del Niño (1989).	<a href="https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf">https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf</a>

Principios de Yogyakarta del 6 de noviembre de 2006.	<a href="https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2">https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&amp;docid=48244e9f2</a>
100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. (Cancún, 2002).	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf</a>
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 del 6 de octubre de 1999.	<a href="http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf">http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D37.pdf</a>

<b>Regional. Sistema Interamericano de Derechos Humanos</b>	
<b>Tratados internacionales</b>	<b>Vínculos de consulta</b>
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.">http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp#:~:text=Art%C3%ADculo%20I.,la%20seguridad%20de%20su%20persona.&amp;text=Todas%20las%20personas%20son%20iguales,idioma%2C%20credo%20ni%20otra%20alguna.</a>
Carta de la Organización de los Estados Americanos, suscrita el 21 de junio de 1950.	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.pdf</a>
Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Aprobada en la segunda sesión plenaria, celebrada el 14 de junio de 2016).	<a href="https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf">https://www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf</a>
Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto de San José; ratificada el 25 de septiembre de 1979.	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf</a>

Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, 5 de junio de 2013.	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</a>
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), ratificada el 12 de diciembre de 1995.	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html</a>
Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.pdf</a>
Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. 06/05/2013 (miércoles 5 de junio de 2013).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</a>
Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.	<a href="http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp">http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/discapacidad.asp</a>
Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 06/15/2015 (lunes 15 de junio de 2015).	<a href="http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf">http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf</a>
Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html</a>
Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Brasil el 9 de junio de 1994.	<a href="http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html">http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html</a>
Protocolo de San Salvador, ratificado el 15 de marzo de 2010	<a href="https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html">https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html</a>